



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 61

FIGURA DE PLANEAMIENTO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN.

DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-1 EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 13.

EMPLAZAMIENTO

El Playazo". Costa de Vera.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 31/05/2005
Publicación: B.O.P. de Almería de 20/07/2005

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31/05/2005.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 20/07/2005.
- Plano de referencia.

OBJETO - RESUMEN

Ampliación de los usos permitidos en parcela de uso preferente deportivo.

OBSERVACIONES

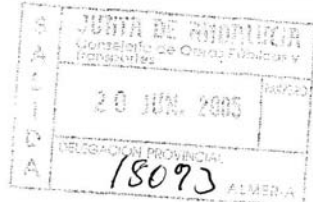
Las determinaciones contenidas en esta Modificación del Plan Parcial del Sector RC-1 han sido incorporadas en la Ordenanza nº 10.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-61

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

P-13

Sr. ALCALDE - PRESIDENTE
--- AYUNTAMIENTO ---
04620. - VERA
ALMERIA.52372458
23.6.2005Fecha: 20/06/05
Nºref.: URB/FTP.
Asunto: Comunicado subsanación.
Expediente: PTO- 55/05

Su solicitud de informe de la Modificación del Plan Parcial del Sector RC-1 de las NN. SS. de Planeamiento de Vera, promovido por U.T.E. REYAL, S. A. - NOZAR, S. A., ha sido registrado en este Centro, y se le ha asignado el número de expediente PTO-55/05.

En relación con el expediente de referencia, su solicitud de informe no reúne los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable. Por ello, se le requiere para que subsane su solicitud y acompañe los documentos necesarios, en concreto los siguientes:

1. Certificación del acuerdo de Aprobación provisional.
2. Falta cuadro B.2 "Cálculo de las unidades de aprovechamiento" sustitutivo resultante de la innovación pretendida, teniendo en cuenta según los **usos principales** ahora adoptados y los **coeficientes índices correctores de edificación** según uso expresados en el apartado B.1.2 de la Memoria de Ordenación; en caso de no estar previsto alguno, la adjudicación de un coeficiente se realizará mediante asimilación a otro o justificación del coeficiente adoptado.

En cuanto al documento técnico deberán resolverse las siguientes deficiencias:

1. Respecto al segundo apartado arriba citado, habrá que variar, en función de los usos principales posibles adoptados y los coeficientes índices correctores de edificación de cada uno de ellos, los coeficientes de edificabilidad de la Ordenanza correspondiente, que en base a lo anterior, no en todos los casos será de 0,25 m²/m². En todo caso la superficie de parcela habrá que modificarla ya que no es coincidente con la cuantía de 24.440 m² establecida en el cuadro antes citado.
2. No se justifica, respecto a la nueva ordenación propuesta, las mejoras que supongan para el bienestar de la población, ni su fundamenta en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación (art. 36.2 de la LOUA).

Una vez se aporte la documentación arriba descrita, comenzará a computar el plazo de un mes para la evacuación del informe previo preceptivo establecido en el art. 31.2C) de la LOUA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACION
DETERRITORIO Y URBANISMO.

Fdo.: M^a Dolores Aguilera Molina




ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-61



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)



XV Juegos Mediterráneos
Subsección Cultural
Vera
Almería 2005

DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUATRO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-1 EN EL AMBITO DE LA PARCELA NUM.- 13 DE VERA.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura al dictamen, que en relación con el precitado punto del orden del día, fue adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-1 EN EL AMBITO DE LA PARCELA 13.-

Se procede a dar lectura a la propuesta de dictamen que figura en el expediente formalizado, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES.-

Promovido a instancia de la mercantil UTE Reyal Nozar y redactado por los arquitectos D. A. Miguel Rodríguez Ramírez y D. Emilio Dahl Sáez de Santamaría, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector RC – 1 “El Playazo”, en el ámbito de la Parcela número 13.

Este expediente ya ha sido aprobado inicial y provisionalmente, por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 18 de mayo y 28 de julio de 2004, respectivamente.

Fue remitido debidamente cumplimentado, el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al objeto de que fuese emitido por la misma el informe correspondiente.

Si bien el expediente se registró de entrada en la referida Delegación de Obras Públicas con fecha 19 de abril de 2005, el referido informe no ha sido emitido.

Habiendo transcurrido el plazo de un mes establecido, sin que el informe haya sido emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se puede proceder a la aprobación definitiva del expediente de referencia.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-61



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)



XV Juegos Mediterráneos
Subsede Cultural
Vera
Almería 2005

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97.3 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector RC – 1 “El Playazo” en el ámbito de la Parcela número 13, promovido por la mercantil UTE Royal Nozar y según documentación técnica redactada por los arquitectos D. A. Miguel Rodríguez Ramírez y D. Emilio Dahl Sáez de Santamaría.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero.- El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Tras dar lectura a la propuesta de dictamen, y sin que nadie solicite intervenir, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por tres votos a favor (3 Grupo PA), un voto en contra (1 Grupo PSOE) y una abstención (1 Grupo PP) de los cinco Concejales asistentes, que son todos los que legalmente integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen anteriormente transcrita.”

Abierto turno de intervenciones en el Pleno, el Sr. Alcalde D. Félix López Caparros, cede la palabra al Sr. Concejale Delegado de Urbanismo D. Francisco Vázquez Soler, el cual pone de manifiesto, que el objeto de la modificación que nos ocupa, es la ampliación de los usos urbanísticos de una parcela de 5.000 m2 existente frente al Parque Acuático, para que en la misma se admitan distintos usos alternativos: hotelero, educativo y especialmente el sanitario. Este dato es muy interesante, ya que existe un anteproyecto, una idea, una actuación parecida o similar a un balneario dirigido a personas mayores. Por lo tanto, el Equipo de Gobierno es favorable a la probación del expediente que se ha tramitado correctamente, puesto que, aunque la Junta de Andalucía no se ha pronunciado, ha pasado el plazo de un mes establecido para ello.

Tras lo anterior y sin ninguna otra intervención, se pasa el asunto a votación, acordando el Pleno por nueve votos a favor (9 Grupo P.A.), un voto en contra (Grupo PSOE) y una abstención (Grupo P.P), de los once Concejales asistentes de los trece que integran la Corporación, con el quórum por lo tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen que se ha transcrito con anterioridad.”



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-61



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUJY NOBLE Y MUJY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)



XV Juegos Mediterráneos
Subsede Cultural
Vera
Almería 2005

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a veintidós de junio de dos mil cinco.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-61

Pág. 54



Número 137 - Miércoles, 20 de julio de 2005

B.O.P. de Almería

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL

CIUDAD DE

VERA (Almería)

TEMA 1: La Constitución española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3: La Corona. El poder Legislativo.

TEMA 4: El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 5: El Poder Judicial.

TEMA 6: Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 7: La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado o Central. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 8: Principios de Actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

TEMA 9: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 10: El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Funciones Administrativas.

TEMA 11: El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

TEMA 12: Fases del Procedimiento Administrativo General.

TEMA 13: Las formas de la Acción Administrativa. Fomento, Policía, Servicio Público.

TEMA 14: El dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

TEMA 15: La responsabilidad de la Administración.

TEMA 16: El Régimen Local Español.

TEMA 17: La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 18: El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 19: Organización Municipal. Competencias.

TEMA 20: Otras entidades locales. Áreas Metropolitanas. Mancomunidades Municipales. Entidades Locales Menores.

TEMA 21: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

TEMA 22: Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

TEMA 23: La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

TEMA 24: Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de la Administración Local.

TEMA 25: Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 26: Los contratos Administrativos en la esfera local. La selección de contratistas.

TEMA 27: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 28: Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

TEMA 29: Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales, Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de Acuerdos.

ANEXO II

TEMA 30: Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 31: Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

TEMA 32: Los Presupuestos Locales.

TEMA 33: La Gestión Recaudatoria, Órganos Recaudatorios, Obligados al pago.

TEMA 34: Extinción de las deudas.

TEMA 35: Procedimiento de Recaudación en periodo voluntario.

TEMA 36: Procedimiento de apremio.

TEMA 37: Adjudicación de bienes al Estado.

TEMA 38: Créditos incobrables.

TEMA 39: Finalización de los expedientes de apremio, tercerías, recursos y responsabilidades.

TEMA 40: Recursos de las Haciendas Locales.

TEMA 41: Recursos de los Municipios.

TEMA 42: Participación en tributos del Estado.

TEMA 43: Recursos de las Provincias.

TEMA 44: Recursos de otras Entidades Locales.

TEMA 45: Regímenes Especiales contemplados en la Ley 39/88, presupuesto y gasto público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

5436/05

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de dos mil cinco, adoptó como punto cuatro, el acuerdo cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

Primero. - Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector RC - 1 "El Playazo" en el ámbito de la Parcela número 13, promovido por la mercantil UTE Reyal Nozar y según documentación técnica redactada por los arquitectos D. A. Miguel Rodríguez Ramírez y D. Emilio Dahl Sáez de Santamaría.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el BOP. de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero. - El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados."

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados, expresando que, contra dicho acuerdo, que pone fin a vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución,



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-61

B.O.P. de Almería

Número 137 - Miércoles, 20 de julio de 2005

Pág. 55

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005 ha adoptado, el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Vera, a 6 de julio de 2005.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

5437/05

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de dos mil cinco, adoptó como punto cinco, el acuerdo cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

Primero. - Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector RC - 1 "El Playazo" en el ámbito de la Parcela número 19, 28 y 31, promovido por la mercantil UTE Reyal Nozar y según documentación técnica redactada por los arquitectos D. A. Miguel Rodríguez Ramírez y D. Emilio Dahl Sáez de Santamaría.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el BOP. de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero. - El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados."

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados, expresando que, contra dicho acuerdo, que pone fin a vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, o bien recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa que se deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante los Juzgados contenciosos administrativos de Almería.

Vera, a 6 de julio de 2005.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

5090/05

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, se anuncia que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005 ha adoptado, el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El expediente tramitado para la modificación, así como la ordenanza fiscal que se modifica, se exponen al público por término de treinta días hábiles contados a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de la ordenanza, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará elevado a definitivo.

Viator, a 10 de junio de 2005.

EL ALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.

5200/05

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

ANUNCIO

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2005, aprobada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 77 de fecha 31 de marzo de 2005, esta Alcaldía por Resolución de fecha 22 de junio del actual ha acordado aprobar y publicar las bases que regirán la convocatoria para proveer por el procedimiento de oposición una plaza de la escala de Administración General subescala Auxiliar Administrativa con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL SUBESCALA AUXILIAR DE ESTE AYUNTAMIENTO, VACANTE EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.

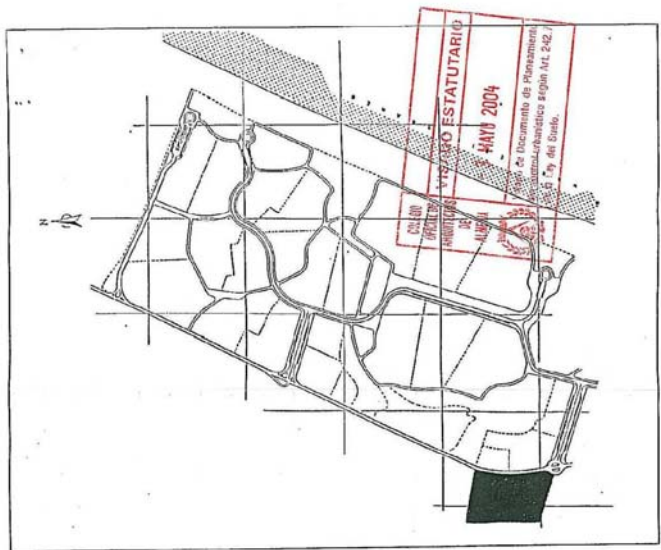
INDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.
 3. PRESENTACION DE SOLICITUDES.
 4. ADMISION DE ASPIRANTES.
 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.
 6. EVOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION
 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS. FASE DE OPOSICION.
 8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y RESULTADO DE LAS PRUEBAS.
 9. LISTA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.
 10. FORMALIZACION DEL NOMBRAMIENTO.
 11. INCOMPATIBILIDADES.
 12. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS.
- ANEXO I:
Temario general.
Temario específico.



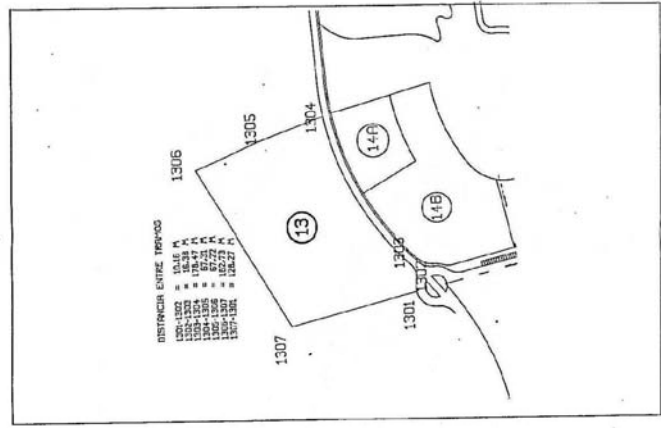
ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-61

PLANO DE SITUACION
ESCALA 1/



URBANIZACION "EL PLAYAZO"
POLIGONO Nº 4
VERA (ALMERIA)
CEDULA URBANISTICA DE LA PARCELA Nº 13

POZO Y RED DE ALCANTARILLADO
ARQUETA Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA
ARMARIO Y RED DE ENERGIA ELECTRICA.
ARQUETA Y RED DE TELEFONIA
PLANO DE PARCELA
ESCALA 1/



ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO
A. MIGUEL RODRIGUEZ
Colegiado nº
PROPIEDAD:
E. N. T. U. S. A.

TERMINO MUNICIPAL: VERA (ALMERIA)
POLIGONO Nº 4 "EL PLAYAZO"
PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
PLAN PARCIAL APROBADO EL B.O.P. Nº
PARCELA Nº 13

CALLE ACCESO	
PARCELAS COLINDANTES	
LONGITUD ALINEACION A CALLE	ML
LONGITUD OTROS LINDEROS	ML
	ML
	ML
	ML
	ML
	ML
	ML
	ML
SUPERFICIE	23.911,56 m ²
CONDICIONES DE USO	DEPORT. INTERIOR
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD	
MAXIMA OCUPACION	%
EDIFICABILIDAD	0,25 m ² /m ²
ALTURA PISO	ML
ALTURA MAXIMA	ML
RETRANQUEO A CALLE	ML
RETRANQUEO OTROS LINDEROS	ML
	ML
	ML
	ML
	ML

PROPIETARIO
DOMICILIO
REFERENCIA ESCRITURA
REFERENCIA REGISTRO DE PROPIEDAD



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 62

FIGURA DE PLANEAMIENTO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN.

DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-1 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 19, 28 Y 31.

EMPLAZAMIENTO

“El Playazo”. Costa de Vera.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 31/05/2005
Publicación: B.O.P. de Almería de 20/07/2005

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31/05/2005.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 20/07/2005.
- Plano de referencia.

OBJETO - RESUMEN

Trasvase de la edificabilidad destinada a kioscos de las Parcela 31 y 28 hacia la Parcela 19 resultantes de la ordenación del Plan Parcial del Sector RC-1.

OBSERVACIONES

Las determinaciones contenidas en la presente Modificación, han sido incorporadas en la Ordenanza nº 10.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-62

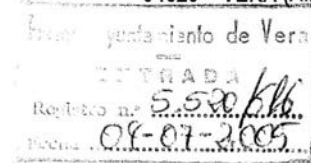
JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería



7/17/20/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO
04620 - VERA (Almería)



Fecha: 20 de junio de 2005

S/Refª.: Nº Expte. Modif.. PP Sector RC-1

N/Refª.: URB/DAM/FTP/PTO 56/05

Asunto: Rdo. Informe

En relación al expediente de referencia, y en aplicación de los arts. 31 y 32 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, se adjunta el preceptivo informe, al objeto de que puedan resolver sobre la correspondiente aprobación definitiva.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Mª Dolores Aguilera Molina.-

**ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO****PD-62**

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

PTO 56/05

INFORME

Ha tenido entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente la **Modificación del Plan Parcial del Sector RC-1 de las NN. SS. de Planeamiento de Vera**, promovido por U.T.E. REYAL, S.A.-NOZAR, S.A., para que se emita el informe previsto en el art. 31.2 C de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31-12-2.002 en el BOJA nº 154).

I. OBJETO.

El presente expediente tiene como objeto la modificación del Plan Parcial del Sector RC-1 de las Normas Subsidiarias de Vera, aprobado definitivamente el 11 de octubre de 1.989, mediante el trasvase de la edificabilidad destinada a Kioscos procedente de la parcela 31 (Espacios Libres Litorales) y la parcela 28 (Espacios Libres Interiores) hasta la parcela 19 (Espacios Libres Interiores) a los efectos de la consolidación de una edificación provisional que se incorporará a concesión administrativa adjudicada a la UTE promotora de la presente modificación.

II. DESCRIPCIÓN.

La modificación del Plan Parcial del Sector RC-1 se concreta en el trasvase de edificabilidad antes citado al tiempo que se modifican las Ordenanzas correspondientes a ESPACIOS LIBRES LITORALES y a ESPACIOS LIBRES INTERIORES.

Respecto a la parcela 31, se establece que la ordenanza de ESPACIOS LIBRES LITORALES se modifica añadiendo el siguiente párrafo **“queda prohibida la edificación en la parcela nº 31”**; sin embargo esto no supone modificación alguna ya que la ordenanza establecía unas cuantías de superficie edificada máxima para las parcelas 9, 26 y 35, quedando prohibida la edificación en las restantes parcelas (entre las que se encuentra la 31) comprendidas en la zona de espacios libres litorales; por lo tanto este inciso no supone modificación alguna.

Respecto a la parcela 19, se modifica la ordenanza de ESPACIOS LIBRES DE INTERIOR en el sentido de, **“permitir una superficie edificada máxima de 110 m²”**, que se corresponde con la edificación ya existente, destinada al despacho para gestión de las canchas, los aseos y eventualmente una terraza provista de mesas y sillas como zona de espera y encuentro servida por un pequeño servicio de refrescos según se indica.

Respecto a la Parcela 28, se modifica la ordenanza de ESPACIOS LIBRES INTERIORES en el sentido de **“permitir únicamente la realización de Kioscos con una superficie máxima edificada de 15 m²”**.



**ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO****PD-62**

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

III. VALORACIÓN.

Examinada la documentación aportada, se detectan las siguientes deficiencias:

1. No se justifica, respecto a la nueva ordenación propuesta, las mejoras que supongan para el bienestar de la población, ni se fundamenta en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación (art. 36.2 de la LOUA).
2. Una parcela destinada a Espacio Libre no tiene asignado aprovechamiento urbanístico alguno; en todo caso estarán permitidas ciertas edificaciones para usos concretos relacionados con el destino de espacio libre de dicha parcela, construcciones que están ligadas a la parcela en cuestión, pero que no supone un aprovechamiento urbanístico que sea trasvasable a otras parcelas aunque estén también destinadas a Espacios Libres.
3. Respecto a la parcela 19, el uso al que se quiere destinar la superficie edificada de 110 m2 no está permitido según el apartado E. "usos permitidos" de la Ordenanza, ya que sólo admite como usos compatibles los Kioscos destinados a venta de bebidas, helados, prensa, plantas y flores, etc.
4. Respecto a la parcela 28, si bien en el objeto de la modificación se establece como objeto, en lo que afecta a la misma, el trasvase de la edificabilidad destinada a Kioscos en ella a la parcela 19, se le sigue dando edificabilidad para este uso a la parcela 28 (aunque ahora se disminuye la superficie máxima edificada de los mismos, pasando de 25 a 15 m2), no ajustándose esta determinación a lo definido en el objeto de la presente modificación.
5. Falta tanto la Certificación del Secretario del acuerdo de Aprobación Inicial como del acuerdo de Aprobación Provisional del expediente de referencia.

En su virtud y en ejercicio de la competencia prevista en el art. 14.1 b) del Decreto 193/2.003 de 1 de julio (BOJA nº 133 de 14-07-2.003), esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** el expediente de referencia.

Almería, a 13 de junio de 2005

EL DELEGADO PROVINCIAL

Luis Caparros Mirón

C/Hermanos Machado, 4 - 6ª planta. 04004 Almería. Telf. 950/011200. Fax 950/011217



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-62



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)



XV Juegos Mediterráneos
Subsele Cultural
Vera
Almería 2005
OOO

DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO CINCO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-1 EN LAS PARCELAS 19, 28 Y 31 DE VERA.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura al dictamen, que en relación con el precitado punto del orden del día, fue adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005, cuyo contenido es como seguidamente se indica:

“DICTAMEN EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-1 EN EL AMBITO DE LAS PARCELAS 19, 28 Y 31.-

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, de la propuesta de dictamen elaborada con respecto al presente punto del orden del día, cuyo contenido es como se indica a continuación:

“ANTECEDENTES.-

Promovido a instancia de la mercantil UTE Reyal Nozar y redactado por los arquitectos D. A. Miguel Rodríguez Ramírez y D. Emilio Dahl Sáez de Santamaría, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector RC – 1 “El Playazo”, en el ámbito de las Parcelas número 19, 28 y 31.

Este expediente ya ha sido aprobado inicial y provisionalmente, por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de abril y 7 de septiembre de 2004, respectivamente.

Fue remitido debidamente cumplimentado, el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al objeto de que fuese emitido por la misma el informe correspondiente.

Si bien el expediente se registró de entrada en la referida Delegación de Obras Públicas con fecha 19 de abril de 2005, el referido informe no ha sido emitido.

Habiendo transcurrido el plazo de un mes establecido, sin que el informe haya sido emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se puede proceder a la aprobación definitiva del expediente de referencia.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-62



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)



XV Juegos Mediterráneos
Subsele Cultural
Vera
Almería 2005
OOO

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97.3 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector RC – 1 “El Playazo” en el ámbito de las Parcelas número 19, 28 y 31, promovido por la mercantil UTE Reyal Nozar y según documentación técnica redactada por los arquitectos D. A. Miguel Rodríguez Ramírez y D. Emilio Dahl Sáez de Santamaría.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero.- El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Tras dar lectura a la propuesta de dictamen, toma la palabra la Sra. Concejala representante del Grupo Municipal PSOE, Dña. María Dolores Navarro Mañas, que pide se incluya en la documentación de la Comisión Informativa, copia del escrito de solicitud a la Junta de Andalucía de informe preceptivo.

A continuación toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Informativa y Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, el cual pregunta a la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, que si no confía en los informes técnico y jurídico, que ponen de manifiesto la remisión del expediente a la CPOTU y el transcurso del plazo de un mes para la emisión del informe preceptivo, sin que el mismo se haya emitido.

Responde la mencionada Concejala Socialista, que la finalidad de su petición, de que se adjunte el oficio de remisión municipal solicitando el referido informe, no es otra que la de enriquecer la información facilitada por el Ayuntamiento, y que al igual que se adjuntan los informes municipales, parece también lógico que se aporte la solicitud de informe presentada a la Junta de Andalucía. En ningún modo, pone en duda la capacidad de los técnicos de la Corporación y ello quién lo afirma es el Sr. Presidente de la Comisión Informativa, siendo lo único que ella pretende, es contar con más información y documentación de los distintos puntos del orden del día.

Para responder a la anterior intervención, de nuevo toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Informativa, manifestando, que en los informes que se adjuntan a la documentación entregada a los Grupos, se expresa la remisión del expediente completo para su informe a la CPOTU y el transcurso del plazo preceptivo para su emisión, sin que el mismo haya sido evacuado, haciéndose responsables de esa información los técnicos que firman esos informes, con lo cual no es necesario fotocopiarlos para entregarlos a los Grupos. En definitiva, si la Oposición tuviera más interés, acudiría a las Oficinas del Ayuntamiento, a consultar y cotejar estos asuntos con los técnicos municipales.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-62



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUJY NOBLE Y MUJY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)



XV Juegos Mediterráneos
Subselección Cultural
Vera
Almería 2005
OOO

Tras lo anterior y sin más intervenciones la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por tres votos a favor (3 Grupo PA), un voto en contra (1 Grupo PSOE) y una abstención (1 Grupo PP) de los cinco Concejales asistentes, que son todos los que integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Promovido debate en el Pleno, solicita y se concede el uso de la palabra a la Sra. Concejala del Grupo municipal PSOE, en funciones de portavoz de tal Grupo, Dña María Dolores Navarro Mañas, la cual hace notar, que desconoce el control que lleva el Sr. Concejel de Urbanismo sobre las visitas que hacen los Concejales de la Oposición a las dependencias municipales, debiendo significar que ella si que estuvo el día de la Comisión Informativa de Urbanismo, con la Arquitecta municipal. En la Comisión, no preguntó acerca de lo que quiere hacer el Ayuntamiento en la parcela num. 19, cuestión que ahora pide que se le aclare.

Para contestar a la intervención anterior, toma la palabra el Sr Concejel de Urbanismo y Portavoz del Grupo municipal P.A, Don Francisco Vázquez Soler, quien señala, que no está pendiente si los Concejales de la Oposición visitan o no las dependencias municipales, pero si es cierto que estuvo la Sra Concejala Socialista, con la Arquitecta municipal y no terminó de enterarse del contenido de los distintos expedientes sometidos a la Comisión, entonces el tema es todavía peor. En el presente asunto, señalar, que desde hace muchos años existían la parcela 19 una caseta que se utilizaba para albergar instalaciones de regadío al servicio de toda la zona; dicha caseta, tiene 25 o 30 m2 y se dejó ubicada en una parcela de titularidad municipal. Se trata de parcelas consideradas como espacios libres interiores o espacios libres litorales, que tiene asignadas una mínima edificabilidad, dando prácticamente para la instalación de un kiosco. Se hizo una concesión administrativa a favor de la empresa Reyal – Nozart, la cual tiene proyectada la construcción de pista de tenis y paddel y al servicio de la misma quieren mantener la caseta existente que se encontraba fuera de ordenación no pudiéndose ampliar; por este motivo, se propone el trasvase de edificabilidad y así mantener y adaptar la construcción existente, como punto de control de las instalaciones deportivas que está previsto ejecutar.

Tras lo anterior y sin ninguna otra intervención, se pasa el asunto a votación, acordando el Pleno por nueve votos a favor (9 Grupo P.A.), un voto en contra (Grupo PSOE) y una abstención (Grupo P.P), de los once Concejales asistentes de los trece que integran la Corporación, con el quórum por lo tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen anteriormente transcrito.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a veintidós de junio de dos mil cinco.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-62



B.O.P. de Almería

Número 137 - Miércoles, 20 de julio de 2005

Pág. 55

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA. El presente acuerdo contencioso administrativo que se deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante los Juzgados contenciosos administrativos de Almería.

Vera, a 6 de julio de 2005.

ELALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

5437/05

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de dos mil cinco, adoptó como punto cinco, el acuerdo cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector RC - 1 "El Playazo" en el ámbito de la Parcela número 19, 28 y 31, promovido por la mercantil UTE Reyal Nozar y según documentación técnica redactada por los arquitectos D. A. Miguel Rodríguez Ramirez y D. Emilio Dahl Sáez de Santamaría.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP. de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero.- El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados."

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados, expresando que, contra dicho acuerdo, que pone fin a vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, o bien recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa que se deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante los Juzgados contenciosos administrativos de Almería.

Vera, a 6 de julio de 2005.

ELALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

5090/05

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, se anuncia que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005 ha adoptado, el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El expediente tramitado para la modificación, así como la ordenanza fiscal que se modifica, se exponen al público por término de treinta días hábiles contados a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de la ordenanza, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará elevado a definitivo.

Viator, a 10 de junio de 2005.

ELALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.

5200/05

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

ANUNCIO

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2005, aprobada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 77 de fecha 31 de marzo de 2005, esta Alcaldía por Resolución de fecha 22 de junio del actual ha acordado aprobar y publicar las bases que regirán la convocatoria para proveer por el procedimiento de oposición **una plaza de la escala de Administración General subescala Auxiliar Administrativa** con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL SUESCALAAUXILIAR DE ESTE AYUNTAMIENTO, VACANTE EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.

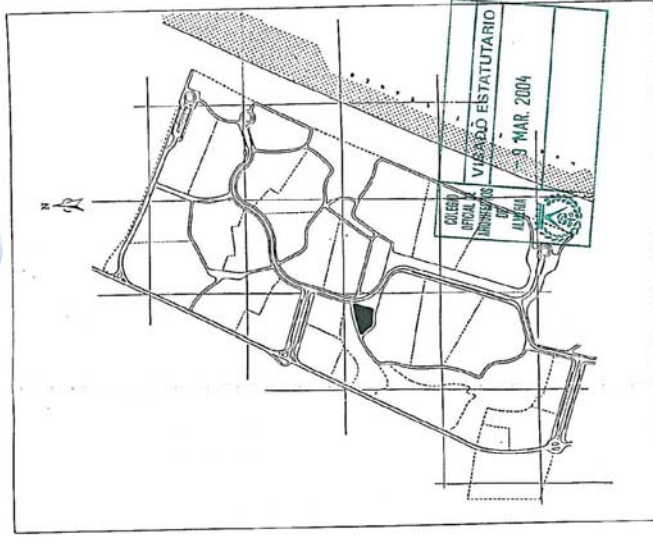
INDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.
 3. PRESENTACION DE SOLICITUDES.
 4. ADMISION DE ASPIRANTES.
 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.
 6. EVOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION
 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS. FASE DE OPOSICION.
 8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y RESULTADO DE LAS PRUEBAS.
 9. LISTA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.
 10. FORMALIZACION DEL NOMBRAMIENTO.
 11. INCOMPATIBILIDADES.
 12. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS.
- ANEXO I:
Temario general.
Temario específico.

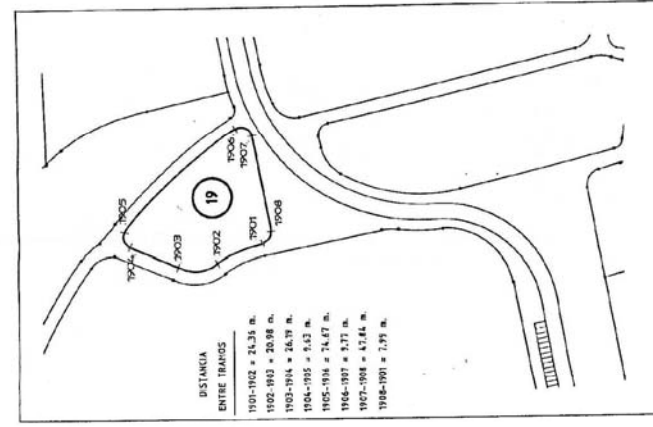


ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-62

PLANO DE SITUACION
ESCALA 1/10000



PLANO DE PARCELA
ESCALA 1/2000



URBANIZACION "EL PLAYAZO"
POLIGONO Nº 4
VERA (ALMERIA)
CEDULA URBANISTICA DE LA PARCELA Nº 19

ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO
A. MIGUEL RODRIGUEZ
cargado nº. 288
PROPIEDAD:

TERMINO MUNICIPAL: VERA (ALMERIA)
POLIGONO Nº 4 "EL PLAYAZO"
PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
PLAN PARCIAL APROBADO EL 11 - X - 1989 B.O.P. Nº 250/89
PARCELA Nº 19

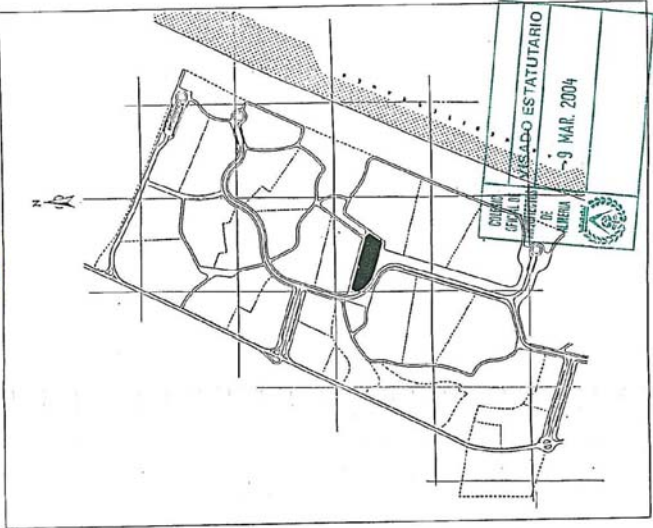
CALLE ACCESO	_____	
PARCELAS COLINDANTES	_____	
LONGITUD ALINEACION A CALLE	47,84 ML	
LONGITUD OTROS LINDEROS	_____	
47,84 ML	7,99 ML	24,36 ML
20,98 ML	26,19 ML	9,43 ML
74,67 ML	9,77 ML	_____
_____ ML	_____ ML	_____ ML
_____ ML	_____ ML	_____ ML
_____ ML	_____ ML	_____ ML
_____ ML	_____ ML	_____ ML
SUPERFICIE	3065,84	m ²
CONDICIONES DE USO	ESPACIOS LIBRES INTERIORES -E1-	
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD	_____	
MAXIMA OCUPACION	_____	%
EDIFICABILIDAD	110	m ²
ALTURA PISO	_____	ML
ALTURA MAXIMA	_____	ML
RETANQUEO A CALLE	_____	ML
RETANQUEO OTROS LINDEROS	_____	ML
_____	_____	ML
_____	_____	ML
_____	_____	ML

PROPIETARIO _____
DOMICILIO _____
REFERENCIA ESCRITURA _____
REFERENCIA REGISTRO DE PROPIEDAD _____



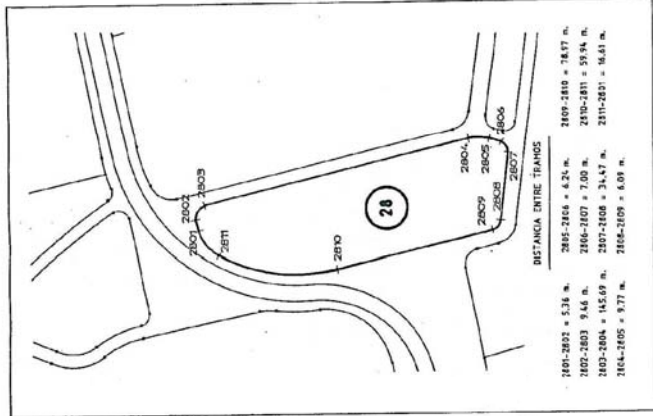
ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-62

13
PLANO DE SITUACION
Escala 1/10000
VERA Y VERVA



URBANIZACION "EL PLAYAZO"
POLIGONO Nº 4
VERA (ALMERIA)
CEDULA URBANISTICA DE LA PARCELA Nº 28

FOZO Y RED DE ALCANTARILLADO
ARQUETA Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA
ARMARIO Y RED DE ENERGIA ELECTRICA.
ARQUETA Y RED DE TELEFONIA
PLANO DE PARCELA
ESCALA 1/2000



ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO
A. MIGUEL RODRIGUEZ
coligiado nº. 2888
PROPIEDAD:

TERMINO MUNICIPAL: VERA (ALMERIA)
POLIGONO Nº 4 "EL PLAYAZO"
PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
PLAN PARCIAL APROBADO EL 11 - X - 1989 B.O.P. Nº. 250/89
PARCELA Nº 28

CALLE ACCESO	_____	
PARCELAS COLINDANTES	_____	
LONGITUD ALINEACION A CALLE	_____ ML	
LONGITUD OTROS LINDEROS	_____ ML	
5.36 ML	9.4.6 ML	14.5.69 ML
9.77 ML	6.2.4 ML	7.00 ML
34.47 ML	6.09 ML	78.97 ML
59.94 ML	16.61 ML	_____ ML
_____ ML	_____ ML	_____ ML
_____ ML	_____ ML	_____ ML
SUPERFICIE	6671.80	Nº
CONDICIONES DE USO	_____	ESPACIOS LIBRES INTERIORES -EL-
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD	_____	_____
MAXIMA OCUPACION	_____	_____ %
EDIFICABILIDAD	15	M ²
ALTURA PISO	_____	ML
ALTURA MAXIMA	_____	ML
RETRANQUES A CALLE	_____	ML
RETRANQUES OTROS LINDEROS	_____	ML
_____	_____	ML
_____	_____	ML
_____	_____	ML

PROPIETARIO _____
DOMICILIO _____
REFERENCIA ESCRITURA _____
REFERENCIA REGISTRO DE PROPIEDAD _____

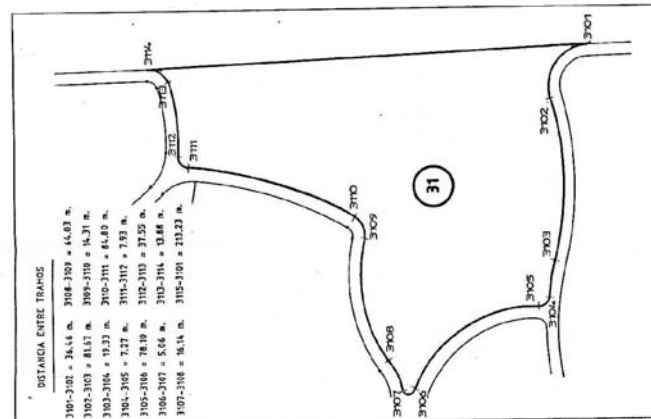
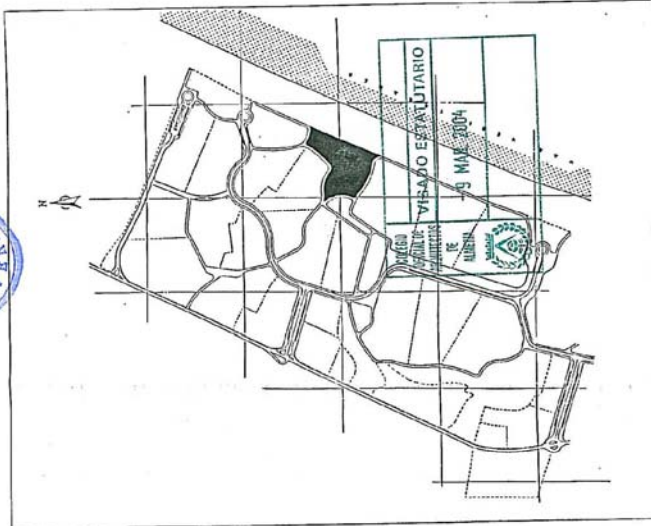


ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-62



POZO Y RED DE ALCANTARILLADO
ARQUETA Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA
ARMARIO Y RED DE ENERGIA ELECTRICA.
ARQUETA Y RED DE TELEFONIA

PLANO DE PARCELA
ESCALA 1/2000



URBANIZACION "EL PLAYAZO"
POLIGONO Nº 4
VERA (ALMERIA)
CEDULA URBANISTICA DE LA PARCELA Nº 31

ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO
A. MIGUEL RODRIGUEZ
Colegiado nº: 2888
PROPIEDAD:

TERMINO MUNICIPAL: VERA (ALMERIA)
POLIGONO Nº 4 "EL PLAYAZO"
PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
PLAN PARCIAL APROBADO EL 11 - X - 1989 B.O.P. Nº 253/89
PARCELA Nº 31

CALLE ACCESO	
PARCELAS COLINDANTES	
LONGITUD ALINEACION A CALLE	ML
LONGITUD OTROS LINDEROS	
213.23	ML
36.46	ML
8.67	ML
19.33	ML
7.77	ML
71.10	ML
5.06	ML
16.14	ML
64.03	ML
14.31	ML
84.30	ML
7.33	ML
37.55	ML
13.88	ML
	ML
SUPERFICIE	18772,94 m ²
CONDICIONES DE USO	E. I.
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD	
MAXIMA OCUPACION	%
EDIFICABILIDAD	0 m ² /m ²
ALTURA PISO	ML
ALTURA MAXIMA	3,50 ML
RETRAQUEO A CALLE	ML
RETRAQUEO OTROS LINDEROS	ML
SERVIDUMBRE DE PROTECCION =100 M.	ML
	ML
	ML
	ML

PROPIETARIO
DOMICILIO
REFERENCIA ESCRITURA
REFERENCIA REGISTRO DE PROPIEDAD



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 63

FIGURA DE PLANEAMIENTO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN.

DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-3 EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA UER-27.

EMPLAZAMIENTO

Paraje "Las Chinas", junto a Autovía A-7.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 18/10/2005
Publicación: No consta

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18/10/2005.
- Plano de referencia.

OBJETO - RESUMEN

Cambio de uso y aumento de número de viviendas en la Parcela UER-27, dentro del margen admitido por la Modificación del Plan Parcial del Sector R-3, sin alterar determinaciones de la ordenación estructural.

OBSERVACIONES

Las determinaciones de la presente Modificación del Plan Parcial del Sector R-3 han sido incorporadas en la Ordenanza nº 18.

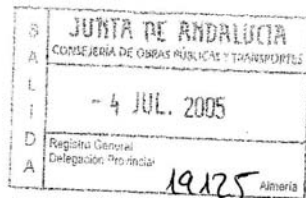


ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-63

JUNTA DE ANDALUCIA

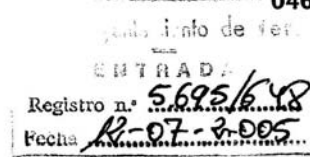
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

No se ha
publicado en Bc



COPIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
04620 - VERA (Almería)



Fecha: 30 de junio de 2005
S/Refª.: Expte. PP U.E.R.-27 Sector R-3
N/Refª.: URB/DAM/FTP/PTO 69/05
Asunto: Rdo. Informe

En relación al expediente de referencia, y en aplicación del los arts. 31 y 32 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, se adjunta el preceptivo informe, al objeto de que puedan resolver sobre la correspondiente aprobación definitiva.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Mª Dolores Aguilera Molina.-



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-63

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

PTO 69/05

INFORME

Ha tenido entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente la **Modificación del Plan Parcial del Sector R-3 de las NN. SS. de Planeamiento de Vera**, promovido por RICO GOLA PROSI, S. L., para que se emita el informe previsto en el art. 31.2 C de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31-12-2.002 en el BOJA nº 154).

I. OBJETO.

El presente expediente tiene como objeto la modificación del Plan Parcial del Sector R-3 de las Normas Subsidiarias de Vera en el ámbito de la parcela UER-27 consistente en el cambio de la ordenanza de aplicación y el aumento del número de viviendas asignada a la misma.

RESUMEN FICHA URBANÍSTICA DEL SECTOR R-3 :

- Superficie bruta Sector: 1.075.300,00 m2.
- Usos permitidos: Residencial, hotelero, comercial y compatible.
- Condiciones de Aprovechamiento:
 - o Uso dominante: Residencial.
 - o Edificabilidad global s/suelo bruto: 0,15 m2t/m2s.
 - o N° máximo de viviendas por hectárea: 20 viv/ha.
 - o N° total previsto de viviendas: 1925 viviendas.
- Cesiones mínimas obligatorias:
 - o Espacios libres (Sistema General): 5.200,00 m2.
 - o Espacios libres (Sistema Local): 112.730,00 m2.
 - o Docente (Preescolar): 2.700,00 m2.
 - o Docente (EGB): 13.700,00 m2.
 - o SIPS: 48.318,00 m2.

No obstante la ficha establecida, el Plan Parcial del Sector:

- Cedió para espacios libres (sistema local) un total de 113.686 m2.
- Adjudicó una edificabilidad total de 142.211 m2t (de los 161.302 m2t posibles).
- Adjudicó un total de 1.337 viviendas (de las 1.925 viviendas posibles).





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-63

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

II. DESCRIPCIÓN.

La modificación del Plan Parcial del Sector R-3 modifica la Ordenanza pasando de la tipología de vivienda unifamiliar a plurifamiliar. Asimismo se aumenta el número de viviendas adjudicadas a esta parcela en una cuantía de 18 viviendas, pasando de 9 a 27 viviendas.

Dado que la aprobación inicial del presente expediente se produce el 22/04/04, según la Disposición Transitoria Quinta de la LOUA, los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística deben tramitarse y aprobarse por el procedimiento y con el contenido prescritos en esta Ley; todo ello con independencia de los supuestos de armonización para aquellos casos en los que las determinaciones que se contengan en el planeamiento general vigente para los sectores o áreas remitidas a desarrollo ulterior mediante Planes Parciales o Planes Especiales sean incompatibles con las disposiciones establecidas en la LOUA, especialmente en su art. 17.

III. VALORACIÓN.

Examinada la documentación aportada, se detectan la siguientes deficiencias:

1. En cumplimiento del art. 36.2 de la LOUA, con el objeto de mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto al aprovechamiento ya alcanzado en el Plan Parcial aprobado definitivamente, el incremento del aprovechamiento lucrativo (que supone tanto el incremento del número de viviendas como el incremento de techo destinado a uso residencial plurifamiliar en detrimento del residencial unifamiliar) implica el incremento proporcional de reserva para dotaciones. A tal efecto, no se mantiene la proporción (nº de viviendas/dotaciones) ya alcanzada en el P. Parcial puesto que no se aumentan las dotaciones existentes; incumpléndose el art. 36.2 de la LOUA.

En todo caso, para la obtención de estas proporciones no se han tenido en cuenta las tres modificaciones del presente Plan Parcial ya tramitadas. Esta parcela ya fue objeto de un aumento del número de viviendas en modificaciones del este Plan Parcial ya tramitadas con anterioridad.

Asimismo, con respecto a este mismo art. 36 deberá aportarse documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor (Plan Parcial), en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

2. La Memoria Justificativa del documento aportado contiene una contradicción ya que en el apartado 1.3 se especifican 27 viviendas (3 viviendas unifamiliares y 24 viviendas en tipología plurifamiliar), mientras que el apartado 1.4 establece un total de 25 viviendas (3 viviendas unifamiliares y 22 viviendas en tipología plurifamiliar); extremo que habrá que aclararse.
3. En aplicación del art. 10.1.B.a) de la LOUA, el 30% del incremento del número de viviendas pretendido deberá estar destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, determinación que debe quedar reflejada tanto planimétricamente, en la zonificación correspondiente, como a nivel de ordenanza, debiendo tener una ordenanza propia.





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-63

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

4. Faltan las certificaciones del Secretario de la Corporación tanto de la Aprobación Inicial como de la Provisional.

En su virtud y en ejercicio de la competencia prevista en el art. 14.1 b) del Decreto 193/2.003 de 1 de julio (BOJA nº 133 de 14-07-2.003), esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** el expediente de referencia.

Almería, a 23 de junio de 2005

EL DELEGADO PROVINCIAL

Luis Caparros Miron



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-63



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil cinco, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO SIETE.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R – 3 DE LAS NN.SS DE VERA EN EL AMBITO DE LA PARCELA UER - 27.-

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura al dictamen, que en relación con el presente punto del orden del día, fue adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2005, siendo su contenido, como a continuación se señala:

“ANTECEDENTES.-

Promovido a instancia de la mercantil Rico Golf Profi S.L. y redactado por el arquitecto D. Javier Pascual Pascual, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva del Modificado del Plan Parcial del Sector R-3 en el ámbito de la Parcela UER - 27 de las NN.SS de Vera.

Este expediente ya ha sido aprobado inicial y provisionalmente, por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de abril de 2004 y 6 de abril de 2005, respectivamente.

Fue remitido debidamente cumplimentado, el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al objeto de que fuese emitido por la misma el informe correspondiente.

Transcurrido el plazo de un mes establecido, en fecha 12 de julio de 2005, se recibe el informe preceptivo en sentido desfavorable.

El carácter del referido informe no es vinculante para la Administración Local, titular de la competencia para la aprobación definitiva, habiendo sido emitido informe por parte de los servicios técnicos del Área de Urbanismo, en virtud del cual se pone de manifiesto la procedencia de aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Parcial.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97.3 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-63



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el expediente relativo a Modificación del Plan Parcial del Sector R-3 de las NN.SS de Vera, en el ámbito de la Parcela UER – 27, promovido por la mercantil Rico Golf Profi S.L. y según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Javier Pascual Pascual.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero.- El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Tras lo anterior y sin que nadie solicite intervenir, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por tres votos a favor (3 Grupo Municipal PA) y dos abstenciones (1 Grupo Municipal PSOE y 1 Grupo Municipal PP) de los cinco Concejales asistentes, que son todos los que integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Abierto turno de intervenciones en el Pleno, nadie solicita el uso de la palabra, por cuya razón, directamente se pasa el asunto a votación, acordando el Pleno por diez votos a favor (10 Grupo P.A.) y dos en contra (2 Grupo PSOE), de los doce Concejales asistentes de los trece que integran la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen anteriormente transcrito.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a uno de diciembre de dos mil cinco.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 64

FIGURA DE PLANEAMIENTO

ESTUDIO DE DETALLE.

DESCRIPCIÓN

ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 5.1.A, 5.1.B, 6.1, 8.1 Y 9.1, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-5E.

EMPLAZAMIENTO

Paraje "Cañada de Julián". Zona interior de la Costa de Vera.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 31/03/2005
Publicación: B.O.P. de Almería de 18/04/2005

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31/03/2005.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 18/04/2005.
- Plano de referencia.

OBJETO - RESUMEN

Reajuste de volúmenes edificables entre las parcelas objeto del expediente.

OBSERVACIONES

Las determinaciones del presente Estudio de Detalle han sido incorporadas en la Ordenanza nº 19.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-64

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)XV Juegos Mediterráneos
Subselección Cultural
Vera
Almería 2005DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUATRO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE
DETALLE SOBRE LAS PARCELAS 5.1.A, 5.1.B, 6.1, 8.1 Y 9.1, DEL PLAN
PARCIAL DEL SECTOR RC-5E DE LAS NN.SS DE VERA.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura al dictamen, que en relación con el precitado punto del orden del día, fue adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, cuyo contenido es como a continuación se expresa:

“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE
DETALLE SOBRE LAS PARCELAS 5.1.A, 5.1.B, 6.1, 8.1 Y 9.1, DEL PLAN
PARCIAL DEL SECTOR RC-5E) DE LAS NN.SS DE VERA.

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, del contenido de la propuesta de dictamen elaborada en relación con el presente punto, siendo su contenido como a continuación se expone:

“ANTECEDENTES.-

Promovido a instancias de D. Gabriel Sánchez García, D. David Martínez García y Otros y redactado por el arquitecto D. Salvador Griñan Montealegre, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas 5.1.a, 5.1.b, 6.1, 8.1 y 9.1 del Plan Parcial del Sector RC – 5e de las NN.SS Municipales del Sector RC – 5e de las NN.SS Municipales.

El presente expediente ya ha sido aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2004, y ha sido expuesto a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, al efecto de reclamaciones, alegaciones y sugerencias, sin que se haya formulado reclamación, alegación o sugerencia alguna.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas 5.1.a, 5.1.b,



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-64



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)



XV Juegos Mediterráneos
Subse Cultural
Vera
Almería 2005

6.1, 8.1 y 9.1 del Plan Parcial del Sector RC – 5e de las NN.SS Municipales, el cual está promovido por D. Gabriel Sánchez García, D. David Martínez García y Otros y redactado por el arquitecto D. Salvador Griñán Montealegre.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para la publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Tras dar lectura a la propuesta de dictamen, el Sr. Presidente de la Comisión Informativa y Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, cede la palabra a la Sra. Concejala representante del Grupo Municipal PSOE, Dña. María Dolores Navarro Mañas, quién expone, que en el informe técnico se dice que el Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, preguntando se explique el contenido de este expediente, y si al hablar de reordenación de volúmenes se refiere a incremento de edificabilidad.

Para contestar, toma la palabra la Sra. Arquitecta Municipal, Dña. Olga García Martínez, la cual informa que la referencia al Pleno se trata de un error de transcripción, ya que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación hecha en este órgano por el Sr. Alcalde, que es el que legalmente ostenta la competencia. A continuación se procede por parte de la Sra. Arquitecta Municipal a explicar el contenido del expediente de referencia, exponiendo que en el Sector RC – 5 e) de las Normas de Vera, existen 6 manzanas con un uso hotelero compatible con residencial y a través de este instrumento, se hace un traspaso y reajuste de edificabilidades de unas parcelas a otras, conservando en su conjunto la misma edificabilidad total. No se trata por tanto, de un incremento de edificabilidad sino de una distribución de la misma, ya que el Estudio de Detalle no es instrumento válido para incrementar edificabilidad.

Tras lo anterior y sin que por nadie más se solicite intervenir, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por unanimidad de los cinco Concejales asistentes (3 Grupo PA, 1 Grupo PSOE y 1 Grupo PP), que son todos los que legalmente integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen antes transcrita.”

Promovido debate en el Pleno, nadie solicita intervenir, por cuyo motivo, directamente se somete el punto a votación, acordando el Pleno, por unanimidad de los doce Concejales asistentes (9 Grupo P.A., 2 Grupo PSOE y 1 Grupo P.P), de los trece que integran la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen anteriormente transcrito.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a trece de abril de dos mil cinco.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-64

B.O.P. de Almería

Número 072 - Lunes, 18 de abril de 2005

Pág. 15

presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de sesión celebrada el día 19 de marzo de 2005, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de dos mil tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Veleftique, a 29 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE, firma ilegible.

2649/05

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO

ANUNCIO

DECRETO Nº 50/05 de 6 de abril.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en procedimiento de provisión, por oposición libre, de tres plazas de Policía Local para este Ayuntamiento (B.O.E. nº 53, de fecha 03 de marzo de 2005).

Esta Alcaldía-Presidencia, viene en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes Admitidos y Excluidos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.- AMAT MARTÍNEZ, JORGE	75.237.362-S
2.- CARRASCO BENITEZ, MIGUEL	23.255.470-D
3.- DELGADO GARCÍA DAVID JOSÉ	75.263.241-L
4.- GALERA SÁNCHEZ, GONZALO	23.261.565-D
5.- GARCÍA MARTÍNEZ, JORGE	76.149.089-E
6.- MARTÍNEZ GARCÍA, PLÁCIDO	23.260.377-V
7.- MARTÍNEZ MOLINA, ANTONIO	23.252.969-S
8.- MILÁN SORIANO, JOSÉ	34.857.485-L
9.- PADILLA NAVARRO, JOSÉ JAVIER	75.257.118-Z
10.- PERTÍNEZ SORIA, JUAN LUIS	74.641.850-L
11.- RAPALLO RICO, ELISA ISABEL	23.278.132-Q
12.- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	75.231.583-D
13.- SÁNCHEZ OLVERA, JOSÉ MIGUEL	54.095.144-H
14.- SIMÓN GARCÍA, JOSÉ MANUEL	75.247.901-C
15.- YEBRA ANDÚJAR, FRANCISCO JOSÉ	45.582.882-X
TOTAL: QUINCE	

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1.- ALCAIDE GARCÍA, DAVID	45.590.396-A	C-D
2.- CARO PÉREZ, INÉS	23.283.382-E	D
3.- HEREDIA ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	23.241.529-Y	A-B

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
4.- LLAMAS SÁNCHEZ, JOAQUÍN	23.286.447-M	A
5.- MARTÍNEZ GARCÍA, JOSEFINA	23.260.713-P	A-D
6.- MEDINA SALCEDO, JOSÉ ANTONIO	74.673.069-G	B-C
7.- MIRAVETE BENITEZ, JOSÉ ANTONIO	23.279.408-G	A
8.- PEGALAJAR MONTORO, JUAN ANTONIO	77.324.966-RA-B-C-D	
TOTAL: OCHO		

CAUSAS EXCLUSIÓN:

A.- Focotopias compulsadas de: D.N.I., permisos Conducir A, B y BTP (base tercera).

B.- Certificado Médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, la estatura y el peso del opositor.

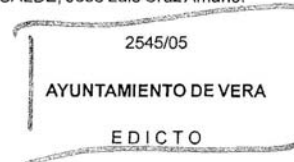
C.- Resguardo del abono de los derechos de examen.

D.- Titulación (Bachiller o equivalente).

Segundo.- Señalar un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes subsanen todas y cada una de las deficiencias que han originado la causa de exclusión. Al propio tiempo, se hace constar que de no reunirse todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especialmente los indicados en las bases tercera y cuarta, podrá dar lugar a su exclusión definitiva o a su inadmisión al Curso de Ingreso de Capacitación.

Veleftique-Rubio, a 6 de abril de 2005.

EL ALCALDE, José Luis Cruz Amario.



El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes sobre las Parcelas 5.1.a., 5.1.b., 6.1., 8.1. y 9.1. del Sector RC-5E de las NN.SS. de Vera, en Cañada de Julián de Vera (Almería), promovido por D. Gabriel Sánchez García, D. David Martínez García y Otros, y según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Salvador Griñán Montealegre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo/resolución/acto, que es firme en vía administrativa si no se interpone recurso potestativo de reposición, podrá interponerse, si así se desea, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía concede en Granada, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-64

Pág. 16

Número 072 - Lunes, 18 de abril de 2005

B.O.P. de Almería

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vera, a 5 de abril de 2005.

ELALCALDE PRESIDENTE, firma ilegible.

6909/04

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO

Exp. nº 04/033 LA.

Habiéndose solicitado por D. RAFAEL DOMINGO SANCHEZ ESPINOSA Licencia Municipal de apertura y funcionamiento de la actividad de TALLER MECANICO, con emplazamiento en C/ Sierra de la Contraviesa, s/n del Polígono La Juaida, se expone al público por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados que podrán presentar, por escrito, las alegaciones que tengan por conveniente.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría Municipal, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, de 19 de diciembre de 1995.

Viator, 23 de septiembre de 2004.

ELALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.

1580/05

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO

Exp. nº 04/026 LA.

Habiéndose solicitado por D. ENRIQUE SAEZ FRIAS Licencia Municipal de apertura y funcionamiento de la actividad de TALLER DE ELABORACION DE MARMOL, con emplazamiento en C/ Sierra de la Segura, s/n del Polígono La Juaida, se expone al público por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados que podrán presentar, por escrito, las alegaciones que tengan por conveniente.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría Municipal, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, de 19 de diciembre de 1995.

Viator, 25 de febrero de 2005.

ELALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.

2372/05

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto mediante concurso público de los trabajos de consultoría y asistencia de selección del equipo redactor del Proyecto Técnico de la obra municipal ordinaria titulada "Construcción de Espacio Escénico, aparcamiento subterráneo y urbanización de plaza" de Viator.

Igualmente se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la contratación, según los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicataria:

1. Entidad Adjudicataria

a) Organismo: Ayuntamiento de Viator.

b) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 05/034 CO.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Técnico de la obra municipal ordinaria titulada "Construcción de Espacio Escénico, aparcamiento subterráneo y urbanización de plaza" de Viator.

b)- Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación: Ordinaria.

4. Forma: Concurso público.

5. Procedimiento: Abierto.

6. Presupuesto Base de licitación.

El precio de ejecución se fija en la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175.000,00) euros, que podrá ser mejorado a la baja. Dicho precio incluye IVA y demás tributos, de cualquier naturaleza aplicables.

7. Garantía Provisional: Por importe de 3.500,00 €.

8. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Viator.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 2.

c) Localidad y Código Postal: Viator - 04240.

d) Teléfono: 950 304 302.

e) Telefax: 950 304 258.

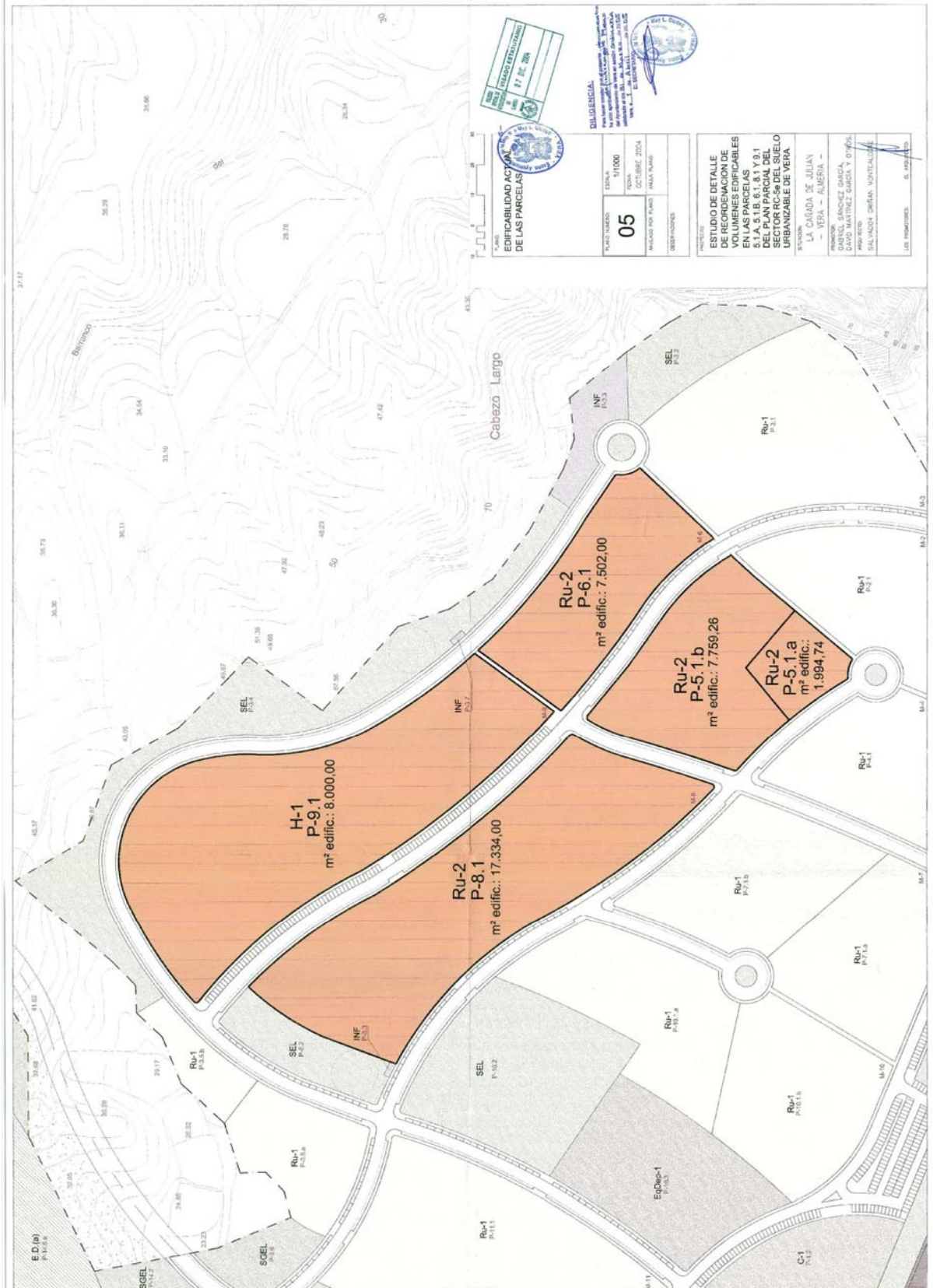
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

9. Requisitos del contratista:

Solvencia económica, profesional y técnica: En los términos del artículo 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-64





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-64



PLANO	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LAS PARCELAS.
PLANO NUMERO	06
ESCALA	1/1000
FECHA	OCTUBRE 2004
ANALIZADO POR	PLANO
DEFINICIONES	
PROYECTO	ESTUDIO DE DETALLE DE REORDENACION DE VOLUMENES EDIFICABLES DE LAS PARCELAS 5.1.A, 5.1.B, 5.1.8 Y 9.1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-56 DEL SUELO URBANIZABLE DE VERA.
ESTACION	LA CAÑADA DE JULIAN DE VERA - ALERIA -
PROYECTOS	DABREL SANCHEZ GARCIA, DAVID MARTINEZ GARCIA Y OFICINA PROYECTOS URBANISTAS JULIANOS ORENIA MONTESOLAS
ELABORADO POR	ELABORADO POR

DILIGENCIA:
Para tener en cuenta el presente Plan de Ordenación Urbana, se ha procedido a la adaptación de las NN.SS a la LOUA, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 1/2007 de 16 de mayo, de ordenación urbanística de Castilla-La Mancha.

ELABORADO POR: [Firma]



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 65

FIGURA DE PLANEAMIENTO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN.

DESCRIPCIÓN

PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-15.

EMPLAZAMIENTO

Paraje "El Hacho". Núcleo de Vera.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 27/03/2006
Publicación: B.O.P. de Almería de 28/04/2006

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27/03/2006.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 28/04/2006.

OBJETO - RESUMEN

Ordenación detallada del Sector R-15, clasificado como Suelo Urbanizable de uso Residencial por la Modificación Puntual nº 27 de las NN.SS. de 1991.

GRADO DE EJECUCIÓN

Han sido redactados y aprobados los correspondientes Proyectos de Urbanización y Reparcelación del Sector R-15, no obstante lo anterior, las obras de urbanización no se han iniciado a la fecha.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA

SUELO URBANIZABLE ORDENADO
Ordenanza nº 26.

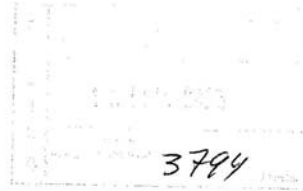


ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería



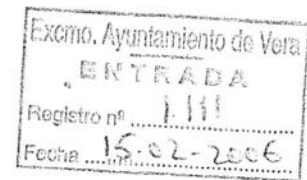
EXCMO. AYUNTAMIENTO
04820 -VERA (Almería)

Fecha: 07 de febrero de 2006

S/Refª.: Expte. P.P. SECTOR R-15

N/Refª.: URB/DAM/FTP/PTO-170/05

Asunto: Rdo. Informe



En relación al expediente de referencia, y en aplicación del los arts. 31 y 32 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, se adjunta el preceptivo informe, al objeto de que puedan resolver sobre la correspondiente aprobación definitiva.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Fdo.: M^a Dolores Aguilera Molina.-



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial en Almería

PTO 170/05

INFORME

Ha tenido entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al **Plan Parcial Sector R-15 de las Normas Subsidiarias de Vera**, promovido por la RIO COMPAÑÍA INMOBILIARIA S.A., para que se emita el informe previsto en el art. 31.2 C de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31-12-2.002 en el BOJA nº 154).

I. OBJETO.

El objeto del presente expediente es el desarrollo de los terrenos incluidos en el Sector de referencia mediante un Plan Parcial.

II. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un terreno de Suelo Urbanizable, tras la reclasificación del mismo en la Modificación Puntual nº 44 de las Normas Subsidiarias del Municipio.

Limita al Norte con la Carretera C.N. 340, al Sur con la cúspide del Hacho, al Oeste con Suelo no Urbanizable y al Este con Suelo Urbano no Consolidado.

Se propone un total de techo edificable de 33.619,80 m²t para uso Residencial, con un total de 336 viviendas y 170 plazas de aparcamiento público anexo al viario.

La reserva para dotaciones propuesta total es de 10.095,15 m², distribuidos de la siguiente manera:

- Espacios Libres: 6.055,15 m².
- Equipamiento Docente: 3.365,00 m².
- SIPS: 675,00 m².

La superficie destinada a Sistema General de Espacios Libres es de 5.055,00 m².

III. VALORACIÓN.

1. Falta Acuerdo de Aprobación Inicial, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 25/01/05, y Acuerdo de Aprobación Provisional, en sesión celebrada el 17/05/05.
2. Se incumple la reserva de dotaciones establecida, según la ficha de la Modificación Puntual de NN. SS. de Vera, en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículos 5.2, 9.3 y 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento en los siguientes términos:
 - La reserva para Centros Docentes será de 1.000 m² para preescolar y 5.000 m² para EGB, lo que hace un total de 6.000 m² y, sin embargo sólo se ceden 3.365,00 m².
 - La reserva para SIPS será de 2.016 m² para parque deportivo y 900 m² para equipamiento comercial y social (dada la ordenanza de las citadas parcelas), lo que hace un total de 2.916 y, sólo se ceden 675 m².

**ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO****PD-65****JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**
Delegación Provincial en Almería

3. Se incumple el art. 13 de la LOUA, ya que la ordenación establecida por el presente Plan Parcial afecta negativamente a la funcionalidad del sector y a la ordenación de su entorno en lo relativo a :
- El equipamiento Docente así como el Social ocupan una zona periférica y residual incumpliendo el art. 50 del Reglamento de Planeamiento.
 - El sistema viario resulta incoherente en el límite con el suelo no urbanizable y con la carretera N-340.a, respecto al límite citado en primer lugar los viales no pueden continuar por el suelo no urbanizable y tampoco pueden terminar sin tener la dimensión necesaria para permitir girar los vehículos para posibilidad dar la vuelta, respecto al límite citado en segundo lugar el conjunto que comprende las parcelas "manzana-1", "manzana-2", "El (SG)" de 3.421,70 m² y "EL (SG)" de 470,70 m², forman una zona con escasa accesibilidad, por lo que deberá dar continuidad al vial adjunto a la carretera de la unidad contigua a modo de carril de servicio.
 - Las zonas propuestas como Sistema General de Espacios libres (sistema local) suponen un fraccionamiento excesivo que invalida su finalidad esencial (art. 49.2 del RPU), al tiempo que las áreas peatonales no cumplen las dimensiones mínimas establecidas en el art. 4 del Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
 - Resulta incoherente el Sistema General de Espacios libres (art. 49.2 del RPU), tanto por su fraccionamiento, como por su ubicación en zonas residuales, especialmente la franja de 3.421,70 m² que discurre paralelamente a la Carretera CN-340, ocupando la franja de servidumbre de protección de la misma y escasa accesibilidad.
4. El Plan Parcial no contiene las consideraciones establecidas en el Informe emitido por la Dirección General de Carreteras de 5/12/05, y según el cual venían en el documento, por lo que parece que este no es el documento último el cual fue informado por dicho órgano.
5. Deberán diferenciarse las reservas de terreno de dominio y uso público que el Plan Parcial establece para jardines, áreas de juego de niños, etc (art. 49 del Reglamento de Planeamiento). Los espacios destinados a áreas de juego y recreo no podrán tener una superficie inferior a 200m² y deberá poder inscribirse en ellos una circunferencia de 12 metros de diámetro mínimo según el art. 4 del Anexo del Reglamento de Planeamiento.
6. Deberá corregirse del cuadro denominado en la Memoria como "Superficie edificable en Suelo Público" las superficies destinadas a Espacios Libres Locales y Generales, ya que en realidad estas superficies son:
- a. E.L.D.U.P. (S.G.): 5.055,00 m²
 - b. E.L.D.U.P. (S.L.): 6.055,15 m²
7. En el correspondiente plano de zonificación, deberán venir acotadas todas y cada una de las distintas parcelas.
8. Respecto al cumplimiento de las plazas de aparcamiento público deberá justificarse su cumplimiento una vez descontados los vados de acceso a los garajes de las distintas parcelas para el cumplimiento en el interior de la parcela de los aparcamientos privados (art. 17 de la LOUA)
9. No está permitido el otorgamiento de aprovechamiento en zonas verdes, ya que según el art. 49.3 del Reglamento de Planeamiento no podrán preverse utilidades privativas que excluyan o limiten su uso público o permitan un uso no conforme a su destino de sistema de



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial en Almería

espacios libres. Es por tanto que deberá eliminarse de la Memoria la permisibilidad de edificar 553,51 m².

10. La Ordenanza propuesta para Residencial R2 puede originar la creación de medianeras, ya que permite un máximo de B+2 y dado que la edificabilidad otorgada es de 1 m²t/m²s y la ocupación del 100% puede ocurrir que existan edificaciones colindantes de 1 planta y de 3 plantas, ya que no existe obligatoriedad de retranqueo a linderos.
11. Deberá suprimirse el punto 1.6. de las Ordenanzas que establece que los terrenos una vez publicada en el BOP la aprobación definitiva del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización, pasarán a ser Suelo Urbano, puesto que la clasificación de Suelo Urbano solo puede otorgarla el P.G.O.U según el art. 45.1 de la LOUA.
12. Deberá eliminarse la posibilidad de realizar un Estudio de Detalle, primero porque del art. 15 se desprende que sólo podrán realizarse en áreas de suelo urbano de ámbito reducido (estamos en suelo urbanizable); segundo, en todo caso no podrá transvasarse edificabilidad y número de viviendas de una manzana a otra, ni podrán modificarse aspectos relativos a la parcelación en aplicación del art. 36 de la LOUA.
13. La ordenación de las zonas verdes y deportivas contenidas en el Plan Parcial solo podrá ser modificada mediante la revisión o modificación del mismo, ya que cualquier innovación de un instrumento de Planeamiento deberá ser establecida mediante la misma clase de instrumento (art. 36 LOUA). De este modo deberá corregirse la determinación que establece que dicha ordenación "podrá ser modificada por el proyecto de urbanización sin alterar el destino de las mismas" (apartado 3.1. de las Ordenanzas).
14. La garantía económica a fin de garantizar el desarrollo de los trabajos no será del 6 sino del 7 por ciento del presupuesto de los costes de urbanización, según establece el art. 130 de la LOUA. Por tanto deberá corregir el apartado I.1.7. de la Memoria.

En su virtud y en ejercicio de la competencia prevista en el art. 14.1 b) del Decreto 193/2.003 de 1 de julio (BOJA nº 133 de 14-07-2.003), esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes **INFORMA DESFAVORABLEMENTE.**

Almería, a 25 de enero de 2.006

EL DELEGADO PROVINCIAL



Luis Caparros Mirón



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

D. PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).

CERTIFICO:

Que en el Pleno de es Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2006, se adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO DOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-15 DE LAS NN.SS MUNICIPALES.

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, adoptado en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2006, siendo su contenido como a continuación se expone:

“ANTECEDENTES.-

Promovido a instancia de la mercantil Río Compañía Inmoliaria S.A. y redactado por el arquitecto D. Luís Cano Rodríguez, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector R – 15 de las NN.SS de Vera.

Este expediente ya ha sido aprobado inicial y provisionalmente, por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 25 de enero y 17 de mayo de 2005, respectivamente.

Ha sido emitido informe preceptivo y vinculante en sentido favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental.

El expediente fue remitido debidamente cumplimentado, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al objeto de que fuese emitido por la misma el informe correspondiente.

Con fecha 25 de enero de 2006 fue emitido por parte del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo el preceptivo informe en sentido desfavorable, con una serie de determinaciones que han sido subsanadas en la documentación complementaria presentada por la mercantil promotora.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97.3 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el Plan Parcial del Sector R – 15 de las NN.SS municipales



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE

VERA (Almería)

promovido por la mercantil Río Compañía Inmobiliaria S.A. y según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luís Cano Rodríguez.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero.- El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Tras dar lectura a la propuesta de dictamen, el Sr. Presidente de la Comisión Informativa, D. Francisco Vázquez Soler, cede la palabra a la Sra. Concejala representante del Grupo PSOE, Dña. María Dolores Navarro Mañas, quien pregunta, si una vez subsanadas las determinaciones pertinentes, si bien algunos de los puntos están más bien justificados que subsanados, se ha de remitir nuevamente el expediente a la Junta de Andalucía, para que ésta vuelva a emitir informe en relación a la subsanación realizada.

Para dar respuesta a la intervención anterior, el Sr. Presidente de la Comisión Informativa cede la palabra a la Sra. Arquitecta Municipal, Dña. Olga García Martínez, la cual explica, que la remisión de nuevo a la CPOTU no es necesaria, ya que el Ayuntamiento asume el informe emitido, procede a subsanar la documentación que resulta precisa y como consecuencia, somete el expediente subsanado a la aprobación definitiva por el Pleno Corporativo. En relación a la justificación de alguna de las determinaciones del informe, explica la Arquitecta Municipal, que se trata de aspectos que no forman parte de los contenidos objetivos de la LOUA y del Reglamento de Planeamiento, sino que se trata de consideraciones que forman parte de la competencia y discrecionalidad municipal. Por lo tanto, se aceptan las mismas, como sugerencias que hace la Administración autonómica si bien no se comparten; no así los contenidos objetivos o errores del documento apreciados por la CPOTU que evidentemente se subsanan. Sin embargo, prosigue la Sra. Arquitecta, los criterios de funcionalidad o de ordenación, se aceptan con el carácter subjetivo que tienen de recomendación.

A continuación toma de nuevo la palabra la Sra. Concejala del Grupo PSOE, para puntualizar, que el motivo de su intervención es evitar que en el futuro pueda haber sorpresas desagradables, en relación con la materia que se debate.

Tras lo anterior, y sin que nadie más haga uso de la palabra, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por tres votos a favor (3 Grupo Municipal PA) y una abstención (1 Grupo Municipal PSOE) de los cuatro asistentes de los cinco que integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Promovido debate en el Pleno, solicita y se concede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo municipal P.P. D. José Antonio Fernández Soler, el cual anuncia su abstención en este punto, puesto que, aunque no pudo asistir a la sesión de la Comisión



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE

VERA (Almería)

Informativa de Urbanismo, al día siguiente requirió la pertinente información en los Servicios de Urbanismo, constatando que el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y el Urbanismo, al expediente que nos ocupa, lo es en sentido desfavorable.

Para dar respuesta a la anterior intervención, el Sr. Alcalde-Presidente D. Félix López Caparrós, cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, el cual pone de manifiesto, que en aquellos aspectos que fundamentaban el informe desfavorable de la referida Comisión Provincial, por parte del promotor del Plan Parcial, se ha aportado documentación que los subsanan. Recordar, que muchos apartados del citado informe, tienen el carácter de recomendaciones o sugerencias, que también se han tenido en cuenta, a tenor del informe técnico municipal, existiendo también informe favorable sectorial de carreteras del Estado, por lo que, según su opinión, el Plan Parcial cumple todos los requisitos para su aprobación, siendo cosa distinta, el que desde una perspectiva política, no se quiera apoyar nada.

De nuevo interviene el Sr. Portavoz del Grupo P.P., para matizar, que existen antecedentes de informes desfavorables de la Junta, que han dado lugar incluso recientemente a la anulación de un Plan Parcial. Su abstención es una medida de precaución, ya que la forma de interpretar las leyes es diferente, teniendo los técnicos municipales unos criterios y la Junta de Andalucía otros, y últimamente, es la Administración autonómica la que se está saliendo con la suya.

Se replica por el Sr. Concejal de Urbanismo, que el Grupo P.P. no ayuda en nada para impulsar el desarrollo de proyectos urbanísticos que son de interés para el municipio, siendo muy diferente en tal aspecto, la postura del Grupo Andalucista, pero sobre dicho particular, cada uno debe asumir su responsabilidad ante los ciudadanos. En el presente expediente no aprecia problema alguno, puesto que, la promotora ha subsanado las deficiencias apuntadas por la Junta de Andalucía.

Tras lo anterior y sin ninguna otra intervención, se pasa el asunto a votación, acordando el Pleno por nueve votos a favor (9 Grupo P.A.), y una abstención (1 Grupo P.P), de los trece que integran la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen del cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos donde convenga, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a quince de mayo de dos mil seis.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65

Pág. 16

Número 080 - Viernes, 28 de abril de 2006

B.O.P. de Almería

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 48.327 euros

Garantía provisional 2%

Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Tíjola.

b) Domicilio: Plaza España, 1

c) Localidad y Código Postal: Tíjola, 04880

d) Teléfono: 950420300.

e) Fax: 950420106.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

Presentación de ofertas.

Fecha límite: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, y durante el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el concurso

Apertura de las ofertas.

Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento.

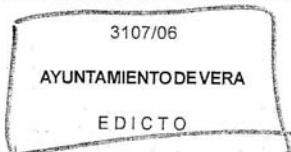
Fecha: El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9,00 horas del primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones.

Otras informaciones: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas se podrán formular reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en la entidad, domicilio y localidad señalados en los apartados anteriores.

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Tíjola, a 10 de abril de 2006.

EL ALCALDE, José Francisco Carreño Berruelo.



Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2006, adoptó como punto dos, el acuerdo que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES.-

Promovido a instancia de la mercantil Río Compañía Inmoliaria S.A. y redactado por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector R - 15 de las NN.SS de Vera.

Este expediente ya ha sido aprobado inicial y provisionalmente, por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 25 de enero y 17 de mayo de 2005, respectivamente.

Ha sido emitido informe preceptivo y vinculante en sentido favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental.

El expediente fue remitido debidamente cumplimentado, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al objeto de que fuese emitido por la misma el informe correspondiente.

Con fecha 25 de enero de 2006 fue emitido por parte del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo el preceptivo informe en sentido desfavorable, con una serie de determinaciones que han sido subsanadas en la documentación complementaria presentada por la mercantil promotora.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97.3 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el Plan Parcial del Sector R - 15 de las NN.SS municipales promovido por la mercantil Río Compañía Inmoliaria S.A. y según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero.- El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados."

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados, expresando que, contra dicho acuerdo, que no pone fin a vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su publicación, conforme determina el art. 28/3 del citado Decreto 77/1994 de 5 de abril.

Vera, a 7 de abril de 2006.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, firma ilegible.

ANEXO ORDENANZAS PLAN PARCIAL**IV. ORDENANZAS.****1. GENERALIDADES.****1.1. Encuadre.**

Las siguientes Ordenanzas, referidas al ámbito del presente Plan Parcial, desarrollan las previsiones de la



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65

B.O.P. de Almería

Número 080 - Viernes, 28 de abril de 2006

Pág. 17

Modificación de las Normas Subsidiarias de Vera, donde los terrenos de referencia se clasificaron como Suelo Apto para Urbanizar de carácter residencial, todo ello en el marco de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, derivándose de tales disposiciones su obligatoriedad y vinculación.

1.2. Objetivos.

El Plan Parcial tiene como objeto la ordenación del Sector R-15 y el establecimiento de las condiciones para su desarrollo. El objetivo general de las ordenanzas es la reglamentación de las intervenciones y uso de los terrenos y de la edificación.

El estado actual de los terrenos, las circunstancias de la propiedad y la demanda previsible, introducen una serie de datos que permiten establecer otros objetivos particulares en orden al mejor desarrollo del Sector.

1.3. Ambito.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el ámbito territorial definido en la documentación gráfica que corresponde con el Sector R-15 clasificado como Suelo Urbanizable en la Modificación de las Normas Subsidiarias de VERA que se encuentra en tramitación.

1.4. Vigencia.

Entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de la Aprobación Definitiva por parte del Ayuntamiento de Vera del Plan Parcial. En todo caso la vigencia será indefinida, únicamente quedará interrumpida en caso de producirse la aprobación de alguna modificación del propio Plan Parcial o planeamiento de rango superior, estableciendo otras determinaciones, que se trámite de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) (Ley 7/2.002).

1.5. Documentación, competencia e interpretación.

El Plan Parcial está compuesto por los siguientes documentos: Memoria, Planos, Ordenanzas, Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero serán documentos de referencia para la mejor interpretación del contenido y alcance del Plan.

Las ordenanzas se encuentran en capítulos, regulando los diversos aspectos de desarrollo urbano del territorio y teniendo como referencia los planos de proyecto adjuntos. Estos documentos junto con el Plan de Etapas son de obligado cumplimiento. Para su interpretación o en caso de discrepancia prevalecerá la documentación escrita sobre la gráfica, la mayor escala sobre la menor y la cota sobre la medición a escala. Es competencia del Ayuntamiento de Vera la interpretación de cualquier aspecto del Plan y sus Ordenanzas, así como el desempeño de las funciones que permitan otorgar licencias de construcción, quedando a su responsabilidad el control de los proyectos, aplicación de las sanciones a los infractores y, en general, todos los actos que contemplan la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

1.6. Calificación del suelo.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial tendrán la consideración de Urbanizable en tanto en cuanto el PGOU de Vera no integre éstos en el Suelo Urbano por haber sido transformados y urbanizados en ejecución de este instrumento de planeamiento, conforme al artículo 45.1 de la LOUA.

1.7. Edificabilidad.

La edificabilidad aplicada al conjunto de los terrenos sobre los que se aplica el presente Plan Parcial del Sector R-15 es de 0,60 m²/m².

1.8. Zonificación y usos del suelo.

La Modificación de las Normas Subsidiarias de Vera, establecen que los usos permitidos en los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, serán todos aquellos de carácter residencial o compatible. Dentro del Sector se ha establecido una serie de zonas que se corresponden con una misma Ordenanza de aplicación. En desarrollo de tales previsiones se establecen las siguientes determinaciones:

1.8.1. Usos permitidos.

En función de las zonas establecidas en los planos, podrán implantarse los usos incluidos en algunos de los grupos que se relacionan:

a) Residencial.

El uso preferente será el residencial, con tolerancia de edificaciones complementarias y garajes además los usos terciarios compatibles, comercial, recreativo, hotelero y pequeños talleres.

b) Equipamiento genérico.

Corresponde este grupo a las actividades de carácter docente y social previstas por el anexo del Reglamento de Planeamiento para las dotaciones de terrenos asignados a tal carácter.

Serán usos dedicados a satisfacer necesidades colectivas del Sector, considerándose a estos efectos los siguientes:

- Escolar o docente.
- Prestación de servicios públicos asistenciales, deportivo, sanitarios, culturales, administrativos, religiosos o recreativos.
- Centros de exposición y divulgación colectiva de actividades culturales.

Este uso se establecerá en la zona reservada a tal efecto en el Plan Parcial.

La altura mínima libre de suelo a techo en estos locales no podrá ser inferior a tres metros.

c) Zonas Verdes y Espacios Libres. (E.L.D.U.P.).

Está formado por los terrenos destinados a arbolado y jardinería, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales del espacio urbano y permitir el desarrollo de juegos infantiles y esparcimiento de carácter público de los ciudadanos, no pudiendo disponerse en ellos edificación alguna. Además contará con los elementos necesarios de amueblamiento urbano.

1.8.2. Usos compatibles.

En una misma parcela se podrá edificar un cualquiera de los usos compatibles mencionados o todos simultáneamente.

En el plano de zonificación se establece el ámbito territorial de las zonas en que se divide el polígono a los efectos de asignación de los usos permitidos. Dentro de cada una de las zonas se permitirán exclusivamente los usos antes señalados si bien se establecen las siguientes compatibilidades de usos alternativos, compatibles con el residencial y que son los siguientes:



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65

Pág. 18

Número 080 - Viernes, 28 de abril de 2006

B.O.P. de Almería

a) Infraestructura y servicios.

Se consideran como uso de infraestructura aquellos terrenos que alberguen las instalaciones generales del sector, como transformadores de electricidad, etc.

En cualquiera de las zonas se permitirán los usos destinados a centros de servicio afectados a la infraestructura, no pudiendo implantarse en los espacios libres públicos.

Se considera siempre compatible el uso de equipamiento social, primándose en superficie sobre el resto de los usos.

b) Uso comercial.

Se entiende por uso comercial el que se produce en los locales o edificios destinados a la compraventa al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como en los destinados a proporcionar servicios personales relacionados con la alimentación o de otro tipo (peluquería, lavandería, etc...), al público en general.

Se considerarán los siguientes tipos: comercio diario y servicios personales; locales comerciales o de servicios; mercados y galerías de alimentación; restaurantes, cafés y bares y otros similares a los mencionados.

La altura mínima libre entre el suelo y el techo de los locales comerciales será de 3,00 m. al menos en la mitad de su superficie y de 2,50 m. en el resto, excepto en aseos que será de 2,20 m.

c) Uso hotelero.

Se considerará como uso hotelero los recintos, edificios y locales de servicio a la población transeúnte que se destinan al alojamiento no permanente, por tiempo reducido y mediante precio. En el uso hotelero se incluyen los hoteles, moteles y hotel de apartamentos.

Se atenderán a lo establecido en el Decreto 47/2004 de 10 de Febrero de establecimientos hoteleros de Andalucía, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transporte.

Se dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de local destinado a hospedaje.

d) Uso de garaje.

Este uso será compatible en todo caso en las zonas residenciales, pero no con los equipamientos. Se autoriza y recomienda la mancomunidad de garajes-estacionamiento entre distintos propietarios, con el fin de reducir al mínimo el número de accesos y con ello los posibles vados.

Los espacios destinados a garaje-estacionamiento mancomunados habrá de cumplir las siguientes condiciones:

Las puertas de acceso desde garajes - estacionamiento a la calle, tendrán la anchura mínima de 3,00 m, mientras que para los vados se reservará un mínimo de 2,20 m de paso.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente y las rampas en curva el 12 % medida por la línea media.

Las plazas de estacionamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 metros. Sin embargo, la superficie mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de acceso no será nunca inferior a 20 m².

Las vías de distribución interiores a los garajes - estacionamiento, deberán tener una anchura mínima de 4,50 m. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos

tos y pasillos de vehículos, que deberán figurar en los Proyectos que se presenten al solicitar las licencias de construcción y apertura.

La altura libre de cada plaza será de al menos 2,20 metros en cualquier punto.

Se tendrán en cuenta todas las condiciones de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas, ventilación y evacuación y protección contra incendios según la normativa vigente.

1.8.3. Usos prohibidos.

De acuerdo con las determinaciones contempladas en las Normas Subsidiarias de Vera, con carácter general y sin perjuicio de las compatibilidades explícitamente definidas, se prohíben los siguientes usos:

- Aquellos de cualquier tipo que resulten incompatibles, desde el punto de vista sanitario, con el residencial.
- Los de carácter exclusivamente industrial.

2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.**2.1. Instrumentos complementarios de ordenación.**

La ejecución de las previsiones del Plan Parcial habrá de producirse necesariamente mediante el desarrollo previo del sistema de actuación, en los términos más adelante previstos.

Una vez cubierta esta etapa, podrán redactarse Proyectos de Parcelación en las circunstancias y con las condiciones determinadas a continuación:

La parcelación urbanística consiste en toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de los terrenos incluidos en el Plan Parcial.

Se establece en los planos una parcelación para la totalidad de las áreas edificables. Pudiendo alterarse la parcelación establecida mediante un proyecto de parcelación cuyo ámbito será como mínimo la manzana completa. Las nuevas parcelaciones resultantes cumplirán las condiciones de parcela mínima de acuerdo con sus peculiaridades e índices de edificabilidad y volumetría.

El proyecto de parcelación que no podrá afectar a otras condiciones de la ordenación, se tramitará según el procedimiento establecido por la L.O.U.A. y una vez aprobado sustituirá en su ámbito al parcelario contenido en el Plan.

El trámite se reducirá a la obtención de licencia municipal, cuando la modificación que se pretenda introducir al parcelario, por segregación o agrupación, cuente con la aceptación expresada de la totalidad de los propietarios afectados, cumpla las condiciones de parcelación mínima y las condiciones particulares de la parcela en cuanto a dimensiones mínimas y morfología.

En todo caso las modificaciones al parcelario previsto deberán resolver las incidencias que en relación a las obras de urbanización y a las acometidas de los servicios urbanos. A estos efectos y cuando el Ayuntamiento lo considere, podrá exigirse la aprobación previa de un proyecto de urbanización complementario.

2.2. Instrumentos de gestión. Sistemas de actuación.

Para la gestión urbanística del suelo se establece un polígono único incluyendo la totalidad del sector, aplicándose al mismo tiempo el Sistema de Compensación definido en el Art. 157 y siguientes del Reglamento de Gestión.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65

Se entenderá concluida la gestión de suelo con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas y cargas resultantes del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, dicho acuerdo producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita definidos en el presente Plan, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo o su afección a los usos previstos.

2.3. Instrumentos de ejecución.

La ejecución de las previsiones del Plan se realizará por medio de proyectos de urbanización y de edificación.

2.3.1. Proyecto de urbanización.

Los proyectos de urbanización son aquellos que tienen por finalidad llevar a la práctica las determinaciones del Plan Parcial. El proyecto de urbanización deberá ajustarse a las condiciones de los artículos 60 a 70 del Reglamento de Planeamiento, siendo el instrumento que regula la ejecución de las obras de infraestructura: calzadas, acerados, estacionamientos, red peatonal, ajardinamientos de los espacios libre, abastecimiento de agua potable, puntos de riego e hidrantes de incendios, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y otras análogas. La aprobación del correspondiente proyecto de urbanización será necesario previamente a la edificación. En ellos, además, se resolverán los enlaces y conexiones con los servicios urbanísticos generales de la ciudad, acreditando capacidad suficiente para atender el aumento de prestaciones.

El proyecto de urbanización será único, teniendo como referencia la totalidad del ámbito del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones de ordenación contenidas en el Plan Parcial, sin perjuicio de que puedan efectuar las necesarias adaptaciones de detalle requeridas por las características del suelo o subsuelo en la ejecución de las obras, debiendo tener en cuenta las determinaciones que en cuanto a dotaciones, trazado y características de los servicios se establecen en el presente Plan.

No podrán concederse licencias de edificación en tanto no se ejecuten la totalidad de las obras de urbanización necesarias para dotar de todos los servicios urbanos a las parcelas que se pretenden edificar, o excepcionalmente se cumplan las condiciones del Art. 40 del Reglamento de Planeamiento.

2.3.2. Proyecto de edificación.

Una vez realizada la urbanización o simultáneamente a esta, se podrán redactar y autorizar proyectos de edificación, que tendrán como misión el definir todos y cada uno de los aspectos constructivos y de seguridad que regirán la materialización del aprovechamiento urbanístico. Estos podrán ser: de demolición, de rehabilitación y de nueva planta. En ellos se deberá justificar fehacientemente el cumplimiento de los aprovechamientos máximos de la parcela.

Los proyectos de edificación deberán tener la documentación mínima indicada en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. y su autorización mediante concesión de Licencia Municipal correrá por cuenta del Ayuntamiento.

2.4. Ejecución material de las obras.

La ejecución material de las obras de urbanización corresponde a la entidad promotora, debiendo cumplirse

a estos efectos las determinaciones de los artículos 175 a 178 del Reglamento de Gestión.

La ejecución material de las obras de edificación corresponden a los propietarios de las parcelas.

Para la ejecución de las obras de urbanización se establece un plazo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

El Ayuntamiento comprobará durante su ejecución, la conformidad de las obras con el proyecto de urbanización aprobado. Con este objeto, podrá nombrar, a sus expensas, un técnico que efectúe el seguimiento, inspección y control de las mismas.

Una vez finalizadas procederá a la Recepción Provisional de las mismas, en el plazo de un mes desde su solicitud por la entidad promotora.

3. CONDICIONES DE URBANIZACION.

3.1. Condiciones generales.

Las obras de urbanización deberán ajustarse en cuanto a exigencias y dotaciones de servicios, a las condiciones establecidas por el presente Plan Parcial o en su defecto, por las Normas Subsidiarias de VERA.

En el desarrollo y ejecución de la urbanización deberán respetarse los trazados y secciones viarias definidas en los planos adjuntos, salvo aprobación previa de alguna modificación según lo establecido en las presentes ordenanzas.

Los trazados y dotaciones de las redes de servicios y puntos de alumbrado podrán ser modificados por el proyecto de urbanización en función de exigencias de cálculo o constructivas, manteniendo sin embargo los servicios establecidos en las distintas parcelas.

Las acometidas a los distintos servicios tendrán su materialización en taquillas o arquetas de acometida previstas para el enganche y dispuestas según se expresa en los planos.

La acondicionamiento paisajístico de las zonas verdes y deportivas contenidas en el Plan tiene carácter orientativo.

El diseño de las obras de urbanización cumplirán con el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

4. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.

Estas condiciones serán de aplicación en el ámbito del presente Plan Parcial. Sobre estas condiciones siempre prevalecerán las condiciones particulares de cada uso.

4.1. Condiciones generales.

Las obras de edificación deberán ajustarse a las normas contenidas en las NN.SS. de VERA y en concreto al TITULO VIII " Normas de Edificación".

5. CONDICIONES PARTICULARES PARACADAZONA.

5.1. Delimitación de zonas.

A los efectos de las presentes ordenanzas se considerarán las siguientes zonas definidas en el plano de zonificación:



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-65

Pág. 20

Número 080 - Viernes, 28 de abril de 2006

B.O.P. de Almería

a) Zona residencial.

- Residencial (R1).
- Residencial (R2).
- Residencial (R3).

b) Zona de Equipamientos.

- Equipamiento Docente (E.D.).
- Servicios de Interes Publico y Social (S.I.P.S.).

c) Zona Verde y Espacios Libres.

- Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público (E.L.D.U.P.).

Los usos permitidos de la edificación serán los establecidos para el suelo en cada caso, así como los compatibles.

La edificación permitida en cada zona deberá cumplir las condiciones que se reflejan a continuación.

5.2. Residencial. (R1).

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Parámetros:	
- Parcela mínima:	200 m ²
- Uso:	Residencial Unifamiliar
- Tipo de Edificación:	Aislada o pareada.
- Retranqueos mínimos a linderos:	2,50 m.
- Retranqueos mínimos a viales:	2,50 m.
- Retranqueos mínimos a límite de Suelo Urbano:	3 m.
- Altura máxima:	7 m.
- Número de plantas:	2 (B+1)
- Edificabilidad máxima:	0,60
- Ocupación máxima:	40 %

5.3. Residencial. (R2).

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Parámetros:	
- Parcela mínima:	100 m ²
- Uso:	Residencial y Compatibles
- Tipo de Edificación:	Alineación a vial
- Retranqueos mínimos a linderos:	-
- Retranqueos mínimos a viales:	-
- Retranqueos mínimos a límite de Suelo Urbano:	3 m.
- Altura máxima:	11 m.
- Número de plantas:	3 (B+2)
- Edificabilidad máxima:	1,00
- Ocupación máxima:	100 %

5.4. Residencial. (R3).

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Parámetros:	
- Parcela mínima:	100 m ²
- Uso:	Residencial y Compatibles
- Tipo de Edificación:	Alineación a vial
- Retranqueos mínimos a linderos:	-
- Retranqueos mínimos a viales:	-
- Retranqueos mínimos a límite de Suelo Urbano:	3 m.
- Altura máxima:	11 m.
- Número de plantas:	3 (B+2)
- Edificabilidad máxima:	1,60
- Ocupación máxima:	100 %

5.5. Equipamiento Docente (E.D.).

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación:

Parámetros:

- Uso: Docente, social, Asistencial y Compatibles.
- Tipo de Edificación: Alineación a vial.
- Retranqueos mínimos a viales. -
- Altura máxima: 7 m.
- Número de plantas: 2 (B+1).
- Edificabilidad máxima: 1,00 m²/m².
- Ocupación máxima: 75%.

5.6. Servicios de Interes Publico y Social (S.I.P.S.).

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación:

Parámetros:

- Uso: Docente, social, Asistencial y Compatibles.
- Tipo de Edificación: Alineación a vial.
- Retranqueos mínimos a viales. -
- Altura máxima: 7 m.
- Número de plantas: 2 (B+1).
- Edificabilidad máxima: 1,0 m²/m².
- Ocupación máxima: 75%.

5.7. Espacios Libres de Dominio y Uso Público. (E.L.D.U.P.).

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación:

- Uso: Jardines y áreas de juego y recreo para niños.

6. USOS Y COMPATIBILIDADES.**ZONA RESIDENCIAL.**

Uso principal	Residencial.
Usos compatibles	Comercial en planta baja. Hoteler.

ZONA EQUIPAMIENTOS.

Uso principal	Docente y Social.
Usos compatibles	Deportivo.

3399/04

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO

Habiéndose solicitado por D. Antonio Luis Caparrós Gavilán, en representación de CAPARRÓS Y GAVILÁN, S.L. Licencia Municipal de apertura y funcionamiento de la actividad de Taller Mecánico, con emplazamiento en calle Sierra de las Villas, s/n, parcela 9-d, Sector 4-A del Polígono Industrial La Juaida, se expone al público por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados que podrán presentar, por escrito, las alegaciones que tengan por conveniente.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría Municipal, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

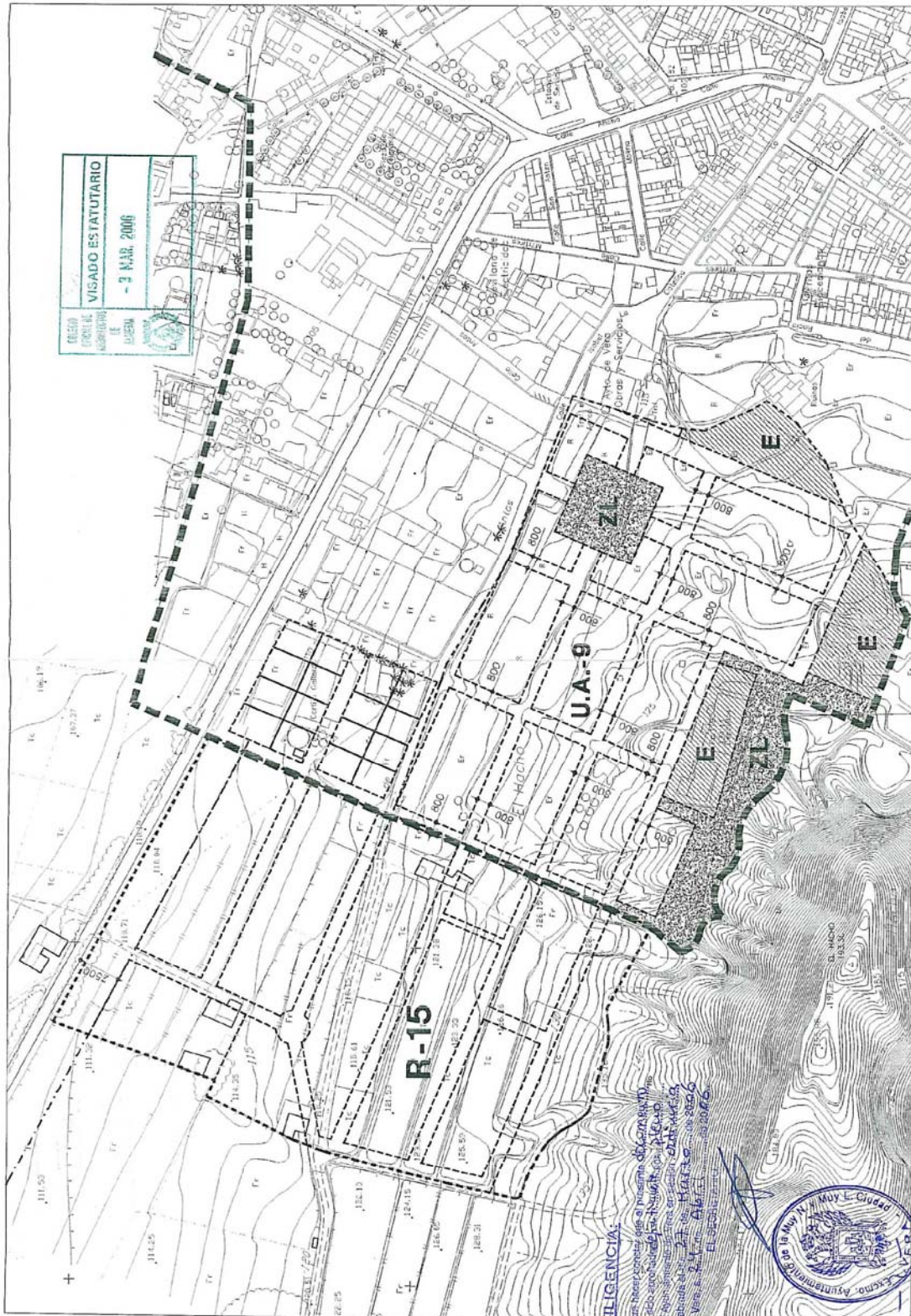
Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, de 19 de diciembre de 1995.

Viator, 19 de abril de 2004.

EL ALCALDE, Cristóbal Urrutía Cruz.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-65



REFUNDIDO PLAN PARCIAL SECTOR R-15	CTRA. N-340. P.K. 532. VERA. (ALMERA)	PROMOTOR : RIO COMPAÑIA INMOBILIARIA, S.A.	
02 SITUACION S/ M.P. NN.SS.	1:2000 FEBRERO - 2006 02.042	ARQUITECTO : LUIS CANO RODRIGUEZ	

Fecha: Mar. 2006
 Creador: 02-45-ppf-015-RIOCOMPAÑIA-EBROS Dibujó: 017-02-042 E.L.V. 2000 LUIS CANO RODRIGUEZ



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-65





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 66

FIGURA DE PLANEAMIENTO

ESTUDIO DE DETALLE.

DESCRIPCIÓN

ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN EL SECTOR R-13.2.

EMPLAZAMIENTO

Paraje "Cueva de Morales". Núcleo de Vera.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 27/03/2006
Publicación: B.O.P. de Almería de 10/07/2006

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27/03/2006.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 10/07/2006.
- Plano de referencia.

OBJETO - RESUMEN

Transferencia de aprovechamiento y número de viviendas entre parcelas resultantes de la ordenación del Plan Parcial del Sector R-13.2.

OBSERVACIONES

Las determinaciones del presente Estudio de Detalle han sido incorporadas en la Ordenanza nº 21.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-66



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
V E R A (Almería)



XV Juegos Mediterráneos
Subsección Cultural
Vera
Almería 2005
OOO

**DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).-**

CERTIFICO: Que el Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento , en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de Marzo de dos mil seis, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**PUNTO TRES.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE
REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN EL SECTOR R – 13.2 DE LAS NN.SS
DE VERA.**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, adoptado en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2006, cuyo contenido, es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES.-

Promovido a instancias de la mercantil Proinmbelgar S.L. y redactado por los arquitectos Dña. Margarita García Martínez y D. Rafael Franco Carruesco, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en el ámbito del Sector R-13.2 de las NN.SS Municipales.

El presente expediente ya ha sido aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2005, y ha sido expuesto a información pública mediante publicación de edictos en BOP de Almería, periódico La Voz de Almería y Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, al efecto de reclamaciones, alegaciones y sugerencias, sin que se haya formulado reclamación, alegación o sugerencia alguna.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en el ámbito del Sector R-13.2 de las NN.SS Municipales, el cual está promovido por la mercantil Proinmbelgar S.L. y redactado por los arquitectos Dña. Margarita García Martínez y D. Rafael Franco Carruesco.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-66



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)



XV Juegos Mediterráneos
Subselección Cultural
Vera
Almería 2005

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para la publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Tras dar lectura a la propuesta de dictamen, el Sr. Presidente de la Comisión Informativa, D. Francisco Vázquez Soler, cede la palabra a la Sra. Concejala representante del Grupo Municipal PSOE, Dña. María Dolores Navarro Mañas, la cual solicita explicación sobre el objeto del Estudio de Detalle.

Para contestar toma la palabra la Sra. Arquitecta Municipal Dña. Olga García Martínez, que informa sobre el Sector R-13.2 que está situado próximo a la Unidad de Actuación núm.- 3, y se integra de dos únicas parcelas, consistiendo el Estudio de Detalle, en trasvasar 178 m2 de edificabilidad de la parcela 1 a la parcela 2, al efecto de cuadrar la redacción de los dos proyectos de edificación, que el promotor va a presentar, no incidiendo en modo alguno en cuestiones de ordenación.

A continuación vuelve a hacer uso de la palabra la Sra. Navarro Mañas, que pregunta si esto no va a suponer masificar la parcela 2.

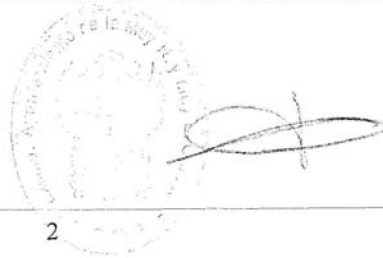
Responde a esta cuestión la Sra. Arquitecta Municipal, que informa de que se trata únicamente de 178 metros construidos, o lo que es lo mismo, materializado en un piso y medio.

Tras lo anterior, y sin que nadie más haga uso de la palabra, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por tres votos a favor (3 Grupo Municipal PA) y una abstención (1 Grupo Municipal PSOE) de los cuatro Concejales asistentes de los cinco que integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se a dado cuenta.”

Abierto turno de intervenciones en el Pleno, nadie solicita el uso de la palabra, por cuya razón, directamente se pasa el asunto a votación, acordando el Pleno el Pleno por unanimidad de los diez Concejales asistentes (9 Grupo P.A. y 1 Grupo P.P), de los trece que integran la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen del cual anteriormente se ha dado cuenta.

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Vera a cinco de Abril de dos mil seis.-

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-66

Pág. 22

Número 130 - Lunes, 10 de julio de 2006

B.O.P. de Almería



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA, el Plan Parcial del Sector RC-4 A) de las NN.SS de Vera, sito en Paraje Los Amarguillos, y está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose constar que, contra el mencionado acto o acuerdo, que es de trámite y no agota la vía administrativa, se podrán interponer sugerencias o alegaciones en el plazo indicado en la presente publicación.

Vera, a 4 de julio de 2006.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, firma ilegible.

5753/06

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Ha sido aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de junio de 2006, el Plan Parcial del Sector R-5 de las NN.SS de Vera, sito en Paraje La Unquera, y está promovido por la mercantil Urdema S.A., según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Salvador Griñán Montealegre.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose constar que, contra el mencionado acto o acuerdo, que es de trámite y no agota la vía administrativa, se podrán interponer sugerencias o alegaciones en el plazo indicado en la presente publicación.

Vera, a 4 de julio de 2006.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, firma ilegible.

5767/06

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para Reordenación de Volúmenes en el ámbito del Sector R-13.2 de las NN.SS. de Vera, en Vera (Almería), promovido por la mercantil Proinbelgar S.L., y según documentación técnica redactada por los arquitectos Dña. Margarita García Martínez y D. Rafael Franco Carruesco.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo/resolución/acto, que es firme en vía administrativa si no se interpone recurso potestativo de reposición, podrá interponerse, si así se desea, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía concedida en Granada, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vera, a 18 de mayo de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

5768/06

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Ha sido aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de junio de 2006, el Plan Parcial del Sector R-13.1 de las NN.SS de Vera, el cual está promovido por la mercantil Grupo Promalor S.L., según documentación técnica redactada por el arquitecto D. José Luis Martínez Navarro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

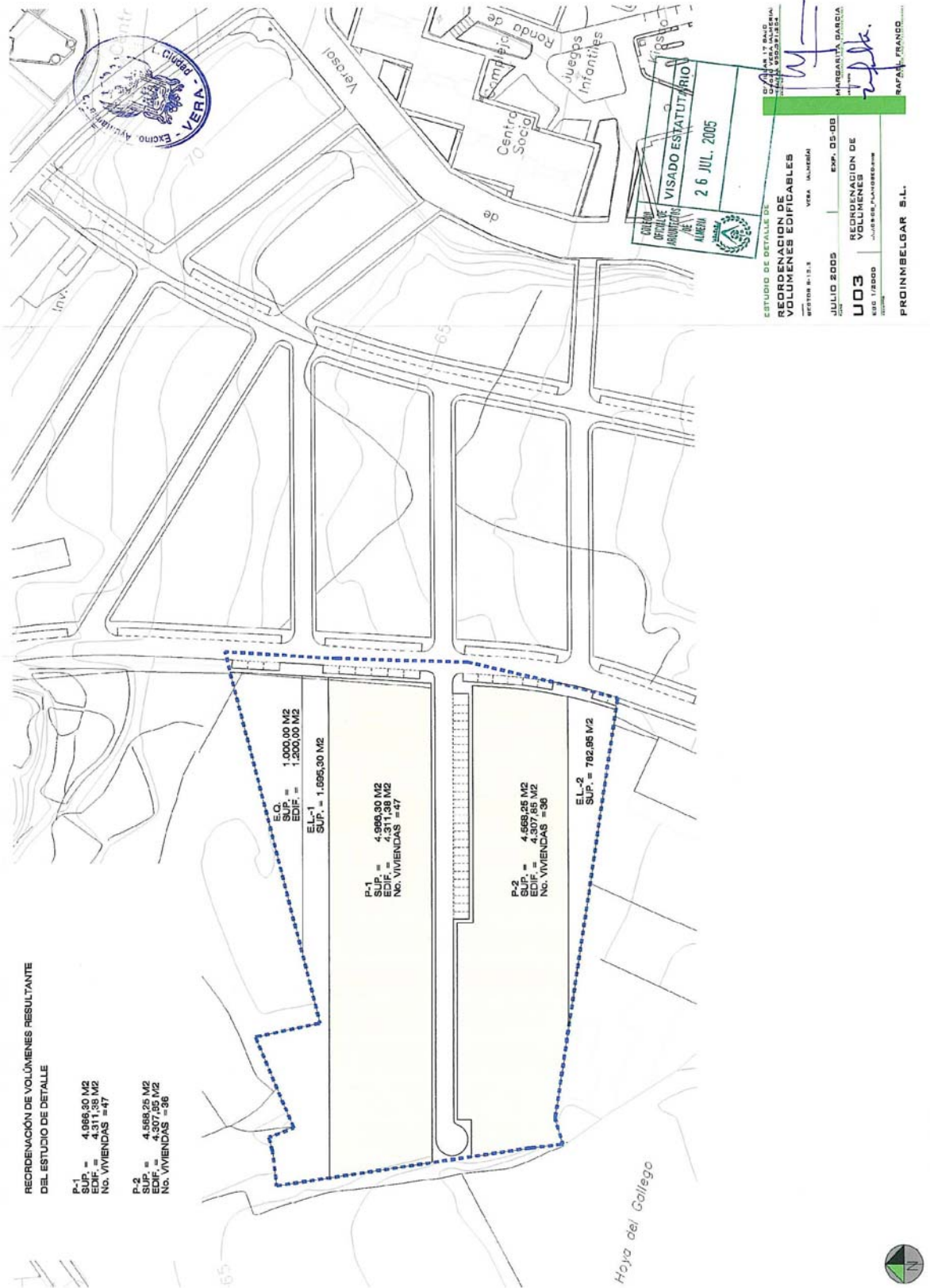
Todo lo cual se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose constar que, contra el mencionado acto o acuerdo, que es de trámite y no agota la vía administrativa, se podrán interponer sugerencias o alegaciones en el plazo indicado en la presente publicación.

Vera, a 4 de julio de 2006.

EL ALCALDE PRESIDENTE, firma ilegible.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-66





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 67

FIGURA DE PLANEAMIENTO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN.

DESCRIPCIÓN

PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-5D.

EMPLAZAMIENTO

Paraje "Los Pelaos". Zona interior de la Costa de Vera.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 31/10/2006
Publicación: B.O.P. de Almería de 05/12/2006

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31/10/2006.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 05/12/2006.
- Plano de referencia.

OBJETO - RESUMEN

Ordenación detallada del Sector RC-5D, clasificado como Suelo Urbanizable de uso Residencial por las NN.SS. de 1991, y ampliado mediante la Modificación Puntual nº 22 de las NN.SS de 1991.

GRADO DE EJECUCIÓN

No han sido redactados y aprobados los correspondientes proyectos de urbanización y compensación del Sector RC-5D, por tanto, a la fecha las obras de urbanización no se han iniciado.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA

SUELO URBANIZABLE ORDENADO
Ordenanza nº 27.

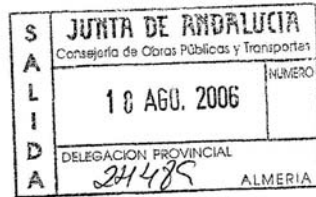


ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería



GRUINVER-6,S.L.
(Rpte. D. Alberto Garrido Gersol)
C/ del Mar, 3)
04620 - VERA
(Almería)

Fecha: 14 de agosto de 2006
S/Refª.: Expte. P.P. SECTOR-RC-5d
N/Refª.: URB/DAM/JDC/PTO 58/06
Asunto: Rdo. Informe

En relación al expediente de referencia, y en aplicación del los arts. 31 y 32 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, se adjunta el preceptivo informe, al objeto de que puedan resolver sobre la correspondiente aprobación definitiva.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACION
DE TERRITORIO Y URBANISMO



Edo.: M^a Dolores Aguilera Molina.-



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

PTO 58/06

INFORME

Ha tenido entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al **Plan Parcial del Sector RC-5D**, promovido por GRUINVER- 6 S.L. Y TOSCARES, S.A., para que se emita el informe previsto en el art. 31.2 C de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31-12-2.002 en el BOJA nº 154).

I. OBJETO.

El objeto del presente expediente es el desarrollo de los terrenos clasificados como urbanizables, incluidos en el ámbito del Sector RC-5D, reconfigurados dentro del Sector SR-5 ampliado, de las N.N.S.S. de Vera.

II. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un "subsector" del Sector S-5, que forma parte de una extensa superficie urbanizable, colindante al Sur con el vial estructurante Este-Oeste de 1º nivel de Vera Playa a Cabuzana y atravesado por su punto medio de Norte a Sur con otro vial estructurante de 2º nivel.

La propuesta redelimita la superficie del sector prevista en la modificación puntual Nº 37 de las N.N.S.S., manteniendo la zona reclasificada y reconfigurando la zona de continuidad catastral en el Sector urbanizable RC-5, según el estudio llamado "Estudio previo para el Desarrollo del Sector R-5", con S= 268.521 M2, que posteriormente se ajusta a la medición real de campo, cuyos valores finales son: S= 271.230 M2, y aplicando el criterio de proporcionalidad que orienta dicho estudio previo se propone la siguiente ficha corregida:

Dotaciones de espacios libres según Art. 17 de la LOUA para el *uso turístico*:

- o Espacios libres (Sistema Local): 54.246 M2.
- o Espacios libres (Sistema General): 21.665 M2.

Total espacios libres: 75.911 M2

Dotaciones de equipamientos según R.P.U. para el *uso residencial*:

- o Equipamiento Docente: 12.000 M2.
- o Equipamiento SIPS: 9,768 M2.

Total equipamiento: 21.768 M2

- o Sistema General Red Viaria: 6.932 m2.



Las dotaciones resultantes de la ordenación coinciden con los anteriores estándares de zonas verdes, aumentando ligeramente los correspondientes a equipamientos en un 0,33%.

La ordenación propuesta destina la practica totalidad del techo edificable al exclusivo residencial de $Eo= 81.366,55$ M2T, sobre el máximo del sector de $Et= 0,30m2t/m2sx 271.230 M2= 81.369$ M2T.; lo que traduce a $No= 814$ viviendas máximas, obtenido al aplicar el ratio medio superficial de $0,30m2/vivienda$.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

III. VALORACIÓN.

Examinada la documentación aportada se detectan las siguientes deficiencias:

1. En relación con el expediente de referencia, y siendo posterior su aprobación inicial a la aprobación inicial del nuevo PGOU, incumple el Art. 27 de la LOUA, en tanto que las previsiones del nuevo PGOU para el ámbito suponen "*una modificación del régimen urbanístico vigente*", lo que supone ó bien la suspensión cautelar del planeamiento de desarrollo siguiendo el dictado de dicho Art., ó bien la compatibilización de los parámetros urbanísticos de ambos planes en aquellas determinaciones más restrictivas, (en cuyo caso la modificación se entendería que no cambia el régimen urbanístico vigente). Las condiciones más restrictivas para los valores urbanísticos de carácter estructurante que deben ser corregidos de acuerdo con lo anterior, pueden sintetizarse siguiendo los siguientes razonamientos:

- A. Respecto al uso característico: El uso dominante respecto al planeamiento en vigor (NNSS), es el *residencial*, y el nuevo plan aunque enuncia que el uso característico es el *turístico*, posteriormente en clara incongruencia lo desmiente cuando plantea como uso preferente el residencial en un amplio abanico de tipologías; es por tanto que el uso característico que habrá que adoptar es el *residencial y no el turístico*, a los efectos del cumplimiento de la LOUA, en especial de las clasificaciones y correlativas previsiones de dotaciones del Art.17; independientemente que pueda denominarse *Residencial-Turístico*, o similar, en exclusiva alusión a los usos compatibles que sin diferencias apreciables refieren ambos planes.

Finalmente se reseña que el uso global turístico exigirá que la edificabilidad mayoritaria se destine a alojamientos de uso exclusivo o de unidad de explotación, como hoteles o hoteles apartamentos y en los que se excluye especialmente la segunda residencia y los apartamentos.

- B. Respecto a la densidad de viviendas: La densidad de viviendas como parámetro a definir necesariamente "*según el modelo adoptado de ordenación*" expresado en el Art. 17 punto 1 de la LOUA, se referirá a las N.N.S.S. en vigor, donde únicamente esta establecido. Para la cuantificación del número de viviendas se seguirá las estipulaciones de la modificación aprobada N° 17 de las NNSS, que establece límites distintos para los dos ámbitos que componen el subsector SR-5D, de acuerdo con las siguientes formulas:

-Ampliación polígono N° 5: S= 178.036 M2
N° viviendas= 178.036 M2x 30 V/Ha/10.000= 534; (Ficha S- RC-5 ampl.)
-Continuidad catastral S-RC-5: S= 271.230 M2- 178.036= 93.194 M2
N° viviendas= 93.194 M2x (3.500 V/252 Ha)/10.000= 129
N° viviendas totales máximas= 534+ 129= 663 viviendas < 814 viviendas
No cumple. Corregir.

- C. Respecto a los estándares de dotaciones: Si el uso característico es el residencial, los estándares cumplirán con los correspondientes a las mayores dotaciones de uso residencial establecidos en la LOUA, en el R.P.U., o en la ficha urbanística de las NNSS; no pudiendo considerar válidos los estándares *turísticos* del nuevo P.G.O.U., que han sido adoptados en parte, por ser contrarios a la clasificación del Art. 17 de la LOUA. Se efectúa el cálculo para el supuesto de 663 viviendas máximas establecidas en el apartado anterior, frente al supuesto más desfavorable de 814 Viv. propuesto por el P.P.:





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

-Espacios verdes (Art.17 y Art. 10 de la LOUA):

Locales: 10%x 271.230 M2= 27.120 M2< 54.246 M2. Cumple.S.G.E.L.: 5 M2hab.x 3,6 hab./viv.x 663 viv.= 11.934 M2<21.665 M2.Cumple

-Equipamiento escolar (R.P.U. y ficha NNSS):

12 M2/viv.x 663 viv.= 7.956 M2<12.000 M2. Cumple.

-Equipamiento SIPS (Social+ deportivo):

18 M2/viv.x 663 viv.= 11.934 M2> 9.768 M2. No cumple.Corregir.

D. Respecto a las obligaciones de viviendas VPO: De acuerdo con las NNSS en vigor no son de aplicación por constituir sectores clasificados con anterioridad a la LOUA, no vinculando a dicha previsión el uso turístico del nuevo P.G.O.U., aún cuando el núcleo de Vera sea de relevancia territorial.

No obstante lo anterior cualquier planteamiento de modificación del planeamiento de rango general, a tramitar según el Art. 38 de la LOUA, que propusiese agotar en todo o en parte el techo máximo al uso residencial, hasta un máximo de $N= 814-663= 151$ viviendas, habría que prever correlativamente el 30% VPO de entre las mismas; $N'= 151 \times 0,30= 45$ viviendas VPO.

2. Todas las *zonas verdes*, independientemente de que pertenezcan a los sistemas generales, o sistemas locales, cumplirán con el Art. 4 punto c) del anexo del R.P.U. en cuanto que deberán poder inscribir una circunferencia mínima de 30,00 M de diámetro mínimo, destacando que el P.P. incumple esta dimensión mínima:

- En las franjas que bordean el llamado "Parque lineal". EL-2 y EL-3.
- En la franja que separa el vial estructurante de 1º orden N-3, con las parcelas P-41.1 y SIPS. EL-4.

No obstante primando lo anterior, para el resto de espacios libres se establecerá en el plano de ordenación y a escala adecuada, el diseño diferenciado en relación a su finalidad de los espacios libres pertenecientes al S.G.E.L., de los de carácter Local, que permitan computar las áreas de unos y otros, corrigiendo la nomenclatura contradictoria y confusa utilizada:

-No puede existir dos áreas distintas denominadas EL-2

-No puede existir el S.G.E.L. -6-, sin definir los cinco espacios primeros de la secuencia ordinal.

Posteriormente dentro de estos últimos se diferenciarán en zonas de jardines (1), juegos de niños (2), peatonales (3), de recreo, etc., de acuerdo con el Art. 49 del R.P.U., coordinando las dimensiones superficiales y las formas geométricas especificadas en el Art. 4 del anexo del R.P.U., para los señalados como (1), (2) y (3).

3. El Plan Parcial ha de cumplir el desarrollo de zonificación del Art. 13, punto 3 (b), de la LOUA, para la obligatoria delimitación de las zonas o áreas ordenadas, con asignación precisa de los *usos pormenorizados y tipologías edificatorias*.

A. No podrá proponerse una única ordenanza residencial -R-, recogida en el apartado 5.2 de condiciones de la edificación, para su aplicación indiscriminada y simultánea a la totalidad de las parcelas residenciales lucrativas; puesto que coexisten tipologías incongruentes como son la plurifamiliar y la unifamiliar, y dentro de esta última la unifamiliar aislada de la unifamiliar adosada. Estas tipologías se rigen por modelos edificatorios distintos, con condiciones no comunes en cuanto a edificación, volumen y uso; que reclaman ordenanzas cualificadas de edificabilidad, ocupación, altura, retranqueos, etc.





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

- B. No podrá remitirse la ordenación a la planificación de futuros estudios de detalle, recogidos en el apartado 2.1.1 del título "régimen urbanístico del suelo" del P.P. 2.1; puesto que dichos *estudios de detalle* solo están previstos en suelo urbano y no en suelo urbanizable, según el Art. 15 de la LOUA; asegurando además que cualquier alteración o desarrollo de planeamiento respecto a la ordenación aprobada, solo podrá ser establecida por la misma clase de instrumento según el Art. 36 de la LOUA, es decir por la modificación del Plan Parcial y no por un estudio de detalle.
4. El Plan Parcial habrá de garantizar la funcionalidad del sector en cumplimiento del Art. 13, punto 1 (b), de la LOUA, no aceptándose la propuesta de *macroparcelas*, sin la definición del viario público tanto primario como secundario, necesario para su desarrollo, en los términos urbanísticos que exige la normativa vigente, y que básicamente se refiere a:
- A. Que en cumplimiento del Art. 49 del R.P.U posibilite el aparcamiento privado obligatorio de 1 Plazas/ vivienda, sin servidumbres de paso a través de los espacios libres de dominio público.
- B. Que en cumplimiento del Decreto 72/92, sobre accesibilidad sin barreras en el urbanismo, permita la accesibilidad desde el viario público, garantizando el itinerario practicable para discapacitados.
- C. Que en cumplimiento de la NBE/CPI-96 sobre protección de incendios, acorte adecuadamente las distancias a través de áreas privadas, a cubrir por los equipos de extinción de incendios y de los recorridos peatonales de evacuación hasta un lugar seguro.
- En concreto se detectan las siguientes carencias de viario:
- En parcelas P-2.1 y P-2.2, falta el viario perimetral y de separación entre parcelas primario para permitir el aparcamiento privado, la accesibilidad y la evacuación.
 - En la parcela P-3.1, falta el viario perimetral primario para permitir el aparcamiento privado la accesibilidad y la evacuación y el viario secundario interior para permitir el aparcamiento privado.

Otras observaciones a tener en cuenta en la rectificación del documento, son:

1. No se aportan los certificados de viabilidad, suficiencia y disponibilidad de las compañías suministradoras de los distintos servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, telefonía, etc.).
Asimismo no se establece el compromiso de la ejecución a costa del promotor de la completa asunción de los costos de conexión con los sistemas generales de infraestructuras exteriores a la actuación y en su caso las obras necesarias para la ampliación y refuerzo de dichos sistemas, establecido en la ficha urbanística del nuevo P.G.O.U.. A tal efecto no podrá aducirse el Plan Especial de Infraestructuras, documento sobre el cual ya se ha pronunciado esta Delegación Provincial.
2. Deberán definirse las alineaciones y rasantes de las playas de aparcamiento, (Art. 52 del Reglamento de Planeamiento).
3. La sección tipo del Sistema General Viario no se ajusta a la establecida en el Art. 37 de las NN. SS. de Planeamiento de Vera. Especialmente el viario T3 de ancho de calzada A= 4,00 M de doble dirección incumple el ancho mínimo.
4. Reflejar en memoria y plano de zonificación el número de aparcamientos públicos, donde podrán redimensionarse a los estándares referidos al uso residencial calculados sobre el total del techo edificable.





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Almería

5. Referir las condiciones generales de la edificación expresadas en ordenanzas, a capítulos ó apartados concretos de las NNSS, para su fácil y directa aplicación.
6. El plano de parcelación no podrá denominarse "A título orientativo". Cotejar la distinta designación parcelaria expresada en la leyenda y la planimetría, comprobando la subsanación de errores indicados en el apartado 2 de deficiencias.
7. Por último, falta constatación de la publicación en diario oficial de la Aprobación inicial del documento en el periodo de información pública.

En su virtud y en ejercicio de la competencia prevista en el art. 14.1 b) del Decreto 193/2.003 de 1 de julio (BOJA nº 133 de 14-07-2.003), esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** el expediente de referencia.

Almería a 11 de Agosto de 2006





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).-

CERTIFICO: Que el Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento , en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil seis, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

PUNTO CUATRO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-5D DE LAS NN.SS. DE VERA "PARAJE LOS PELAOS" PROMOVIDO POR LAS MERCANTILES GRUINVER-6 S.L. Y TOSCARES S.A..-

Se procede por el Sr. Secretario, a dar lectura de la propuesta de dictamen, que en relación con el precitado asunto, fue adoptada por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, cuyo contenido, es como a continuación se señala:

"DICTAMEN EN RELACIÓN CON APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-5D) DE LAS NN.SS. DE VERA "PARAJE LOS PELAOS" PROMOVIDO POR LAS MERCANTILES GRUINVER-6 S.L. Y TOSCARES S.A..-

Se somete a conocimiento de los Sres. Concejales asistentes, el contenido de la propuesta de dictamen elaborada en relación con el presente punto del orden del día, siendo su contenido como seguidamente se detalla:

ANTECEDENTES.-

Promovido a instancia de las mercantiles GRUINVER-6 S.L. y TOSCARES S.A. y redactado por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector RC-5D de las NN.SS. de Vera, siendo el expediente aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2005, tras el cual se procedió a su exposición pública por plazo de un mes (Art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía) mediante edicto publicado en el BOP nº 228 de 29 de noviembre de 2005 y en el Periódico La Voz de Almería de fecha 28 de noviembre de 2005.

Expirado el plazo de exposición pública se aprobó provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2006.





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Fue remitido debidamente cumplimentado, el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al objeto de que fuese emitido por la misma el informe correspondiente.

Transcurrido el plazo de un mes establecido, extemporáneamente y con fecha 23 de mayo de 2006, se recibe el informe preceptivo en sentido desfavorable.

El carácter del referido informe no es vinculante para la Administración Local, titular de la competencia para la aprobación definitiva, si bien se procedió a dar traslado del mismo a las mercantiles promotoras del citado Plan Parcial, dando lugar al "Refundido del plan parcial del Sector RC-5D", subsanando cuantas deficiencias objetivas habían sido detectadas en el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97/1 del vigente R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el expediente relativo al Plan Parcial del Sector RC-5D de las NN.SS de Vera, en el "Paraje Los Pelaos", promovido por las mercantiles GRUINVER-6 S.L. y TOSCARES S.A. y según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero.- El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados."

Tras la lectura de la propuesta de dictamen, se abre por la Presidencia turno de intervenciones, solicitando y concediéndose el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., Dña. Ana Trinidad Luque Martínez, que actúa en sustitución de la Vocal titular Dª. María Dolores Navarro Mañas, la cual pregunta si se ha vuelto a remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, una vez subsanadas las deficiencias señaladas por el informe preceptivo emitido por la misma, al objeto de proceder a su aprobación definitiva.

Se contesta por el Sr. Presidente de la Comisión y Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, explicando que la Delegación Provincial de la





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE

VERA (Almería)

Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ya emitió su informe una vez aprobado provisionalmente el expediente de Plan Parcial del Sector RC-5D), sin ser necesario volver a remitir el expediente para su aprobación definitiva tal y como se indica en la legislación urbanística de Andalucía, puesto que, la citada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes ya ha emitido su informe en el trámite correspondiente y la aprobación definitiva del citado Plan es competencia municipal, indicando al respecto que el citado informe no es vinculante, y no porque lo diga la Presidencia de esta Comisión, sino por que así viene establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se concede seguidamente la palabra, al Sr. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D. José Antonio Fernández Soler, el cual pone de manifiesto, que si bien el citado informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no es vinculante, el contradecir los mismos, da pie a que la Administración Autonómica recurra ante los juzgados los Planes Parciales aprobados por la Corporación, existiendo casos dónde los Juzgados de lo contencioso administrativo han dado la razón en esta materia a la Junta de Andalucía.

Con respecto a la anterior intervención, toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión y Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, indicando que en la tramitación del presente expediente de Plan Parcial, se han tenido en cuenta todos los trámites que se exigen legalmente, y que a pesar de que el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras y Transportes fue emitido extemporáneamente, ya que el plazo para emitirlo es de un mes de conformidad con la legislación andaluza; sin embargo, los defectos señalados en el mismo fueron puestos en conocimiento de los promotores del Plan Parcial, las mercantiles GRUNVER-6 S.L. y TOSCARES S.A., quienes las subsanaron mediante la presentación del "Modificado del Plan Parcial del Sector RC-5D", con la excepción de la reserva del 30% del Sector para su destino a viviendas de protección oficial que de forma ilógica se exige en el informe adoptado por la citada Delegación Provincial. Del mismo modo, resaltar, que la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento es competencia exclusiva de la Corporación Municipal, y que el informe emitido por la Consejería de Obras Públicas, aunque es preceptivo no es vinculante, reconociendo a la Administración Autonómica su derecho a impugnar o no impugnar la aprobación definitiva del mismo, indicando que existen contenciosos dónde finalmente los juzgados han dado la razón a las Administraciones Locales, ya que la Administración Autonómica vela por los intereses supralocales, pero desde un punto de vista legal, lo que no implica que pueda imponer sus apreciaciones urbanísticas a las Corporaciones Locales basándose en criterios arbitrarios o de oportunidad, vulnerando la autonomía local que reconoce la Constitución, y en perjuicio de los intereses locales.

De nuevo interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., señalando que para un mayor respeto a las exigencias legales y con ello evitar posibles contenciosos, se debería de remitir de nuevo el expediente modificado a la Delegación Provincial de Obras Públicas, para que se pronunciase sobre el documento final que ha sido elaborado.





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
V E R A. (Almería)

Se responde por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa y Concejal Delegado de Urbanismo, reiterando, que la aprobación definitiva del presente Plan Parcial resulta de la competencia municipal según el discurrir normal de la tramitación del expediente, insistiendo en que el informe de la Delegación Provincial de Obras Públicas, además de tardío, presenta incongruencias, la más clara el exigir al presente Plan Parcial la reserva del 30 por ciento de la superficie del Sector para viviendas de protección oficial, ya que tal exigencia viene introducida por la Ley de Vivienda Protegida y del Suelo, Ley 13/2005, que modifica la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pero de aplicación sólo a los Planes Parciales aprobados inicialmente con posterioridad al 20 de enero de 2007. Prosigue el Sr. Presidente de la Comisión, haciendo hincapié en el tiempo transcurrido entre la remisión del expediente por esta Corporación y la respuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, emitiendo su informe, más de un año, cuando legalmente debe informarse en un mes, considerándose el silencio como positivo, así como que los intereses y la actividad de la Corporación no puede depender o verse afectada por la inactividad de la Administración Autonómica en cumplimiento de sus obligaciones; por lo tanto, la autonomía municipal no puede ser obstaculizada por la no celeridad y el no respeto, de los plazos legales establecidos, por parte de otras Administraciones. Para terminar, poner de manifiesto, que la aprobación definitiva procede atendiendo a los antecedentes y a los informes técnicos y jurídicos emitidos en el expediente.

Seguidamente y sin ninguna otra intervención, se pasa el punto a votación, dictaminando la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por dos votos a favor (2 Grupo Municipal P.A.) un voto en contra (1 Grupo Municipal P.S.O.E.) y una abstención (1 Grupo Municipal P.P.), de los cuatro Concejales asistentes, de los cinco que integran legalmente la Comisión, informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta."

Promovido debate en el Pleno, pide y se concede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE, D^a. Ana Trinidad Luque Martínez, quién pregunta, si en el nuevo documento refundido de Plan Parcial, excluyendo el tema de la exigencia del 30% de para vivienda protegida, los demás defectos apuntados en el informe de la Consejería de Obras Públicas, han sido subsanados o si únicamente han quedado subsanadas las deficiencias que por parte de los técnicos municipales se consideraba que era preciso subsanar.

Se contesta por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, poniendo de manifiesto, que en modo alguno es ya exigible la reserva del 30% para vivienda protegida, por lo que, en el fondo, en lo que respecta a dicha materia, puede decirse que el Plan Parcial adolece de defecto alguno. En lo atinente a las demás deficiencias del informe de la Delegación de Obras Públicas, entiende que el documento refundido de Plan Parcial, da respuesta a las mismas.

Tras lo anterior y sin más intervenciones, por el Sr. Alcalde se da por concluso el debate, pasando el asunto a votación, acordando el Pleno por diez votos a favor (10





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Grupo P.A.), uno en contra (1 Grupo PSOE) y una abstención (1 Grupo P.P.), de los doce Concejales asistentes de los trece que integran la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen que ha sido anteriormente transcrito.

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Vera a trece de Noviembre de dos mil seis.-

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

B.O.P. de Almería

Número 233 - Martes, 5 de diciembre de 2006

Pág. 63

N.I.F.	CL.CONT	APELLIDOS Y NOMBRE	DESCRIPCION CONCEPTO
[:45599940W:45599940W]		VIEIRA GONZALEZ, RAQUEL	:I.B.I. URBANA :
		:Liquidacion num. : 06*L*2525*00050414	
		:Objeto tributario : AV REY JUAN CARLOS(R) 0106 E 01 J 0 0 0	
		:Importe liquidado : 514,50	
		:N. Fijo Padron : EJER / BASE LIQ. / TIPO / CUOTA /DEDUCCION/ TOTAL	
		:Refe. Catastral : 2005 / 29786,36 / 0,854 / 254,46 / 0,00 / 254,46	
		:Valor Catastral : 2006 / 30439,29 / 0,854 / 260,04 / 0,00 / 260,04]	
[:75246465X:75246465X]		VIVOLO MORAL, JAVIER	:I.B.I. URBANA :
		:Liquidacion num. : 06*L*2525*00050380	
		:Objeto tributario : CL COLOMBIA (B) 0000 E -1 E 0 0 0	
		:Importe liquidado : 19,40	
		:N. Fijo Padron : EJER / BASE LIQ. / TIPO / CUOTA /DEDUCCION/ TOTAL	
		:Refe. Catastral : 2006 / 2271,07 / 0,854 / 19,40 / 0,00 / 19,40	
		:Liquidacion num. : 06*L*2525*00050387	
		:Objeto tributario : CL NICARAGUA (B) 0031 E 02 14 0 0 0	
		:Importe liquidado : 243,61	
		:N. Fijo Padron : EJER / BASE LIQ. / TIPO / CUOTA /DEDUCCION/ TOTAL	
		:Refe. Catastral : 2006 / 28515,96 / 0,854 / 243,61 / 0,00 / 243,61]	
[:27499363B:27499363B]		VIVOLO VILLEGAS, JOSE	:I.B.I. URBANA :
		:Liquidacion num. : 06*L*2525*00051311	
		:Objeto tributario : AV JUAN BONACHERA (R) 0079 T OD OS 0 0 0	
		:Importe liquidado : 278,68	
		:N. Fijo Padron : EJER / BASE LIQ. / TIPO / CUOTA /DEDUCCION/ TOTAL	
		:Refe. Catastral : 2006 / 50186,91 / 0,854 / 278,68 / 0,00 / 278,68]	

9788/06

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 177.2 y 169.1 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a las mismas, se aprueban definitivamente el expediente de Modificación de Créditos (Suplemento de Créditos) del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2006 para la financiación de obras de acondicionamiento de rotonda existente en intersección Ctra. de Ronda con Ctra. de Vera a Garrucha (construcción de fuente), con número de expediente 1/16/MCSC/06, el cual fue aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2006.

EXPEDIENTE: 1/16/MCSC/06

GR	APLICACIÓN	PROYECTO	AGENTE	TIPO DE MODIFICACIÓN	R.F.	MOD. INGRESOS	MOD. GASTOS
G	432 62700 CONST. FUENTE EN						
	CTRA. GARRUCHA			020+ SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	5		280.000,00
I	87001 APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN			020+ AUMENTO DE LAS PREVISIONES		280.000,00	
	DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			INICIALES DE INGRESOS			
				TOTAL:		280.000,00	280.000,00

Vera, a 30 de noviembre de 2006.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

9295/06

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006, adoptó como punto cuatro, el acuerdo cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

“Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el expediente relativo al Plan Parcial del Sector RC-5D de las NN.SS de Vera, en el “Paraje Los Pelaos”, promovido por las mercantiles GRUINVER-6 S.L. y TOSCARES S.A. y según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería, dando traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial debidamente diligenciados.

Tercero.- El presente acuerdo municipal de aprobación definitiva podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

Pág. 64

Número 233 - Martes, 5 de diciembre de 2006

B.O.P. de Almería

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados."

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de UN MES, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, a tenor de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta en el presente anuncio la normativa urbanística contenida en el Plan Parcial.

Vera, a 13 de noviembre de 2006.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, firma ilegible.

ANEXO ORDENANZAS.

1. GENERALIDADES.

1.1. Encuadre.

Las siguientes Ordenanzas, referidas al ámbito del presente Plan Parcial, desarrollan las previsiones de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. de Vera, para ampliación del Sector RC-5, aprobada definitivamente en fecha de 27 de abril de 2001, donde los terrenos de referencia se clasificaron como Suelo Urbanizable de uso residencial, que en el marco de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considerarán de uso turístico.

1.2. Objetivos.

El Plan Parcial tiene como objeto la ordenación del Sector RC-5D y el establecimiento de las condiciones para su desarrollo. El objetivo general de las ordenanzas es la reglamentación de las intervenciones y uso de los terrenos y de la edificación.

El estado actual de los terrenos, las circunstancias de la propiedad y la demanda previsible, introducen una serie de datos que permiten establecer otros objetivos particulares en orden al mejor desarrollo del Sector.

1.3. Ámbito.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el ámbito territorial definido en la documentación gráfica que corresponde con el Sector RC-5D clasificado como Suelo Urbanizable mediante la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. de Vera, para ampliación del Sector RC-5, aprobada definitivamente en fecha de 27 de abril de 2001.

1.4. Vigencia.

Entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) del acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial y las presentes

Ordenanzas por parte del Ayuntamiento de Vera. En todo caso la vigencia será indefinida, únicamente quedará interrumpida en caso de producirse la aprobación de alguna modificación del propio Plan Parcial o planeamiento de rango superior, estableciendo otras determinaciones, que se trámite de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.5. Documentación, competencia e interpretación.

El Plan Parcial está compuesto por los siguientes documentos: Memoria, Planos, Ordenanzas, Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero serán documentos de referencia para la mejor interpretación del contenido y alcance del Plan.

Las ordenanzas se encuentran en capítulos, regulando los diversos aspectos de desarrollo urbano del territorio y teniendo como referencia los planos de proyecto adjuntos. Estos documentos junto con el Plan de Etapas son de obligado cumplimiento. Para su interpretación o en caso de discrepancia prevalecerá la documentación escrita sobre la gráfica, la mayor escala sobre la menor y la cota sobre la medición a escala. Es competencia del Ayuntamiento de Vera la interpretación de cualquier aspecto del Plan y sus Ordenanzas, así como el desempeño de las funciones que permitan otorgar licencias de construcción, quedando a su responsabilidad el control de los proyectos, aplicación de las sanciones a los infractores y, en general, todos los actos que contemplan la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todo lo no dispuesto en las presentes Ordenanzas, se estará a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vera.

1.6. Calificación del suelo.

El suelo correspondiente al ámbito del presente Plan Parcial cuenta con la clasificación de Suelo Urbanizable, siendo los deberes y facultades urbanísticas las establecidas en el artículo 47 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

1.7. Edificabilidad.

El aprovechamiento medio aplicado al conjunto de los terrenos sobre los que se aplica el presente Plan Parcial del Sector RC-5D es de 0,30 m²/m².

1.8. Zonificación y usos del suelo.

La Modificación nº 37 de las Normas Subsidiarias de Vera, establecen que los usos permitidos en los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, serán todos aquellos de carácter residencial o compatible. Dentro del Sector se ha establecido una serie de zonas que se corresponden con una misma Ordenanza de aplicación. En desarrollo de tales previsiones se establecen las siguientes determinaciones:

1.8.1. Usos permitidos.

En función de la zonificación establecida en los planos, podrán implantarse los usos incluidos en algunos de los grupos que se relacionan:

a) Residencial

Comprende el destinado a vivienda temporal o permanente de personas.

El uso preferente será el residencial, con tolerancia de edificaciones complementarias y garajes además los



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

B.O.P. de Almería

Número 233 - Martes, 5 de diciembre de 2006

Pág. 65

usos terciarios compatibles, comercial, recreativo, hotelero y pequeños talleres.

b) Equipamientos

Corresponde este grupo a las actividades de carácter docente y social previstas por el anexo del Reglamento de Planeamiento para las dotaciones de terrenos asignados a tal carácter.

Serán usos dedicados a satisfacer necesidades colectivas del Sector, considerándose a estos efectos los siguientes:

- Escolar o docente.
- Prestación de servicios públicos asistenciales, deportivo, sanitarios, culturales, administrativos, religiosos o recreativos.
- Centros de exposición y divulgación colectiva de actividades culturales.

Este uso se establecerá en la zona reservada a tal efecto en el Plan Parcial.

La altura mínima libre de suelo a techo en estos locales no podrá ser inferior a tres metros.

c) Zonas Verdes y Espacios Libres. (E.L.D.U.P.).

Está formado por los terrenos destinados a arbolado y jardinería, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales del espacio urbano y permitir el desarrollo de juegos infantiles y esparcimiento de carácter público de los ciudadanos., no podrá disponerse en ellos edificación alguna, permitiéndose pequeños quioscos y demás servicios de carácter temporal y de poca entidad. Para ello, contará con los elementos necesarios de amueblamiento urbano.

Se consideran como uso de infraestructura aquellos terrenos que alberguen las instalaciones generales del sector, como transformadores de electricidad, etc.

1.8.2. Usos compatibles.

En una misma parcela se podrá edificar uno cualquiera de los usos compatibles mencionados o todos simultáneamente.

En el plano de zonificación se establece el ámbito territorial de las zonas en que se divide el Sector a los efectos de asignación de los usos permitidos. Dentro de cada una de las zonas se permitirán exclusivamente los usos antes señalados si bien se establecen las siguientes compatibilidades de usos alternativos, compatibles con el residencial y que son los siguientes:

a) Infraestructura y servicios.

En cualquiera de las zonas se permitirán los usos destinados a centros de servicio afectados a la infraestructura, si bien únicamente de forma excepcional podrán implantarse en los espacios libres públicos, debiendo cumplir en tal caso las condiciones establecidas para la edificación en estas zonas.

Se considera siempre compatible el uso de equipamiento social, primándose en superficie sobre el resto de los usos.

b) Uso comercial.

Se entiende por uso comercial el que se produce en los locales o edificios destinados a la compraventa al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como en los destinados a proporcionar servicios personales relacionados con la alimentación o de otro tipo (peluquería, lavandería, etc...), al público en general.

Se considerarán los siguientes tipos: comercio diario y servicios personales; locales comerciales o de servicios; mercados y galerías de alimentación; restaurantes, cafés y bares y otros similares a los mencionados.

En los espacios de uso público, el Ayuntamiento podrá otorgar los permisos que estime convenientes para la instalación de construcciones efímeras o de temporada tales como quioscos, chiringuitos, ...etc.

La altura mínima libre entre el suelo y el techo de los locales comerciales será de 3,00 m. al menos en la mitad de su superficie y de 2,50 m. en el resto, excepto en aseos que será de 2,20 m.

c) Uso hotelero.

Se considerará como uso hotelero los recintos, edificios y locales de servicio a la población transeúnte que se destinan al alojamiento no permanente, por tiempo reducido y mediante precio. En el uso hotelero se incluyen los hoteles, moteles y hotel de apartamentos.

Se atenderán a lo establecido en el Decreto 47/2.004 de 10 de febrero sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía, de la Consejería de Turismo y Deporte.

Se dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de local destinado a hospedaje.

d) Uso de garaje.

Este uso será compatible en todo caso en las zonas residenciales, pero no con los equipamientos. Se autoriza y recomienda la mancomunidad de garajes-estacionamiento entre distintos propietarios, con el fin de reducir al mínimo el número de accesos y con ello los posibles vados.

Los espacios destinados a garaje-estacionamiento mancomunados cumplirán las siguientes condiciones:

El acceso desde garajes-estacionamiento a la calle, tendrá la anchura mínima de 3,00 m., teniendo acceso independiente para peatones, el ancho mínimo de este acceso será de 1 m.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente y las rampas en curva el 12 % medida por la línea media.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida deberá terminar en un tramo de pendiente inferior al 2 % de 5 metros de longitud dentro del edificio, con una curva vertical de enlace de radio no inferior a 5 m. Las plazas de estacionamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 metros. Sin embargo, la superficie mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de acceso no será nunca inferior a 20 m².

Las vías de distribución interiores a los garajes-estacionamiento, deberán tener una anchura mínima de 4,50 m. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de vehículos, que deberán figurar en los Proyectos que se presenten al solicitar las licencias de construcción y apertura.

La altura libre de cada plaza será de al menos 2,20 metros en cualquier punto.

Se tendrán en cuenta todas las condiciones de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas, ventilación y evacuación y protección contra incendios según la normativa vigente.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

Pág. 66

Número 233 - Martes, 5 de diciembre de 2006

B.O.P. de Almería

1.8.3. Usos prohibidos.

De acuerdo con las determinaciones contempladas en las Normas Subsidiarias de Vera, con carácter general y sin perjuicio de las compatibilidades explícitamente definidas, se prohíben los siguientes usos:

- a) Aquellos de cualquier tipo que resulten incompatibles, desde el punto de vista sanitario, con el residencial.
- b) Los de carácter exclusivamente industrial.

2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.**2.1. Instrumentos complementarios de ordenación.**

La ejecución de las previsiones del Plan Parcial se producirán necesariamente mediante el desarrollo previo del sistema de actuación, en los términos más adelante previstos.

Una vez cubierta esta etapa, podrán redactarse Estudios de Detalle o Proyectos de Parcelación en las circunscripciones y con las condiciones en cada caso determinadas a continuación:

2.1.1. Parcelaciones.

La parcelación urbanística consiste en toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de los terrenos incluidos en el Plan Parcial.

Se establece en los planos una parcelación para la totalidad de las áreas edificables, pudiendo alterarse la parcelación establecida mediante un proyecto de parcelación cuyo ámbito será como mínimo la manzana completa. Las nuevas parcelaciones resultantes cumplirán las condiciones de parcela mínima de acuerdo con sus peculiaridades e índices de edificabilidad y volumetría.

El proyecto de parcelación que no podrá afectar a otras condiciones de la ordenación, se tramitará según el procedimiento establecido por la L.O.U.A. y una vez aprobado sustituirá en su ámbito al parcelario contenido en el Plan.

El trámite se reducirá a la obtención de licencia municipal, cuando la modificación que se pretenda introducir al parcelario, por segregación o agrupación, cuente con la aceptación expresada de la totalidad de los propietarios afectados, cumpla las condiciones de parcelación mínima y las condiciones particulares de la parcela en cuanto a dimensiones mínimas y morfología.

En todo caso las modificaciones al parcelario previsto deberán resolver las incidencias que en relación a las obras de urbanización y a las acometidas de los servicios urbanos. A estos efectos y cuando el Ayuntamiento lo considere, podrá exigirse la aprobación previa de un proyecto de urbanización complementario.

2.2. Instrumentos de gestión. Sistemas de actuación.

Para la gestión urbanística del suelo se establece un polígono único incluyendo la totalidad del sector, aplicándose al mismo tiempo el Sistema de Compensación definido en el Art. 157 y siguientes del Reglamento de Gestión.

Se entenderá concluida la gestión de suelo con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas y cargas resultantes del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, dicho acuerdo producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita definidos en el presente Plan, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo o su afección a los usos previstos.

2.3. Instrumentos de ejecución.

La ejecución de las previsiones del Plan se realizará por medio de proyectos de urbanización y de edificación.

2.3.1. Proyecto de urbanización.

Los proyectos de urbanización son aquellos que tienen por finalidad llevar a la práctica las determinaciones del Plan Parcial. El proyecto de urbanización deberá ajustarse a las condiciones de los artículos 60 a 70 del Reglamento de Planeamiento, siendo el instrumento que regula la ejecución de las obras de infraestructura: calzadas, acerados, estacionamientos, red peatonal, ajardinamientos de los espacios libre, abastecimiento de agua potable, puntos de riego e hidrantes de incendios, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y otras análogas. La aprobación del correspondiente proyecto de urbanización será necesaria a la ejecución de la edificación. En ellos, además, se resolverán los enlaces y conexiones con los servicios urbanísticos generales de la ciudad, acreditando capacidad suficiente para atender el aumento de prestaciones.

El proyecto de urbanización será único, teniendo como referencia la totalidad del ámbito del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones de ordenación contenidas en el Plan Parcial, sin perjuicio de que puedan efectuar las necesarias adaptaciones de detalle requeridas por las características del suelo o subsuelo en la ejecución de las obras, debiendo tener en cuenta las determinaciones que en cuanto a dotaciones, trazado y características de los servicios se establecen en el presente Plan.

No podrán concederse licencias de edificación en tanto no se ejecuten la totalidad de las obras de urbanización necesarias para dotar de todos los servicios urbanos a las parcelas que se pretenden edificar, o excepcionalmente se cumplan las condiciones del Art. 40 del Reglamento de Planeamiento.

2.3.2. Proyecto de edificación.

Una vez realizada la urbanización o simultáneamente a esta, se podrán redactar y autorizar proyectos de edificación, que tendrán como misión el definir todos y cada uno de los aspectos constructivos y de seguridad que regirán la materialización del aprovechamiento urbanístico. Estos podrán ser: de demolición, de rehabilitación y de nueva planta. En ellos se deberá justificar fehacientemente el cumplimiento de los aprovechamientos máximos de la parcela.

Los proyectos de edificación deberán tener la documentación mínima indicada en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. y su autorización mediante concesión de Licencia Municipal correrá por cuenta del Ayuntamiento.

2.4. Ejecución material de las obras.

La ejecución material de las obras de urbanización corresponde a la entidad promotora, debiendo cumplirse a estos efectos las determinaciones de los artículos 175 a 178 del Reglamento de Gestión.

La ejecución material de las obras de edificación corresponden a los propietarios de las parcelas.

Para la ejecución de las obras de urbanización se establece un plazo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

B.O.P. de Almería

Número 233 - Martes, 5 de diciembre de 2006

Pág. 67

El Ayuntamiento comprobará durante su ejecución, la conformidad de las obras con el proyecto de urbanización aprobado. Con este objeto, podrá nombrar, a sus expensas, un técnico que efectúe el seguimiento, inspección y control de las mismas.

Una vez finalizadas procederá a la Recepción Provisional de las mismas, en el plazo de un mes desde su solicitud por la entidad promotora.

3. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

3.1. Condiciones generales.

Las obras de urbanización deberán ajustarse en cuanto a exigencias y dotaciones de servicios, a las condiciones establecidas por el presente Plan Parcial o en su defecto, por las Normas Subsidiarias de Vera.

En el desarrollo y ejecución de la urbanización deberán respetarse los trazados y secciones viarias definidas en los planos adjuntos, salvo aprobación previa de alguna modificación según lo establecido en las presentes ordenanzas.

Los trazados y dotaciones de las redes de servicios y puntos de alumbrado podrán ser modificados por el proyecto de urbanización en función de exigencias de cálculo o constructivas, manteniendo sin embargo los servicios establecidos en las distintas parcelas.

Las acometidas a los distintos servicios tendrán su materialización en taquillas o arquetas de acometida previstas para el enganche y dispuestas según se expresa en los planos.

La ordenación de las zonas verdes y deportivas contenidas en el Plan tiene carácter orientativo y podrá ser modificada por el proyecto de urbanización sin alterar el destino de las mismas.

El diseño de las obras de urbanización cumplirá con el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

4. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.

Estas condiciones serán de aplicación en el ámbito del presente Plan Parcial. Sobre estas condiciones siempre prevalecerán las condiciones particulares de cada uso.

4.1. Condiciones generales.

Las obras de edificación deberán ajustarse a las normas contenidas en las NN.SS. de VERA y en concreto al TÍTULO VIII "Normas de Edificación".

5. CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA ZONA.

5.1. Delimitación de zonas.

A los efectos de las presentes ordenanzas se consideran las siguientes zonas definidas en el plano de zonificación:

- a) Zona residencial.
- Residencial (R).
- b) Zona de Equipamientos.
- Equipamiento (E.Q.).
- c) Zona Verde y Espacios Libres.
- Sistema de espacios libres de dominio y uso público (E.L.D.U.P.).

Los usos permitidos de la edificación serán los establecidos para el suelo en cada caso, así como los compatibles.

La edificación permitida en cada zona deberá cumplir las condiciones que se reflejan a continuación.

5.2. Residencial. (R.).

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

- Tipología:

Edificación aislada o adosada.

- Usos:

Vivienda unifamiliar aislada o adosada, vivienda colectiva, locales comerciales y oficinas en plantas bajas de los edificios destinados a viviendas o en edificios exclusivos, garajes en plantas bajas, sótanos o semisótanos, e instalaciones hoteleras en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación sectorial vigente.

- Parcela mínima: 1.000 m²

- Ocupación máxima: 50 %

- Retranqueos mínimos a viales:

Mayor o igual a 3 m en edificación residencial. Los edificios exclusivos donde se ubiquen usos distintos del residencial, podrán adosarse total o parcialmente a la alineación de vial.

- Retranqueos a linderos y límite del Suelo Urbanizable:

Mayor o igual a 3 m.

- Separación entre bloques:

Mayor o igual a 3 m.

- Altura máxima: 10 m.

- Número máximo de plantas: 3 plantas (PB+2).

- Edificabilidad máxima: 0,6455 m²/m².

5.3. Equipamientos.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

- Tipología:

Edificación aislada.

- Usos:

Docente, Deportivo, Social, Sanitarios, Asistencial, Administrativo, Cultural, Religioso y Recreativo.

- Parcela mínima:

La fijada en el cuadro de superficies y en los planos de zonificación del Plan Parcial.

- Ocupación máxima: 80 %

- Retranqueos mínimos a viales:

Mayor o igual a 3 m.

- Retranqueos a linderos y límite del Suelo Urbanizable:

Mayor o igual a 3 m.

- Separación entre bloques:

Mayor o igual a 3 m.

- Altura máxima: 10 m.

- Número máximo de plantas: 3 plantas (PB+2).

- Edificabilidad máxima:

No se fija edificabilidad a estas parcelas, ya que tratándose de usos dotacionales de titularidad público, será la necesaria para cumplir con la función que han de desarrollar.

5.4. Espacios Libres de Dominio y Uso Público. (E.L.D.U.P.).

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación:



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-67

Pág. 68

Número 233 - Martes, 5 de diciembre de 2006

B.O.P. de Almería

- Usos:

Jardines y áreas de juego y recreo para niños. No se permiten en estos espacios ningún tipo de construcción, solamente instalaciones y servicios públicos necesarios que se sitúen bajo rasante.

Por el presente y al objeto de que ordene su publicación VÍA URGENTE en el B.O.P. de Almería, previos los trámites a que hubiere lugar, adjunto se remite Edicto sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector RC-5D de las NN.SS de Vera, en el "Paraje Los Pelaos".

Todo lo cual le traslado a los efectos anteriormente prevenidos.

Vera, a 13 de noviembre de 2006.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, firma ilegible.

Administración del Estado

9798/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA
Secretaría General

El artículo 10.2 de la Constitución Española señala que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades públicas se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás normas consuetudinarias internacionales ratificadas por España.

Todos los derechos que se enuncian en esta Declaración Universal constituyen un conjunto indisoluble, que se puede representar a modo de un templo. En la base los principios generales de libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación. La primera columna representa los derechos y libertades de orden personal; la segunda, los derechos del individuo en sus relaciones con los grupos de los que forma parte; la tercera, las facultades espirituales, las libertades públicas y los derechos políticos fundamentales; y la cuarta, los derechos económicos, sociales y culturales. El frontón que corona el templo se refiere a los vínculos del individuo con la sociedad.

Este templo es sólido, y su fuerza moral y su constante preocupación por el sufrimiento individual provienen del hecho de que son personas y no sólo estados los que se ocuparon de su creación y las que, con su entrega y dedicación lo van fraguando día a día.

Es por ello, por lo que esta Subdelegación del Gobierno en Almería, con motivo de la celebración del XXVIII aniversario de nuestra Carta Magna, ha decidido conceder una distinción a D. Antonio Puertas García, en reconocimiento de su entrega y dedicación, a través de la Asociación "Almería Acoge", en la defensa de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, avalada por la labor que desde hace más de diez años viene desarrollando en el campo de la inmigración y su constante preocupación por la mejora de derechos económicos, sociales y culturales de la población inmigrante residente en nuestra provincia.

En Almería, a 1 de diciembre de 2006.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Miguel Corpas Ibáñez.

9804/06

Delegación de Economía y Hacienda
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO
ALMERÍA**ANUNCIO**

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos en el municipio de Lijar, llevados a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Almería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en que se publica la relación de los titulares con notificaciones pendientes por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en el Ayuntamiento citado y en la Gerencia Territorial del Catastro de Almería, sita en calle General Tamayo nº 21, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, a partir del próximo día 5 de diciembre, durante un plazo de diez días.

En dicho anuncio se especificará el lugar y plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativo contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

En Almería, a 5 de diciembre de 2006.

EL GERENTE TERRITORIAL, Antonio Andujar Andujar.

9805/06

Delegación de Economía y Hacienda
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO
ALMERÍA**ANUNCIO**

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos en el municipio de Gérgal, llevados a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Almería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en que se publica la relación de los titulares con notificaciones pendientes por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en el Ayuntamiento citado y en la Gerencia Territorial del Catastro de Almería, sita en calle General Tamayo nº 21, a efectos de practicar la notificación



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-67

ZONAS VERDES USO PÚBLICO S.B.E.L. 26.674,00 M2 S.L.E.L. 41.924,00 M2 SUMA 67.598,00 M2		EQUIPAMENTOS D.D.C.E. 12.070,00 M2 S.I.P.E. 12.080,00 M2 SUMA 24.150,00 M2		VALES Y APARCAMIENTOS INFRAESTRUCTURAS 43.448,00 M2 SUMA 47.427,00 M2 SUELO DE USO PÚBLICO 139.245,00 M2		RESIDENCIAL Y COMPATIBLE E.L.P. 126.592,00 M2 SUELO DE USO PRIVADO 5.533,00 M2 SUMA 131.985,00 M2 TOTAL SECTOR RC-5D 271.230,00 M2		 ILUSTRACION P.P.P. ELABORADO POR: VERBA PLANTELIMITADA S.L. CALLE DE LOS PELAJOS, 21. 46100 BUNYOL. VALLE DE BURJASSOT (VA) T. 96.351.10.00 F. 96.351.10.01 N. 13.100.000	 	PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-5D MEMORIA: SERRIFICY Y ESPANIDAD ANEXO: D.05 N.º: 13/2008 EMISIÓN: 06/10/08 REVISIÓN: 06/10/08 AUTORES: CERDAS DE LOS PELAJOS, VERBA PLANTELIMITADA S.L., TOGARESA S.A. COLABORADORES: GRUPO VERBA S.L., TOGARESA S.A. INGENIERO: LUIS DAÑO RODRIGUEZ





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 68

FIGURA DE PLANEAMIENTO

ESTUDIO DE DETALLE.

DESCRIPCIÓN

ESTUDIO DE DETALLE DE REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA "C" DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 7.2.

EMPLAZAMIENTO

Paraje "Alcaná". Núcleo de Vera.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 27/02/2007
Publicación: B.O.P. de Almería de 28/03/2007

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27/02/2007.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 28/03/2007.
- Plano de referencia.

OBJETO - RESUMEN

Trazado de viario secundario y localización de un suelo dotacional público.

OBSERVACIONES

Las determinaciones del presente Estudio de Detalle han sido incorporadas en la Ordenanza nº 22.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-68



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA),

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día de veintisiete de febrero de dos mil siete, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO DOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES EN EL AMBITO DE LA MANZANA “C” DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚM.- 7.2 DE LAS NN.SS DE VERA.

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, siendo su contenido como seguidamente se indica:

“DICTAMEN EN RELACIÓN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES EN EL AMBITO DE LA PARCELA “C” DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚM.- 7.2 DE LAS NN.SS DE VERA.-

Se somete a conocimiento de los Sres. Concejales asistentes, el contenido de la propuesta de dictamen elaborada en relación con el presente punto, siendo su contenido como a continuación se expone:

“ANTECEDENTES.-

Promovido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Vera y redactado por la Arquitecta Dña. Olga García Martínez, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes edificables en el ámbito de la Parcela “C” de la Unidad de Actuación núm.- 7.2 de las NN.SS Municipales.

El presente expediente ya ha sido aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2006, y ha sido expuesto a información pública mediante publicación de edictos en BOP de Almería, periódico La Voz de Almería y Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, al efecto de reclamaciones, alegaciones y sugerencias, sin que se haya formulado reclamación, alegación o sugerencia alguna.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-68



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes edificables en el ámbito de la Parcela "C" de la Unidad de Actuación núm.- 7.2 de las NN.SS Municipales, el cual está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vera y redactado por la Arquitecta Dña. Olga García Martínez.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para la publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Tercero.- Remitir Certificación del presente acuerdo y copia diligenciada del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo al efecto de su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento."

Tras dar lectura a la propuesta de dictamen, el Sr. Presidente de la Comisión Informativa y Concejal Delegado de Urbanismo D. Francisco Vázquez Soler, cede el uso de la palabra a la Sra. Arquitecta Municipal, Dña. Olga García Martínez, que procede a explicar el contenido y objeto del expediente cuya aprobación definitiva se propone. De esta forma, hace notar, que se trata de la zona donde se está construyendo el nuevo Cuartel de la Policía Local, en la cual se ha deslindado una parcela de equipamiento para llevar a efecto la construcción del referido edificio municipal y la parcela denominada P-22 de uso residencial, que en superficie se reduce concentrándose en la misma, la edificabilidad que se le asignaba originariamente.

Tras lo anterior, y sin que nadie más solicite el uso de la palabra, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por tres votos a favor (3 Grupo Municipal PA) y una abstención (1 Grupo Municipal PSOE) de los cuatro Concejales asistentes, de los cinco que integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta."

Promovido debate en el Pleno, solicita y se concede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE, Dña. Ana Trinidad Luque Martínez, la cual pone de manifiesto, que a tenor de la información facilitada en la Comisión Informativa, a través de este Estudio de Detalle, se reduce la superficie de la parcela residencial para unirla a la parcela de equipamiento, donde se prevé ejecutar el cuartel de la Policía Local, pero, sin embargo, la edificabilidad de este suelo que pasa a uso de equipamiento, continúa aplicándose al resto de la parcela residencial, con lo cual, hay una concentración de metros edificables en menos superficie de suelo. Desde el punto de vista del Grupo PSOE, no se considera correcta esta forma de actuar, por cuya razón anuncia su voto en contra de la propuesta de acuerdo.

Para contestar a la anterior intervención, el Sr. Alcalde D. Félix López Caparrós, cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo municipal P.A. y Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, quién en primer lugar recuerda, que en la parcela de equipamiento a que alude el expediente, se ubica el nuevo cuartel de la Policía Local en



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-68



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

fase de ejecución, como inversión que estaba prevista en el Presupuesto de 2006, lo que va a suponer una importante mejora al servicio de los ciudadanos. En relación con lo expuesto por el Grupo PSOE, precisar, que de ningún modo la edificabilidad resulta más alta, ya que, la relativa al equipamiento no computa, y la verdad es, que tratándose la parcela residencial de titularidad municipal, no parece que resulte adecuado al interés público, restarle la edificabilidad de la superficie que se ha incorporado al nuevo equipamiento municipal, con lo cual, en definitiva, saldrían perjudicados los intereses de los vecinos de Vera, al perder valor económico esta parcela que, insiste, pertenece al propio Ayuntamiento, lo cual, según su opinión, sería un poco absurdo.

De nuevo interviene la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, para hacer notar, que, de la parcela de cesión del 10%, se detrae una porción o una parcela nueva para que sea destinada a uno de equipamiento, cuya superficie en definitiva se va a edificar, pero al no computarse esta edificabilidad y acumularse, (como estaba inicialmente previsto en su consideración de uso residencial), al resto de la parcela lucrativa, el resultado real y lo que se está haciendo, es concentrar mayor edificación en menos superficie de suelo, criterio que no se comparte por el Grupo municipal PSOE.

Señala D. Francisco Vázquez Soler, que en el ámbito de la Unidad de Actuación núm.-7/2, el municipio de Vera se va a dotar de una serie de equipamientos, como el nuevo Colegio público, ya en funcionamiento, el Teatro Auditorio, que hoy se adjudica y el cuartel de la Policía Local, en fase de construcción. En este último caso, la edificabilidad de la zona destinada a equipamiento, se trasvase al resto de la parcela residencial, ya que sería una muy mala gestión para los intereses de los ciudadanos, que el valor económico del referido trasvase se perdiese, puesto que, los equipamientos no computan a efectos de edificabilidad.

Tras lo anterior y sin ninguna otra intervención, se pasa el asunto a votación, acordando el Pleno por diez votos a favor (10 Grupo P.A.), dos en contra (Grupo PSOE) y una abstención (1 Grupo P.P), de los trece Concejales asistentes que son todos los que forman la Corporación, con el quórum por lo tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen que ha sido transcrito anteriormente.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a veintitres de marzo de dos mil siete.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-68

Pág. 18

Número 061 - Miércoles, 28 de Marzo de 2007

B.O.P. de Almería

celebrada el día 31 de enero de 2007, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 01/2007 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto prorrogado de 2.006, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		
7	Transferencias de Capital	6.000,00
	TOTAL	6.000,00
B) FINANCIACIÓN		
	Remanente Líquido de tesorería disponible	6.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	6.000,00

Contra la expresada modificación de créditos, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Almería, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente. Santa Fe de Mondújar, 5 de marzo de 2007.

LA ALCALDESA, Remedios López Vaos.

2748/07

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por parte de la Mercantil Gruinver 6 S.L., se tiene iniciado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, afecto al Proyecto de Modificación Puntual núm.- 70 de las NN.SS de Vera en el ámbito del Sector R-36 del término de Vera.

Siendo preciso, para la tramitación del expediente, someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, se hace público que el mencionado Estudio, se podrá examinar durante el plazo de treinta días hábiles en horas de oficina en los Servicios de Secretaría del Ayuntamiento y en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Reyes Católicos, núm. 43 de Almería.

Vera, a 20 de marzo de 2007

EL ALCALDE – PRESIDENTE, firma ilegible.

2823/07

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por el presente se procede a la subsanación del Edicto núm. 2303/07 publicado en el BOP de Almería núm. 51 de fecha 14 de marzo de 2007, relativo a aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes edificables en el ámbito de la Unidad de Actuación núm. 7-2 de las NN.SS de Vera, que carecía del corres-

pondiente Anexo normativo del contenido del instrumento de planeamiento cuya aprobación definitiva se anuncia.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento. Vera, a 23 de marzo de 2007.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, firma ilegible.

ANEXO NORMATIVO

ÍNDICE GENERAL

MEMORIA

1. ANTECEDENTES
2. PLANEAMIENTO VIGENTE
3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
4. JUSTIFICACIÓN LEGAL
5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
6. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE
7. INFORMACIÓN URBANÍSTICA
8. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE
9. TRAMITACIÓN

PLANOS

- A. ZONIFICACIÓN SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 59 DE LAS NN. SS. DE VERA
- B. REORDENACIÓN DE VOLUMENES - RASANTES

1. ANTECEDENTES

1.1. Promotor

El presente Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes edificables en el ámbito de la manzana "C" de la Unidad de Actuación 7.2 de las NN. SS. de Vera se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Vera, con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Vera (Almería).

1.2. Legislación urbanística aplicable

La redacción, tramitación y desarrollo del presente Estudio de Detalle se ajustará en lo especificado en las Leyes y Reglamentos siguientes:

- Ley 6/98 de 13 de Abril sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Reglamento de Planeamiento Urbanístico. R.D. 3.159/1978 de 23 de Junio.

- Reglamento de Gestión Urbanística. R.D. 3.288/1978 de 25 de Agosto.

- Reglamento de Disciplina Urbanística. R.D. 2.187/1978 de 23 de Junio.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE

La manzana "C" es una de las parcelas lucrativas resultantes de la ordenación pormenorizada propuesta por la Modificación Puntual nº 59 de las NN.SS. de Vera, para la clasificación y ordenación de la Unidad de Actuación 7.2 de Suelo Urbano No Consolidado.

La Modificación Puntual nº 59 de las NN.SS. de Vera, para la clasificación y ordenación de la Unidad de Actuación 7.2 de Suelo Urbano No Consolidado, fue promovida a instancias del Ayuntamiento de Vera, y aprobada en



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-68



B.O.P. de Almería

Número 061 - Miércoles, 28 de Marzo de 2007

Pág. 19

En virtud de resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de Septiembre de 2004, VERA (Almería)

El Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación 7.2 de las NN.SS. de Vera fue aprobado definitivamente en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 17 de Octubre de 2005, acordándose el otorgamiento de certificación administrativa para su inscripción en el registro de la Propiedad, que ya ha sido practicada.

El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 7.2 de las NN.SS. de Vera fue aprobado definitivamente en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 21 de Diciembre de 2005. Las obras de urbanización correspondientes a este Proyecto se encuentran en ejecución.

3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Como resultado de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación 7.2 de las NN.SS. de Vera, la manzana "C" quedó inscrita de la siguiente manera:

MANZANA: C

FINCA RESULTANTE: 22

INSCRIPCIÓN: Tomo 1420, Libro 378, Folio 84, Finca 35.362, Inscripción 1ª

TITULAR: Ayuntamiento de Vera

El objeto del presente Estudio de Detalle es constituir el instrumento necesario y suficiente, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable, el planeamiento general vigente y la ordenación pormenorizada de aplicación, para justificar la localización de un suelo dotacional público, con destino a la Jefatura de la Policía Local de Vera, y como consecuencia de ello, el trazado local del viario secundario y la ordenación de volúmenes edificables.

El Estudio de Detalle se limita a la concentración de la edificabilidad lucrativa de uso residencial, manteniendo invariable la edificabilidad lucrativa total en la manzana "C".

Asimismo, no se altera ningún otro parámetro urbanístico que fijara la ordenación pormenorizada para la Ordenanza General de Edificación de la Modificación Puntual nº 59 de las NN.SS. de Vera, para la clasificación y ordenación de la Unidad de Actuación 7.2 de Suelo Urbano No Consolidado.

El presente Estudio de Detalle no afecta a terceros o propiedades distintas a las reseñadas.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La finalidad del presente Estudio de Detalle es la localización de un suelo dotacional público, con destino a la Jefatura de la Policía Local de Vera, y como consecuencia de ello, el trazado local del viario secundario y la ordenación de volúmenes edificables,

La edificabilidad total lucrativa en la manzana "C" permanece inalterada tras la reordenación, no produciéndose, por tanto, y en ningún caso, aumento de la edificabilidad lucrativa establecida por la ordenación pormenorizada de la Modificación Puntual nº 59 para dicha manzana.

Todo ello se ajusta a los contenidos del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece lo siguiente:

Artículo 15. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El presente Estudio de Detalle cumple con las limitaciones impuestas por el artículo 15 de la LOUA, puesto que no modifica los usos lucrativos del suelo, no se produce aumento del aprovechamiento urbanístico, no suprime ni reduce el suelo rotacional público, no afectando a terrenos o construcciones colindantes.

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente Estudio de Detalle se promueve a iniciativa del Ayuntamiento de Vera, al amparo de los artículos 15 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La finalidad de este documento es la localización de un suelo dotacional público, con destino a la Jefatura de la Policía Local de Vera, y como consecuencia de ello, el trazado local del viario secundario y la ordenación de volúmenes edificables, todo ello de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

6. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito del presente Estudio de Detalle se limita a la manzana "C", que procede de la ordenación pormenorizada resultante de la Modificación Puntual nº 59 de las NN.SS. de Vera, para la clasificación y ordenación de la Unidad de Actuación 7.2 de Suelo Urbano No Consolidado, fue promovida a instancias del Ayuntamiento de Vera, y aprobada en virtud de resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de Septiembre de 2004.

Según el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación 7.2, aprobado definitivamente en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Octubre de 2005, y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, la manzana "C" o finca resultante nº 22,



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-68

Pág. 20



Número 061 - Miércoles, 28 de Marzo de 2007

B.O.P. de Almería

objeto del Estudio de Detalle, se describe, en cuanto a situación, superficie y afecciones de la siguiente manera:

FINCA RESULTANTE 22
VERA (Almería)
Finca de procedencia 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26 y el 100% de la cesión gratuita del 10% de aprovechamiento.
TITULAR: Ayuntamiento de Vera, C.I.F. P-0410000-D
DESCRIPCIÓN: Solar edificable de forma cuadrada que ocupa la totalidad de una manzana.
NATURALEZA JURÍDICA: Bien patrimonial
LINDES: Norte: Jardín V1; Sur: Calle H3; Este: Calle V1; Oeste: Calle V13
SUPERFICIE: 3.960,28 m2(s)
EDIFICABILIDAD: 7.844,52 m2(t)
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 12,80%
CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL: -107.816,27 €
CARGAS: Libre de cargas y gravámenes

7. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

La manzana "C" objeto del presente Estudio de Detalle está sujeta a la Ordenanza General de edificación descrita en la Memoria de Ordenación Pormenorizada de la Modificación Puntual nº 59 de las NN. SS. de Vera.

De acuerdo con la zonificación y la ordenación pormenorizada prevista en la Unidad de Actuación 7.2, la manzana "C" tiene como uso preferente el uso residencial, con un coeficiente de edificabilidad neto sobre parcela de 1,9808 m2/m2.

Los parámetros urbanísticos de la Ordenanza de aplicación en la manzana "C", que permanecen invariables, son los siguientes:

Usos

- 17.2.1. Uso Preferente: Residencial Plurifamiliar.
17.2.2. Uso Alternativo: Equipamiento
17.2.3. Usos compatibles.
- Residencial Unifamiliar aislada.
- Residencial Unifamiliar adosadas.
- Industrial según Artículo 15 de esta memoria de Ordenación

Terciario según Artículo 16 de esta memoria de Ordenación

Condiciones de Aprovechamiento

- a) Parcela mínima: 200 m2.
b) Ocupación máxima del solar: 100%.
c) Altura máxima: 11 metros.
d) Plazas de aparcamiento:

Se reservará, como mínimo, una plaza de aparcamiento por vivienda.

Las plazas de aparcamiento de los edificios, sea cual sea su tipología, se situarán en garajes comunitarios, de un único acceso, evitando así la merma de aparcamientos en la vía pública.

- e) Número máximo de plantas: 3
f) Retranqueos y alineaciones:

- En edificios de viviendas plurifamiliares: Es obligatoria la alineación de la edificación a la alineación oficial.
- En edificios de viviendas Unifamiliares y/o Adosadas:

Es preferente la alineación de la edificación a la alineación oficial. El retranqueo, en caso que se produzca, será de 3 metros como mínimo y máximo, a las citadas alineaciones oficiales, con la condición de que el promotor

urbanice debidamente el espacio libre de retranqueo de los 3 metros y que la alineación oficial tenga tratamiento de fachada.

8. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la finalidad de este documento es la localización de un suelo dotacional público, con destino a la Jefatura de la Policía Local de Vera, y como consecuencia de ello, el trazado local del viario secundario y la ordenación de volúmenes edificables, todo ello de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

Mediante el Estudio de Detalle, y conforme a los planos anexos, en el ámbito de la manzana "C", se procede a la delimitación de la parcela Equipamiento C, que contará con 625 m2 de superficie, al trazado del vial peatonal posterior a la parcela Equipamiento C, que separará ésta del resto de parcela de uso residencial, que continuará denominándose Finca 22.

La edificabilidad lucrativa quedará concentrada en el resto de parcela residencial resultante, no sufriendo variación alguna. Tampoco sufre variación el número de viviendas asignadas a esta manzana, que asciende a 87 unidades.

La reordenación de volúmenes resultante será la siguiente:

ESTADO ACTUAL	SUPERFICIE	EFICABILIDAD
PARCELA		
FINCA 22	3.960,28 m2	7.844,52 m2

REORDENACIÓN DE VOLÚMENES

EQUIPAMIENTO C	625 m2	Edificabilidad no lucrativa
VIAL PERIMETRAL	275 m2	Sin edificabilidad
FINCA 22	3.060,28 m2	7.844,52 m2
TOTAL	3.960,28 m2	7.844,52 m2

TRAMITACIÓN

El Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes edificables en el ámbito de la manzana "C" de la Unidad de Actuación 7.2 de las NN. SS. de Vera se ha redactado conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para la tramitación de este Estudio de Detalle, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2159/1978 de 23 de Junio).

2839/07

AYUNTAMIENTO DE VICAR

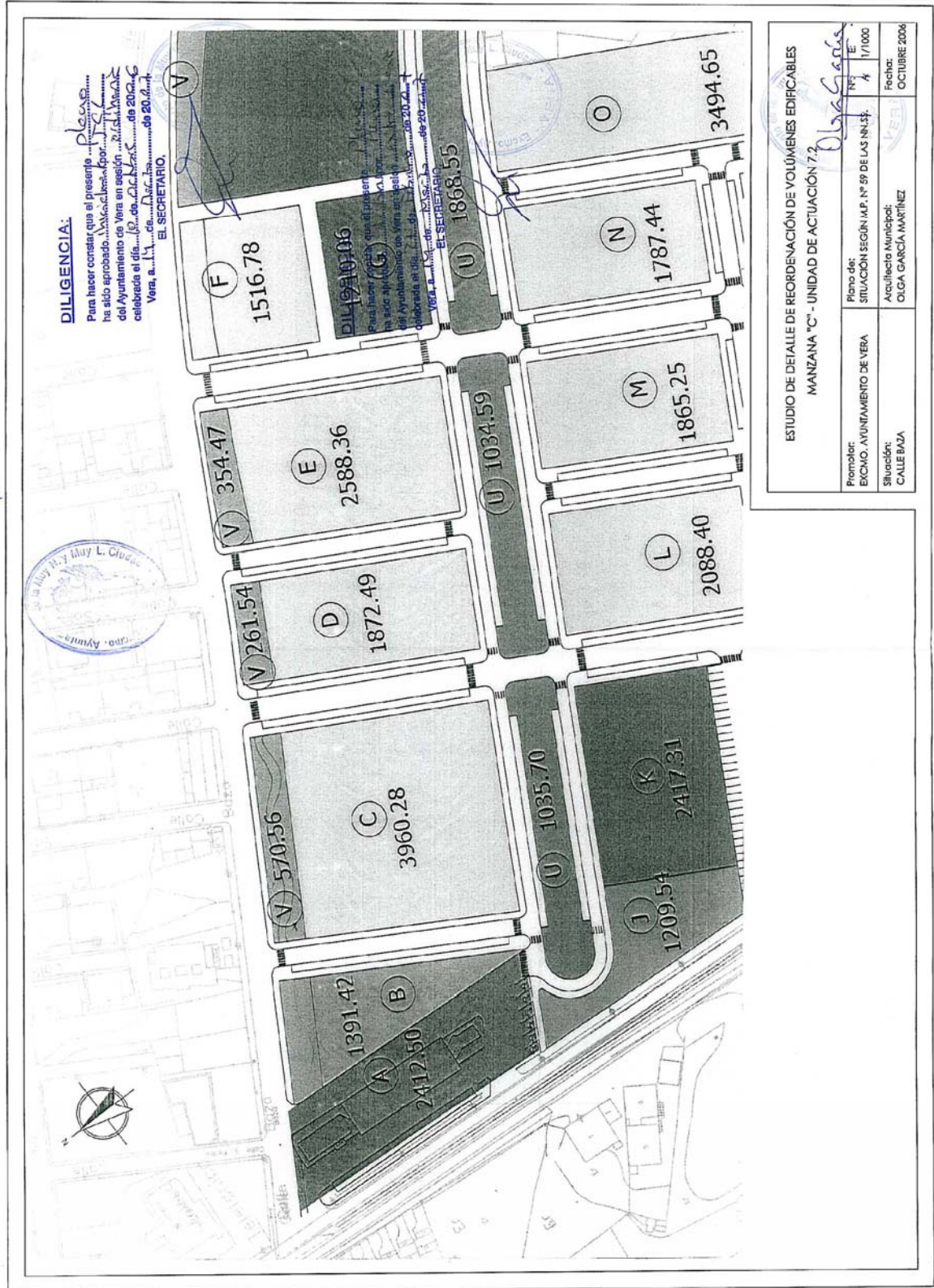
EDICTO

Por D. Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vicar (Almería).

HACE SABER: Que en Resolución de la Alcaldía-Preidencia de fecha veintidós de marzo de dos mil siete, vista la propuesta del Acta de Calificación Definitiva del Tribunal, de fecha 22 de febrero de 2007, donde se declara el aprobado y propone su nombramiento, para la

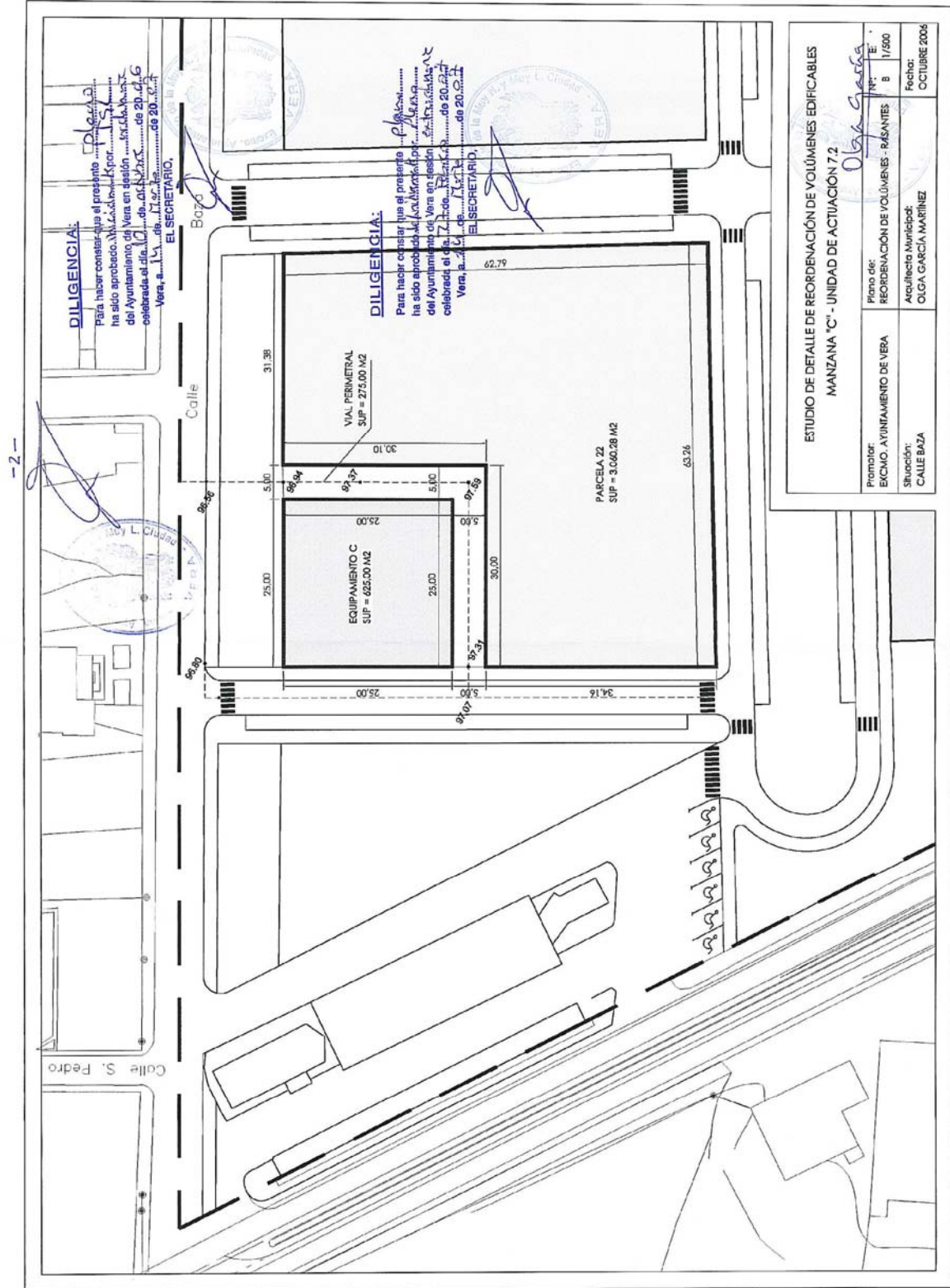


ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-68





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-68





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 69

FIGURA DE PLANEAMIENTO

ESTUDIO DE DETALLE.

DESCRIPCIÓN

ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS RTP-6.2 Y RTP-6.3 DEL SECTOR RT-1.

EMPLAZAMIENTO

Vera-Playa. Costa de Vera.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 02/05/2007
Publicación: B.O.P. de Almería de 19/06/2007

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 02/05/2007.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 19/06/2007.
- Plano de referencia.

OBJETO - RESUMEN

Transferencia de aprovechamiento entre parcelas resultantes del Plan Parcial del Sector RT-1.

OBSERVACIONES

Las determinaciones del presente Estudio de Detalle han sido incorporadas en la Ordenanza nº 13.

**ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO****PD-69**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA),

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día de dos de mayo de dos mil siete, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUATRO.- APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA EN CASO DE AUSENCIA DE ALEGACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS RTP – 6.2 Y RTP – 6.3 DEL SECTOR RT-1.

Se da lectura por parte del Sr. Secretario, que con respecto al presente punto del orden del día, fue adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, cuyo contenido, es del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA EN CASO DE AUSENCIA DE ALEGACIONES, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS RTP – 6.2 Y RTP – 6.3 DEL SECTOR RT-1.

Se somete a conocimiento de los Sres. Concejales asistentes, el contenido de la propuesta de dictamen elaborada en relación con el presente punto, siendo su contenido como a continuación se expone:

ANTECEDENTES.-

Promovido a instancias de la mercantil Hotel Playaventura S.L y redactado por el Arquitecto D. Arnau Taberner Rojas, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación inicial y definitiva, en caso de no producirse alegaciones durante el período de información pública, del Estudio de Detalle de las Parcelas RTP 6.2 y RTP 6.3 del Sector RT - 1 de las NN.SS Municipales.

La finalidad del Estudio de Detalle es la redistribución de la edificabilidad lucrativa de uso residencial manteniendo invariable la edificabilidad lucrativa total resultante del sumatorio de las parcelas RTP 6.2 y RTP 6.3.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en caso de no producirse alegaciones durante el período de información pública, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado; el Estudio de Detalle de las Parcelas RTP 6.2 y RTP 6.3 del Sector



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-69



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

RT - 1 de las NN.SS Municipales, el cual está promovido la mercantil Hotel Playaventura S.L y redactado por el Arquitecto D. Arnau Taberner Rojas.

Segundo.- Someter a información pública el expediente aprobado, por un plazo de 20 días hábiles, al objeto de reclamaciones y alegaciones por quienes se consideren interesados, mediante anuncio a publicar en el BOP de Almería, Tablón de Anuncios de la Corporación y diario de mayor difusión en la provincia.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para la publicación, en caso de no producirse alegaciones, de la aprobación definitiva del expediente en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.”

Tras la lectura de la propuesta de dictamen, se abre debate, concediéndose el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo municipal P.P. D. José Antonio Fernández Soler, el cual interroga, por el motivo a que obedece la forma de tramitación de este Estudio de Detalle (con aprobación inicial y definitiva en ausencia de alegaciones), cuando la fórmula que tradicionalmente se ha utilizado, es que el expediente pase dos veces por Pleno.

Se responde por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa y Concejales Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, que en el presente supuesto, se utilizar una fórmula más ágil que igualmente está previsto en la Ley, y la causa es por periodo de carácter electoral en que nos encontramos, donde resulta más dificultoso la convocatoria de sesiones del Pleno.

A continuación, por la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE, D^a. Ana Trinidad Luque Martínez, que actúa en sustitución de la Vocal titular D^a. María Dolores Navarro Mañas, se solicita ampliación de información sobre el contenido del Estudio de Detalle objeto de debate.

Para dar respuesta a lo solicitado, por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa, se concede el uso de la palabra a la Sra. Arquitecta municipal, D^a. Olga García Martínez, la cual señala, que, de forma sucinta, el expediente trata de la distribución de una edificabilidad total de 42.000 m2 entre las parcelas RTP-6.2 y RTP-6.3 del Sector RT-1 de las NN. SS. municipales, asignándose a una de dichas parcelas la edificabilidad de 33.000 m2 y a la otra, una edificabilidad de 8.000 m2. De igual forma, se libera una porción de suelo para que la misma sea destinada a distintos equipamientos al aire libre con usos predominantemente deportivos (pistas paddel, piscinas...), debiéndose significar igualmente que no existe incremento de edificabilidad.

A continuación y sin ninguna otra intervención, el asunto se somete a votación, dictaminando la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos por tres votos a favor (3 Grupo P.A.), y dos abstenciones (1 Grupo PSOE y 1 Grupo P.P.) de los cinco Concejales asistentes que son todos los que integran la Comisión, informar favorablemente y proponer al Pleno, la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Promovido debate en el Pleno, solicita y se concede el uso a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE, D^a. Ana Trinidad Luque Martínez, la cual expone a los asistentes,



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-69



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

que se va a modificar el sentido del voto de abstención mantenido en la Comisión Informativa, pasando el mismo a un voto contrario, y ello, al considerar, que con la tramitación de este Estudio de Detalle, lo que se hace es concentrar edificabilidad, masificar la construcción, quedando la parcela afectada, con menos zonas verdes.

Para dar respuesta a la anterior intervención, por el Sr. Alcalde, D. Félix López Caparrós, se concede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo municipal P.A. y Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, quién señala, que según su opinión, con la propuesta que instrumenta el referido Estudio de Detalle, la edificación se concentra en una parcela y se deja otra con más zonas libres, con lo cual se está dando mayor calidad urbanística a la zona.

En este punto, siendo las veintiuna horas, con la pertinente autorización del Sr. Alcalde, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Delegada de Cultura D^a. Gabriela Clara Castaño Segura, continuando la misma y hasta su final, con la asistencia de doce de los trece Concejales que legalmente forman la Corporación.

Tras lo anterior y sin ninguna otra intervención, el asunto se somete a votación, acordando el Pleno por nueve votos a favor (9 de Grupo P.A.) y tres en contra (2 de Grupo P.S.O.E. y 1 Grupo P.P.), de los doce Concejales asistentes de los trece que forman la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen del cual se ha dado cuenta con anterioridad.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a veintiocho de mayo de dos mil siete.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-69

B.O.P. de Almería

Número 118 - Martes, 19 de Junio de 2007

Pág. 37

5679/07

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 mayo de de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en caso de no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el Estudio de Detalle de las Parcelas RTP 6.2 y RTP 6.3 del Sector RT - 1 de las NN.SS. Municipales, el cual está promovido la mercantil Hotel Playaventura S.L. y redactado por el Arquitecto D. Arnau Taberner Rojas.

Segundo.- Someter a información pública el expediente aprobado, por un plazo de 20 días hábiles, al objeto de reclamaciones y alegaciones por quienes se consideren interesados, mediante anuncio a publicar en el BOP de Almería, Tablón de Anuncios de la Corporación y diario de mayor difusión en la provincia.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la publicación, en caso de no producirse alegaciones, de la aprobación definitiva del expediente en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello."

Habiendo transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, reclamaciones y sugerencias, queda aprobado definitivamente el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Contra este acuerdo / resolución / acto, que es firme en vía administrativa si no se interpone recurso potestativo de reposición, podrá interponerse, si así se desea, recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo / resolución / acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Vera, a 12 de junio de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

ANEXO

ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS RTP-6.2 Y RTP-6.3 DEL SECTOR RT-1 DE LAS NN. SS. DE VERA

SITUACIÓN: Paraje Bilbao. T.M. Vera (Almería)
PROMOTOR: Hotel Playaventura S.L.
ARQUITECTO: Arnau B. Taberner Rojas

INDICE de MEMORIA

1. Antecedentes.
 2. Planeamiento vigente
 3. Objeto del Estudio de Detalle
 4. Justificación legal
 5. Descripción del ámbito del Estudio de Detalle
 6. Contenido del Estudio de Detalle
 7. Información urbanística
 8. Procedimiento
- ANEXO 1. Cuadro de superficies del sector RT-1
ANEXO 2. Cédulas urbanísticas de las parcelas RTP-6.2 y RTP-6.3
ANEXO 3. Cumplimiento del Decreto 7211992.

INDICE de PLANOS

01. Situación y estado actual
02. Ordenación según Estudio de Detalle

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

1.1. Redactor y promotor del Estudio de Detalle
En abril de 2.007, Arnau B. Taberner Rojas, arquitecto que suscribe, habilitado nº 5935 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, recibe de la empresa Hotel Playaventura S.L. con C.I.F. B/38483103 y representada por su presidente D. José María Rossell Recasens con D.N.I. 40.246.172-J, el encargo de la redacción de un estudio de detalle de las parcelas RTP-6.2 y RTP-6.3, pertenecientes al sector RT-1 de las NN.SS. de Vera, (Almería), sitas en el Paraje Cortijo Bilbao del municipio de Vera, provincia de Almería.

1.2. Legislación urbanística aplicable

La redacción, tramitación y desarrollo del presente Estudio de Detalle se ajustará en lo especificado en las Leyes y Reglamentos siguientes:

- Ley 6/98 de 13 de Abril sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-69

Pág. 38

Número 118 - Martes, 19 de Junio de 2007

B.O.P. de Almería

- Ley 1/2006, de 16 de Mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Reglamento de Planeamiento Urbanístico. R.D. 3.159/1978 de 23 de Junio.

- Reglamento de Gestión Urbanística. R.D. 3.288/1978 de 25 de Agosto.

- Reglamento de Disciplina Urbanística. R.D. 2.187/1978 de 23 de Junio.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE

Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle son las denominadas RTP- 6.2 y RTP-6.3, resultantes del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del sector RT-1 de las NN.SS. de Vera, aprobado en virtud de Decreto de la alcaldía no 470/2.005 de 8 de agosto de 2005.

El edicto correspondiente fue publicado en el B.O.P. de Almería nº 154 del 12 de agosto de 2.005. Del mismo modo, fue acordado el otorgamiento de certificación administrativa para su inscripción en el Registro de la Propiedad, que ya ha sido practicada.

Las citadas parcelas RTP-6.2 y RTP-6.3 proceden de la primitiva parcela RTP- 6 del Plan Parcial del Sector RT-1 de las NN.SS. de Vera, que fue aprobado mediante resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 7 de diciembre de 2001, publicándose en el B.O.P. de 27 de diciembre de 2001.

3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el objeto del presente Estudio de Detalle es constituir el instrumento necesario y suficiente, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable, el planeamiento general vigente y la ordenación pormenorizada de aplicación, para justificar la localización del trazado local del viario secundario, en este caso, de carácter privado, y la ordenación de volúmenes edificables.

El objeto del presente Estudio de Detalle es adecuar y conformar los volúmenes edificables de las parcelas RTP-6.2 y RTP-6.3 a una mejor ordenación urbanística, propia del conjunto residencial que se pretende desarrollar en las mismas.

Se establece, a su vez una nueva división de las mismas, a fin de hacer efectivamente coincidente la edificabilidad que se prevé consumir en cada parte; propiciando, de este modo, las operaciones jurídicas complementarias que haya lugar a los efectos de su acomodación en el Registro de la Propiedad, respecto del Proyecto de Reparcelación Voluntaria Sector RT-1 de las NN.SS de Vera, que fue definitivamente aprobado.

El Estudio de Detalle se limita a la redistribución de la edificabilidad lucrativa de uso residencial, manteniendo invariable la edificabilidad lucrativa total resultante del sumatorio de las parcelas RTP-6.2 y RTP-6.3.

Asimismo, no se altera ningún otro parámetro urbanístico que fijara la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Sector RT-1. Del mismo modo, el presente

Estudio de Detalle no afecta a terceros o propiedades distintas a las reseñadas.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La finalidad del presente Estudio de Detalle es la localización del trazado local del viario secundario y la ordenación de volúmenes edificables.

La edificabilidad total lucrativa en las parcelas RTP-6.2 y RTP-6.3 permanece inalterada tras la reordenación, no produciéndose, por tanto, y en ningún caso, aumento de la edificabilidad lucrativa establecida por la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Sector RT-1 y de su correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Todo ello se ajusta a los contenidos del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía que establece lo siguiente:

Artículo 15. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El presente Estudio de Detalle cumple con las limitaciones impuestas por el artículo 15 de la LOUA, puesto que no modifica los usos lucrativos del suelo, no se produce aumento del aprovechamiento urbanístico, no suprime ni reduce el suelo dotacional público, y no afecta a terrenos o construcciones colindantes.

5. DESCRIPCIÓN DEL AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Las parcelas se encuentran emplazadas en el Paraje Cortijo Bilbao del término municipal de Vera, provincia de Almería, en los terrenos desarrollados mediante el Plan Parcial del Sector RT-1 de las NN.SS. de Vera.

Parcela RTP-6.2: En proyección horizontal el área del solar tiene 18.340 m², su forma es irregular pudiendo inscribirse en la parcela un triángulo de lados 150 y 200 m. y diagonal de 250 m.

El terreno se desarrolla entre las cotas +2,80 m. y +3,30 m. aproximadamente, con superficie prácticamente plana sólo con pendiente de 0,25% en dirección noroeste-sureste.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-69

B.O.P. de Almería

Número 118 - Martes, 19 de Junio de 2007

Pág. 39

Parcela RTP-6.3: En proyección horizontal el área del solar tiene 47.442 m², su forma es irregular pudiendo inscribirse en la parcela un triángulo de lados 400 m. y diagonal de 550 m.

El terreno se desarrolla entre las cotas +2,80 m. y +3.30 m. aproximadamente, con superficie prácticamente plana sólo con pendiente de 0,25% en dirección noroeste-sureste, salvo en el extremo que linda con la carretera de Garrucha a Villaricos, donde presenta un desnivel de +3.3m a + 11 m en sentido transversal a la citada carretera.

Según el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector RT-1, aprobado definitivamente en virtud de Decreto de la alcaldía no 470/2.005 de 8 de agosto de 2005, y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, las parcelas se describen, en cuanto a situación, superficie y características de la siguiente manera:

PARCELARTP-6.2

TITULAR	Vera Playa S.A.
LINDES	Norte: Parcela RTP-6.3 Sur: Parcela RTP-6.1 Este: Calle E Oeste: Parcela RTP-6.3
SUPERFICIE	18.340 m ² (s)
EDIFICABILIDAD	8.298,91 m ² (t)
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6,044 %

PARCELARTP-6.3

TITULAR	Hoteles Playa 2000 S.L.
LINDES	Norte: Limite Sector RT-1 Sur: Parcela RTP-6.1, Parcela RTP-6.2 y Parcela ALP-3 Este: Calle E Oeste: Parcela RTP-6.3
SUPERFICIE	47.442 m ² (s)
EDIFICABILIDAD	33.827,46 m ² (t)
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	24.640 %

6. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la finalidad de este documento es la ordenación de volúmenes edificables y el trazado local del viario secundario, todo ello de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

Se define, en primer lugar, el estado actual de las parcelas RTP-6.2 y RTP-6.3, objeto del Estudio de Detalle.

ESTADOACTUAL

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
RTP-6.2	18.340 m ² (s)	8.298,91 m ² (t)
RTP-6.3	47.442 m ² (s)	33.827,46 m ² (t)
TOTAL	65.782 m ² (s)	42.126,37 m ² (t)

Mediante el presente Estudio de Detalle se pretende trasvasar a la parcela RTP-6.3 la cantidad de 3.915,9 m² de edificabilidad procedente de la parcela RTP-6.2, de

forma que la edificabilidad final para la parcela RTP-6.3 se fijará en la cifra de 37.743,37 m²(t).

Asimismo, y conforme a los planos anexos, en el ámbito de la parcela RTP-6.2 se procede a la división de ésta en dos parcelas, denominadas RTP-6.2-1 y RTP-6.2-2, que contarán con las siguientes características:

La parcela RTP-6.2-1 guardará unidad formal y tipológica con la edificación proyectada en la parcela RTP-6.3. La configuración de esta parcela RTP-6.2-1 no desvincula las futuras edificaciones esta parcela con las de la parcela RTP-6.3. A tal fin, se define en esta parcela la alineación de un vial privado secundario que se constituirá en servidumbre de paso hacia la parcela RTP-6.3. La edificabilidad en esta parcela se ve disminuida en la superficie traspasada a la parcela RTP-6.3, resultando una edificabilidad final prevista de 4.383,00 m²(t).

La parcela RTP-6.2-2 se configura como resto de parcela, sobre la cual no se preve aprovechamiento urbanístico alguno, sin perjuicio de la implantación de usos tales como pistas deportivas, piscinas, y demás equipamientos privados, que no consuman edificabilidad sobre rasante y que se construyan al servicio de las edificaciones residenciales previstas en las parcelas RTP-6.2-1 y RTP-6.3.

La reordenación de volúmenes resultante será la siguiente:

REORDENACIONDEVOLUMENES

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
RTP-6.2-1	6.147 m ² (s)	4.383,00 m ² (t)
RTP-6.2-2	12.193 m ² (s)	0,00 m ² (t)
RTP-6.3	47.442 m ² (s)	37.743,37 m ² (t)
TOTAL	65.782 m ² (s)	42.126,37 m ² (t)

7. INFORMACION URBANISTICA

Dada la reordenación de volúmenes edificables señalada en el apartado anterior, permanecen invariables los parámetros urbanísticos de la Ordenanza del Plan Parcial del Sector RT-1, de la Zona Residencial Turístico Particular - RTP, de aplicación en las parcelas afectadas por el presente Estudio de Detalle.

Uso dominante: Residencial (aislado, adosado o plurifamiliar)

Uso compatible: Comercial, hotelero y deportivo privado.
Ocupación: 40 %

Retranqueos: 4 m a los linderos. Entre edificios, la semisuma de las alturas.

Altura máxima: 12 m (Planta baja + 2).

Aparcamientos: 1 unidad 1200 m²(t)

8. PROCEDIMIENTO**8.1. Tramitación administrativa**

El Estudio de detalle de las parcelas RTP-6.2 y RTP 6.3 del Sector RT-1 de las NN.SS. de Vera se ha redactado conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-69

Pág. 40

Número 118 - Martes, 19 de Junio de 2007

B.O.P. de Almería

Para la tramitación de este Estudio de Detalle, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2159/1978 de 23 de Junio).

De acuerdo con el art. 32.1.2ª de la LOUA, los estudios de detalle deberán ser aprobados inicialmente y definitivamente por la administración competente sometiendo el expediente entre ambas aprobaciones a un periodo de exposición pública no inferior a veinte días para este caso.

8.2. Operaciones jurídicas complementarias.

La aprobación del presente Estudio de Detalle, supondrá la correlativa redacción y aprobación de la precisa operación jurídica complementaria, a fin de acomodar el Registro de la Propiedad a la nueva parcelación resultante y que afecta a la finca registral 35.298, inscrita en el Tomo, 1419, Libro 377 Folio 111. Estableciéndose, al mismo tiempo servidumbre de paso a través de los viales existentes y que se ejecuten a favor de la parcela RTP-6-2-2 siendo predios sirvientes la parcela RTP-6-3 y la nueva parcela RTP-6-2-1 y esta última dominante respecto de la parcela RTP-6-3.

Fdo: Arnau B. Taberner Rojas. Arquitecto.

ANEXO 2.

Cédulas urbanísticas de las parcelas RTP-6.2 y RTP-6.3

PROYECTO DE REPARCELACIÓN PLAN PARCIAL "VERA-PLAYA"	CEDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA RTP-6-2	HOJA Nº 7
TÉRMINO MUNICIPAL DE VERA		
Planeamiento urbanístico vigente: PLAN PARCIAL "VERA-PLAYA"		
PLANO DE LA PARCELA		
	DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA RTP-6-2 USO RESIDENCIAL TURÍSTICO PARTICULAR SUPERFICIE: 18.340 M2 LINDEROS NORTE: Parcela RTP-6-3 SUR: Parcela RTP-6-1 ESTE: Calle C OESTE: Parcela RTP-6-3	
LOCALIZACIÓN DE LA PARCELA		
Adjudicada a: VERA PLAYA, S. A.		
ORDENANZAS	Diligencias Municipales	
ORDENANZA: SEGÚN PLAN PARCIAL "VERA-PLAYA"		

ANEXO 1

Cuadro de superficies del sector RT-1 según Proyecto de Reparcelación



De acuerdo con lo determinado en los artículos 19.4 y 20 del R.D.1093/97 de 4 de Julio cada una de las parcelas lucrativas resultantes, responden con carácter real a los costos de urbanización.

Así quedan sujetas las parcelas resultantes del siguiente tenor:

Parcela	Superficie/m2	M2T	Porcentaje %	Resp./Euros
RTP-1	10.640	4.012	2,922	35.664,31
RTP-2	22.498	8.305	6,048	73.818,54
RTP-3	2.580	960	0,699	8.531,61
RTP-4	18.492	8.685	6,326	77.211,65
RTP-5	22.920	11.190	8,131	99.486,59
RTP-6-1	13.600	8.021	5,843	71.316,42
RTP-6-2	18.340	8.298,91	6,044	73.769,71
RTP-6-3	47.442	33.877,46	24,640	300.742,19
ALP-1	62.878	34.051	24,808	302.792,70
ALP-2	2.011	1.259,68	0,918	11.264,60
ALP-3	30.927	10.008,95	7,290	88.977,70
CC-1	2.400	2.253	1,641	20.029,14
CC-2	2.400	2.253	1,641	20.029,14
CC-3	2.030	1.906	1,388	16.941,16
SUP-1	14.769	4.408	0	0
SUP-2	19.488	6.248	0	0

Totnl.....296.815m2.....147.945m2.....100%.....1.320.544,6E

Esta afrección no surtirá efectos respecto de los acreedores hipotecarios posteriores cuando la hipoteca tuviera por finalidad asegurar créditos concedidos para financiar la realización de obras de urbanización o de edificación siempre que, en este último caso, la obra de urbanización esté asegurada en su totalidad de acuerdo con lo determinado en el número 4 del artículo 19 del R.D. 1093/97 de 4 de Julio.

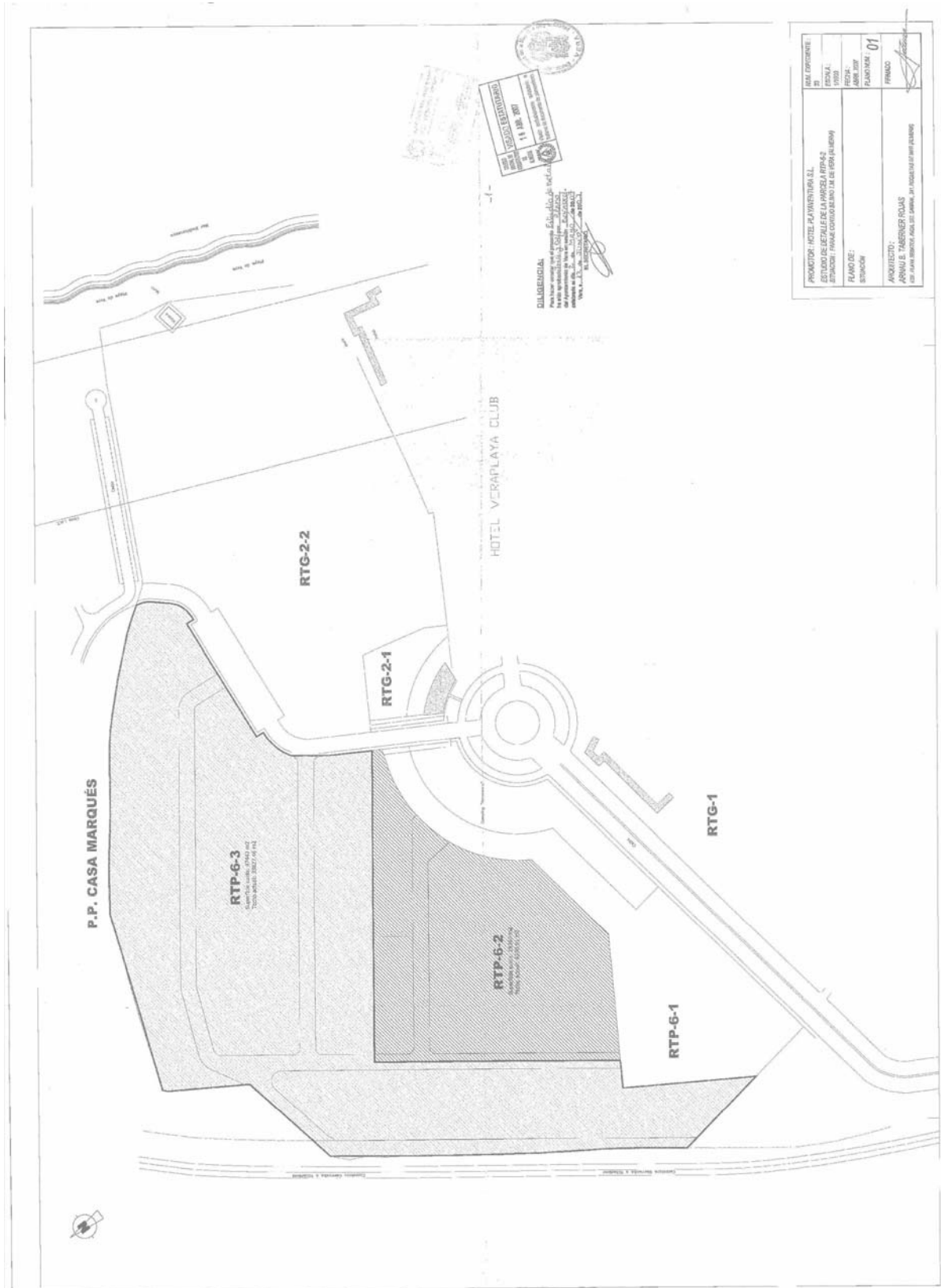
OPERACIONES REGISTRAL Y FISCALES

Se solicita la aplicación de los beneficios fiscales pertinentes y los de especial aplicación contenida en el artículo 137 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN PLAN PARCIAL "VERA-PLAYA"	CEDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA RTP-6-3	HOJA Nº 8
TÉRMINO MUNICIPAL DE VERA		
Planeamiento urbanístico vigente: PLAN PARCIAL "VERA-PLAYA"		
PLANO DE LA PARCELA		
	DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA RTP-6-3 USO RESIDENCIAL TURÍSTICO PARTICULAR SUPERFICIE: 47.422 M2 LINDEROS NORTE: Límite Sector S-RT-1 SUR: Parcela RTP-6-2, Parcela ALP-3, Parcela RTP-6-1 ESTE: Calle C OESTE: Parcela ALP-3	
LOCALIZACIÓN DE LA PARCELA		
Adjudicada a: HOTELES PLAYA 2.000, S. L.		
ORDENANZAS	Diligencias Municipales	
ORDENANZA: SEGÚN PLAN PARCIAL "VERA-PLAYA"		



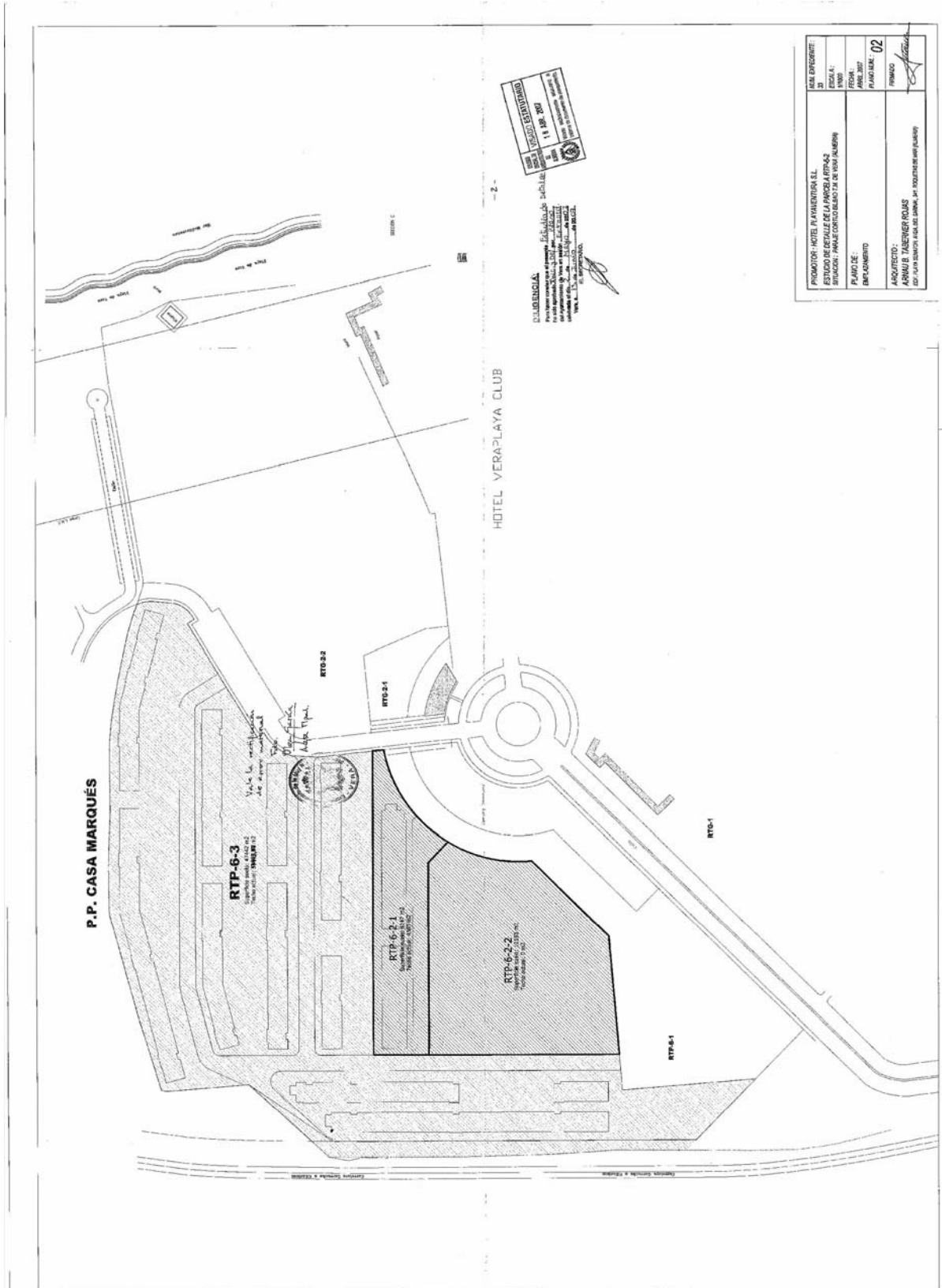
ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-69





ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-69



PROYECTO: HOTEL PLAYA VERA CLUB	FECHA: 11 JUN 2008
ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA APTAS	ESCALA: 1:500
ESTUDIO: PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA	FECHA: 11 JUN 2008
PLANO DE	FECHA: 11 JUN 2008
EMPLAZAMIENTO	FECHA: 11 JUN 2008
ARQUITECTO:	FECHA: 11 JUN 2008
APRUBADO: APROBADO	FECHA: 11 JUN 2008



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD- 70

FIGURA DE PLANEAMIENTO

PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

DESCRIPCIÓN

PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 5.2.

EMPLAZAMIENTO

C/ Juan Cuadrado.

TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo de la Junta de Gobierno local 21/02/2006
Publicación: B.O.P. de Almería de 13/06/2006

CONTENIDO

- Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno local 21/02/2006.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 13/06/2006.
- Plano de referencia.

OBJETO - RESUMEN

Ordenación detallada y parcelación en desarrollo de las previsiones de las NN. SS. de 1991 para este ámbito clasificado como Suelo Urbano de uso Residencial dentro de la Ordenanza nº 3.

OBSERVACIONES

Las determinaciones del presente expediente han sido incorporadas en la Ordenanza nº 3.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-70



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

DOÑA MARÍA DEL MAR LARRÉ GARCÍA, SECRETARIA ACCIDENTAL

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil seis, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“4.1.1.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del expediente que se viene tramitando por los Servicios administrativos y técnicos de la Corporación, al efecto de la aprobación del expediente relativo a Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Unidad de Actuación número 5.2. de las NN.SS. de Vera, promovido por la mercantil Construcciones Los Hermanos, S.L. & The Europe Company for the Investment the West Mediterranean, S.L., según documentación técnica redactada por D. Rafael Alonso Conchillo.

Tras un detenido examen del asunto, se acuerda por la Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes técnico y jurídico municipales que figuran en la documentación formalizada:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Unidad de Actuación número 5.2. de las NN.SS. de Vera, promovido por la mercantil Construcciones Los Hermanos, S.L. & The Europe Company for the Investment the West Mediterranean, S.L., según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo.

Segundo.- Otorgar el documento descrito en los Arts. 6 y 7 del Decreto 1093/1997 de 4 de julio, para cuya firma se autoriza al Sr. Alcalde, y los gastos originados irán a cargo de la mercantil Construcciones Los Hermanos, S.L. & The Europe Company for the Investment the West Mediterranean, S.L., y será inscrito en el Registro de la Propiedad en la forma que establece el citado Reglamento.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería, a los efectos de lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, sobre inmatriculación, rectificación de descripción y formación de fincas de origen.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.

B-4



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PD-70

B.O.P. de Almería

Número 111 - Martes, 13 de junio de 2006

Pág. 13

Artículo 9º.-

1º.- Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo adjunto.

2º.- Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obras o urbanísticas acompañada del justificante de ingreso a favor del Ayuntamiento.

3º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obras y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas el Ayuntamiento podrá modificar la base a que se refiere el artículo 5º. realizado el cálculo de la prestación y exigiendo al obligado al pago o reintegrándole la cantidad que corresponda.

Declaración -Autoliquidación prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable:

Don D.N.I. nº actuando en nombre propio o en representación de..... con domicilio a efectos de notificaciones en calle..... nº..... C.P....., teléfono.....

Expone: Que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ordenanza presenta la siguiente declaración de autoliquidación:

Datos del Proyecto:..... Promotor:.....
CIF:..... Domicilio Social:.....
Actuación:..... Emplazamiento:.....

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento fecha:
DISPOSICION FINAL.-

1º.- La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

2º.- Contra el presente acuerdo podrá interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Taberno, a 17 de mayo de 2006.

EL ALCALDE, Domingo Sánchez Guirao.

4736/06

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Ha sido aprobado definitivamente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2006, el expediente de Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación núm.- 5.2 de las NN.SS de Vera, promovido por Construcciones Los Hermanos S.L. y The Europe Company for the Investment the West Mediterranean S.L., según documentación redactada por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo.

Todo lo cual se hace público, al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997 de 4 julio, sobre inmatriculación, rectificación de descripción y formalización de fincas de origen.

Vera, a 8 de mayo de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

2392/06

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO

Habiéndose solicitado por ALUMINIOS MEDITERRÁNEO S.C. Licencia de Apertura para la Instalación de la actividad de CARPINTERÍA DE ALUMINIO con emplazamiento en calle C/ SIERRA DE ARACENA, -POL. IND. LA JUAIDA- se expone al público por término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que, pueda ser examinado por los interesados que podrán presentar por escrito las alegaciones que tengan por conveniente.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría Municipal en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995.

Viator, a 10 de marzo de 2006.

EL ALCALDE, firma ilegible.

4278/06

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2006 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Fondo de Acción Social, a la vez que acordaba la sumisión de dicho Reglamento a un trámite de información pública durante treinta días hábiles.

En cumplimiento del acuerdo plenario citado anteriormente, el expediente de referencia -que incluye el texto del Reglamento-, podrá ser examinado y consultado por cualquier interesado en las oficinas municipales todos los días hábiles en horas de oficina, durante un término que finalizará treinta días hábiles después de haber sido publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el mismo término de información pública cualquier interesado podrá presentar por escrito, ante el Ayuntamiento, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que considere pertinentes en relación con el Reglamento citado más arriba. Los escritos se podrán dirigir a la Corporación municipal empleando cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se presenta ninguna reclamación, alegación o sugerencia en tiempo y forma, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin ningún trámite ulterior, sin perjuicio de su publicación oficial, tal como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Viator, 19 de mayo de 2006.

EL ALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.



ANEJO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PD-70

